



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXIII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 13 DE

SEPTIEMBRE DE 2018

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 73

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

DECRETO No. 416.-

QUE CONTIENE INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO.

PAG. 5

DECRETO No. 417.-

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE
CANATLAN, DGO.

PAG. 8

DECRETO No. 418.-

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE
CANELAS, DGO.

PAG. 23

DECRETO No. 419.-

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS.

PAG. 40

DECRETO No. 420.-

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE CONETO
DE COMONFORT, DGO.

PAG. 54

DECRETO No. 421.-

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.

PAG. 68

DECRETO No. 422.-

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE EL ORO,
DGO.

PAG. 81

DECRETO No. 423.-

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE SIMÓN
BOLÍVAR, DGO.

PAG. 95

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

DECRETO No. 424.-

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE
GUANACEVI, DGO.

PAG. 109

DECRETO No. 425.-

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL INSTITUTO
DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PAG. 123

DECRETO No. 426.-

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 135

DECRETO No. 427.-

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL INSTITUTO DE
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 146

DECRETO No. 428.-

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE
MEZQUITAL, DGO.

PAG. 157

DECRETO No. 429.-

QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE NAZAS,
DGO.

PAG. 170

ACTA.-

DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y
VIVIENDA DE DURANGO, CELEBRADA EL DÍA 13 DE
ENERO DE 2017.

PAG. 183

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

**PODER EJECUTIVO
CONTENIDO**

ACTA.-	DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2017.	PAG. 191
ACTA.-	DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2017.	PAG. 206
ACTA.-	DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2017.	PAG. 221
ACTA.-	DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, CELEBRADA EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017.	PAG. 230
ACTA.-	DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017.	PAG. 241
ACTA.-	DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2017.	PAG. 258
ACTA.-	DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018, POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RESPECTO DEL NUEVO REGLAMENTO DE VIATICOS Y PASAJES.	PAG. 291

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

CONVENIO ESPECIFICO.-

DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PAG. 305

SOLICITUD.-

QUE PRESENTA EL C. PASCUAL MORENO SILVA, PARA QUE SE LE OTROGUE UNA CONCESIÓN DE PLACAS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES EN MODALIDAD DE "TAXI LIBRE" EN ESTA CIUDAD DE DURANGO.

PAG. 326

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SÉPTIMO DISTRITO PROMOVIDO POR MARTÍN QUIÑONES ALVARADO EN CONTRA DE INÉS CORONA CORONA Y OTRO, DEL Poblado "SAN JUAN DEL RÍO", DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., POR ACCIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA.

PAG. 328

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. EA-910006991-I20-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE LA RED DE LABORATORIO CLÍNICO.

PAG. 330

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910006991-N21-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RENTA, LAVANDERÍA Y DESINFECCIÓN DE ROPERÍA PARA EL HOSPITAL GENERAL 450.

PAG. 331



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

DECRETO No. 416

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIEREN EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del Estado
Libre y Soberano de Durango, instala, hoy día (13) trece del mes de Agosto del
año (2018) dos mil dieciocho, su PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE
SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se
publique, circule y observe.

LXVI

LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Agosto del año (2018) dos mil dieciocho.



**RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.**

**DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
SECRETARIO.**

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS
(21) VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

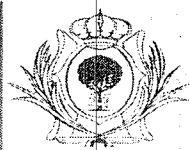
Con fecha 13 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Los suscritos al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, dieron cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Canatlán, Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2018.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras. además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta*

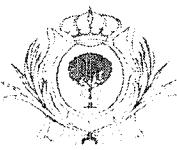


LEGISLATURA
DURANGO

pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales”.

SEGUNDO. En ese mismo tenor, el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: “*la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública*”, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



LEGISLATURA
DURANGO

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que "la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables".

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2017, captó un total de: \$119'652,394.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS



LEGISLATURA
DURANGO

CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$5'694,831.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$5'687,159.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJoras	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$60,004.00 (SESENTA MIL CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$2'007,371 (DOS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$106'203,029.00 (CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$119'652,394.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)



LEGISLATURA
DURANGO

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Canatlán, Dgo., en el año de 2017 ejerció recursos por la cantidad de **\$118'292,349.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$43'224,881.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$10'827,291.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISiete MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6'751,375.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1'967,745.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$38'446,001.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES

LXVII

LEGISLATURA
DURANGOTRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDASCUATROCIENTOS CUARENTA Y
SEIS MIL UN PESOS 00/100 M.
N.)\$14'362,833.00 (CATORCE
MILLONES TRESCIENTOS
SESENTA Y DOS MIL
OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES
PESOS 00/100 M. N.)

DEUDA PÚBLICA

\$2'712,223.00 (DOS MILLONES
SETECIENTOS DOCE MIL
DOSCIENTOS VEINTITRÉS
PESOS 00/100 M. N.)TOTAL EGRESOS\$118'292,349.00 (CIENTO
DIECIOCHO MILLONES
DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS
MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y
NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Canatlán, Dgo., contempló la realización de 54 (cincuenta y cuatro) obras, de las cuales 48 (cuarenta y ocho) se encuentran terminadas y 6 (seis) en proceso, habiéndose ejercido \$38'446,001.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES



LEGISLATURA
DURANGO

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL UN PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 91.17% de avance físico al 31 de diciembre de 2017, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Canatlán, Dgo., al 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$191'089,731.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$12'423,586.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$178'666,145.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$191'089,731.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$14'128,876.00 (CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No



LEGISLATURA
DURANGO

Circulante de \$176'960,855.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de \$12'423,586.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$4'446,296.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más el Pasivo No Circulante de \$7'977,290.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$178'666,145.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Canatlán, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$7'977,290.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Canatlán, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua de Canatlán, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2017 por una cantidad de \$6'018,374.00 (SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la

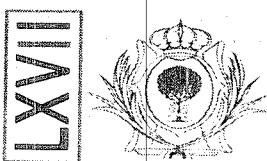


Familia (DIF) del Municipio de Canatlán, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2017 por una cantidad de **\$3'100,399.00 (TRES MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Canatlán, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal



LEGISLATURA
DURANGO

2017, del Ayuntamiento del Municipio de **Canatlán, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Canatlán, Dgo.**, y al contener las mismas observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del



conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No 417

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2017 efectuó la



Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

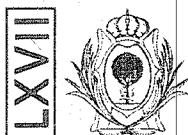
SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



LEGISLATURA
DURANGO

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (14) catorce días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.



ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE,
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA
OBSERVANCIA.

CIRCULE Y
SU EXACTA

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES DURANGO



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



LEGISLATURA
DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

La comisión al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, dio cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Canelas, Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2018.



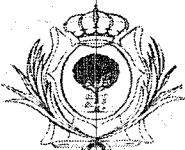
LEGISLATURA
DURANGO

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: "El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

LXVII

LEGISLATURA
DURANGO

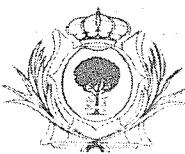
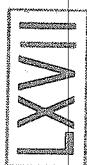
TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: "la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública", todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que "la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables".

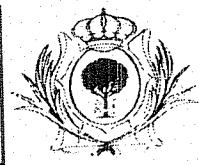


QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2017, captó un total de: **\$37,243,642.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

**LEGISLATURA
DURANGO**

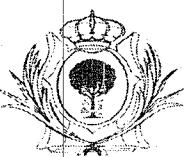
CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$708,442.00 (SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'187,422.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y Siete MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$12,527.00 (DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$5,593.00 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$35'329,658.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL INGRESOS	\$37'243,642.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)



LEGISLATURA
DURANGO

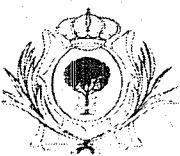
SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Canelas, Dgo., en el año de 2017 ejerció recursos por la cantidad de **\$35'474,922.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$8'392,094.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'071,433.00 (TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'161,449.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1'457,905.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)

**LEGISLATURA
DURANGO**

INVERSIÓN PÚBLICA	\$21'121,512.00	(VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$270,529.00	(DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)
DEUDA PÚBLICA	\$0.00	(CERO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$35'474,922.00	(TREINTA CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación, de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración



LEGISLATURA
DURANGO

Municipal de Canelas, Dgo., contempló la realización de 30 (treinta) obras, de las cuales 24 (veinticuatro) se encuentran terminadas y 6 (seis) en proceso, habiéndose ejercido **\$21'121,512.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 94.26 % de avance físico al 31 de diciembre de 2017, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Canelas, Dgo., al 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$20'380,798.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$4'411,029.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$15'969,769.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)



**LEGISLATURA
DURANGO**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$20'380,798.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$8'650,536.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$11'730,262.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$4'411,029.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$4'411,029.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$15'969,769.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Canelas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Canelas, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se



determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplieron en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado cuarto (IV).



LEGISLATURA
DURANGO

OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o **daños** que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., y al contener las mismas observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2017, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su



LEGISLATURA
DURANGO

caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictamino, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y cuyo estudio les ocupo, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No 418

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS

LXVII

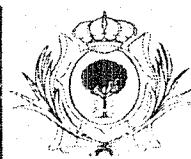
**LEGISLATURA
DURANGO**

FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Canelas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Canelas, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe



LEGISLATURA
DURANGO

referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de

Resultados correspondiente;



LEGISLATURA
DURANGO

- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (14) catorce días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.



MARIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

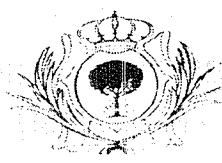
DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



LEGISLATURA
DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

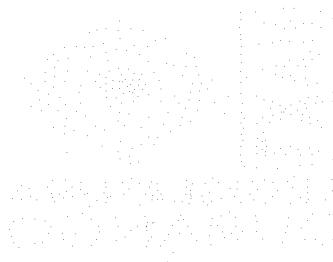
Con fecha 13 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS", correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

La comisión al entrar al estudio y análisis del Informe de Resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, dio cuenta que el Informe tiene su sustento en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior, así como el artículo 22 fracción VI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, el C. Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, presentó ante este H. Congreso.



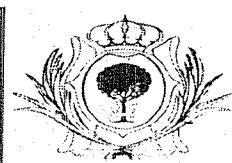
LEGISLATURA
DURANGO



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción II, incisos a) y b), a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales"*

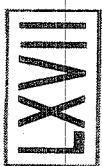
SEGUNDO. De igual forma, el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley; y en concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el Informe de Resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.



LEGISLATURA DURANGO

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y de los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables.



LEGISLATURA DURANGO

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior del Estado para presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Órgano Constitucional Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO**, en el año de 2017, captó un total de: **\$23'625,329.00 (VEINTIITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

**CONCEPTO****OBtenido**

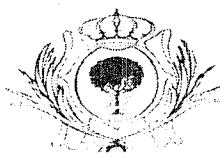
INGRESOS DE GESTIÓN	\$16'205.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)
PARTICIPACIONES,	\$23'609,124.00 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
APORTACIONES,	
TRANSFERENCIAS,	
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	
OTRAS AYUDAS	
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$23'625,329.00 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO**, en el año de 2017, ejerció recursos por la cantidad de **\$23'625,329.00 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:



LEGISLATURA
DURANGO

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$18'162,238.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'089,196.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'836,975.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$309,142.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
DEUDA PÚBLICA	\$227,778.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL EGRESOS	\$23'625,329.00 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL



LEGISLATURA
DURANGO

TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS
00/100 M. N.)

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$6'323,193.00	(SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PASIVO	\$1'305,885.00	(UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$5'017,308.00	(CINCO MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$6'323,193.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1'169,688.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Activo no Circulante de \$5'153,505.00 (CINCO

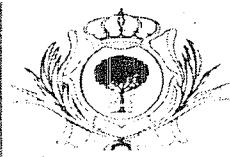


**LEGISLATURA
DURANGO**

MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de **\$1'305,885.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$5'017,308.00 (CINCO MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública relativa al Órgano Constitucional Autónomo denominado **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Órgano Constitucional y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de vigilancia a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de revisión a través de órganos especializados dependientes de los parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y



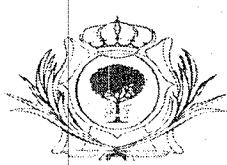
LEGISLATURA
DURANGO

programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

DÉCIMO. Esta Comisión estimo que la Cuenta Pública de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoria Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado.



LEGISLATURA
DURANGO

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y cuyo estudio les ocupó, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No 419

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado: **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de



**LEGISLATURA
DURANGO**

Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del mencionado Órgano Constitucional Público Autónomo cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (14) catorce días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.



TRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORREZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

La comisión al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, dio cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con*



vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública".* todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II,



denominado “*Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción*”, se encuentra el artículo 170, el cual dispone que “*la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables*”.

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2017, captó un total de: **\$23'705,573.00 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:



LEGISLATURA
DURANGO

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$67,299.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
DERECHOS	\$687,239.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)
PRODUCTOS	\$1,464.00 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
APROVECHAMIENTOS	\$1'033,815.00 (UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$21'913,656.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$23'705,573.00 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)</u>

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en el año de 2017 ejerció recursos por la cantidad de \$23'299,527.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$7'357,045.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y



LEGISLATURA
DURANGO

SERVICIOS GENERALES

SIETE MIL CUARENTA Y CINCO
PESOS 00/100 M.N.)

**\$3'743,644.00 (TRES MILLONES
SETECIENTOS CUARENTA Y
TRES MIL SEISCIENTOS
CUARENTA Y CUATRO PESOS
00/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

**\$2'556,966.00 (DOS MILLONES
QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS
MIL NOVECIENTOS SESENTA Y
SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E
INTANGIBLES**

**\$153,048.00 (CIENTO
CINCUENTA Y TRES MIL
CUARENTA Y OCHO PESOS
00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA

**\$7'337,559.00 (SIETE MILLONES
TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE
MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**\$1'515,568.00 (UN MILLÓN
QUINIENTOS QUINCE MIL
QUINIENTOS SESENTA Y OCHO
PESOS 00/100 M.N.)**

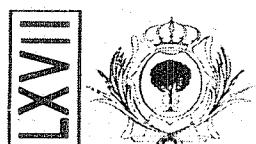
DEUDA PÚBLICA

**\$635,697.00 (SEISCIENTOS
TREINTA Y CINCO MIL
SEISCIENTOS NOVENTA Y
SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

TOTAL EGRESOS

**\$23'299,527.00 (VEINTITRÉS
MILLONES DOSCIENTOS
NOVENTA Y NUEVE MIL
QUINIENTOS VEINTISIETE
PESOS 00/100 M.N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones



LEGISLATURA
DURANGO

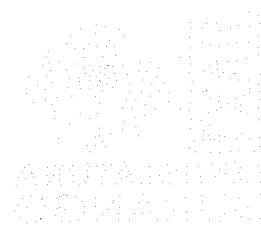
informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., contempló la realización de 34 (treinta y cuatro) obras, de las cuales 34 (treinta y cuatro) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$7'337,559.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** lo que representa un 100.00% de avance físico al 31 de diciembre de 2017, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Coneto de Comonfort, Dgo., al 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$24'997,584.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PASIVO	\$3'750,085.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$21'247,499.00 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)



LEGISLATURA
DURANGO



El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$24'997,584.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'781,754.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$22'215,830.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de \$3'750,085.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$2'232,777.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 M.N.), más el Pasivo No Circulante de \$1'517,308.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$21'247,499.00 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$1'517,308.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de



la Familia (DIF) del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2017 por una cantidad de \$1'070,347.00 (UN MILLÓN SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y Siete PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., y, en su



caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, y al contener las mismas observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del



conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y cuyo estudio nos ocupó, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No 420

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

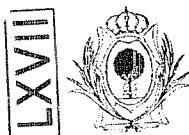
I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;



LEGISLATURA
DURANGO

- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (14) catorce días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.



RAFAELA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



LEGISLATURA
DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 13 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

La comisión al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, dió cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuencamé Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2018.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*



SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

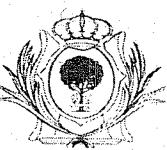
CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado *"Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción"*, se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables"*.



QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2017, captó un total de: **\$151'652,095.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$3'501,488.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
DERECHOS	\$8'352,957.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
PRODUCTOS	\$11,265.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)



LEGISLATURA
DURANGO

APROVECHAMIENTOS

**\$1'640,022.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS
CUARENTA MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100
M.N.)**

**PARTICIPACIONES Y
APORTACIONES**

**\$118'643,963.00 (CIENTO DIECIOCHO
MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y
TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y
TRES PESOS 00/100 M.N.)**

**INGRESOS DERIVADOS DE
FINANCIAMIENTO**

**\$19'500,000.00 (DIECINUEVE MILLONES
QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

TOTAL INGRESOS

**\$151'652,095.00 (CIENTO CINCUENTA Y
UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA
Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS
00/100 M.N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Cuencamé, Dgo., en el año de 2017 ejerció recursos por la cantidad de **\$142'015,310.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS
MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO

EJERCIDO

SERVICIOS PERSONALES

**\$36'970,281.00 (TREINTA Y SEIS
MILLONES NOVECIENTOS
SETENTA MIL DOSCIENTOS
OCHENTA Y UN PESOS 00/100
M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

**\$26'359,548.00 (VEINTISÉIS
MILLONES TRESCIENTOS
CINCUENTA Y NUEVE MIL
QUINIENTOS CUARENTA Y
OCHO PESOS 00/100 M.N.)**



MATERIALES Y SUMINISTROS

\$13'661,729.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

\$2'488,422.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)

INVERSIÓN PÚBLICA

\$53'497,400.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

\$7'586,376.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

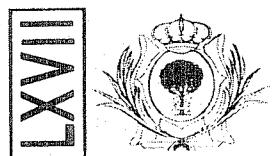
DEUDA PÚBLICA

\$1'451,554.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL EGRESOS

\$142'015,310.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación



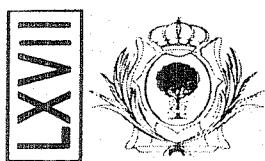
LEGISLATURA
DURANGO

financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Cuencamé, Dgo., contempló la realización de 49 (cuarenta y nueve) obras, de las cuales 47 (cuarenta y siete) se encuentran terminadas, 1 (una) en proceso y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido **\$53'497,400.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que representa un 93.74 % de avance físico al 31 de diciembre de 2017, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Cuencamé, Dgo., al 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$58'858,760.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PASIVO	\$40'425,287.00 (CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$18'433,473.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$58'858,760.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$27'928,780.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Activo No Circulante de **\$30'929,980.00 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL**



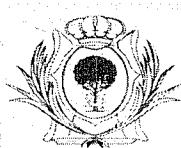
LEGISLATURA
DURANGO

NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de **\$40'425,287.00 (CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$19'968,842.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$20'456,445.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$18'433,473.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Cuencamé, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de **\$19'832,105.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Cuencamé, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua de Cuencamé, Dgo., (SAC), mismo que ejerció recursos durante el año de 2017 por una cantidad de **\$2'670,691.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Cuencamé de Ceniceros, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2017 por una cantidad de **\$4'608,958.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

LXVII

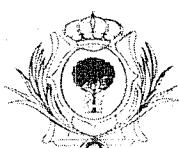
LEGISLATURA
DURANGO

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Cuencamé, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del



LEGISLATURA
DURANGO

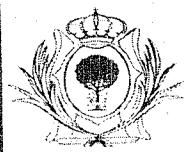
Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Cuencamé, Dgo.**, y al contener las mismas observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

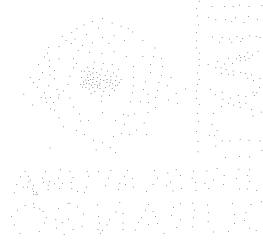
Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No 421

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



LEGISLATURA
DURANGO



ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2017 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente Decreto.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

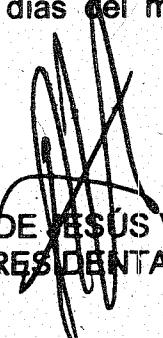
VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

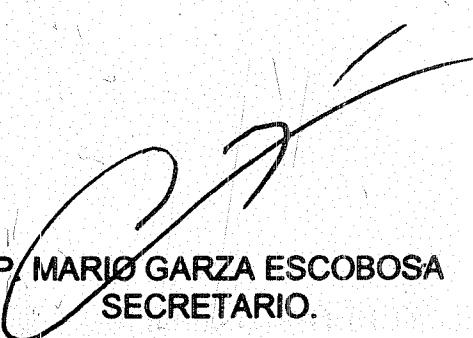


Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (14) catorce días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.




MARIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.


DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.


DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

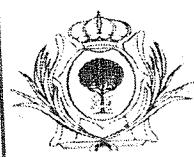
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO
DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



LEGISLATURA
DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

La comisión al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, dio cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de El Oro, Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2018.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: "El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con



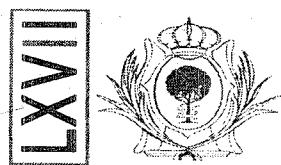
LEGISLATURA
DURANGO

vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales”.

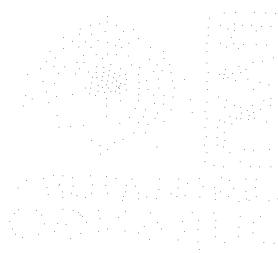
SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: “la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública”, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado “Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local



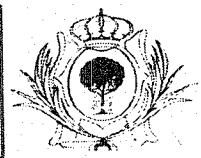
LEGISLATURA
DURANGO



Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que "la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables".

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2017, captó un total de: **\$45'939,290.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:



LEGISLATURA
DURANGO

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'809,237.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$4'263,735.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$4,562.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$470,038.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$39'391,718.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
	\$45'939,290.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de El Oro, Dgo., en el año de 2017 ejerció recursos por la cantidad de **\$45'853,422.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS
PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO

EJERCIDO



LEGISLATURA
DURANGO

SERVICIOS PERSONALES

\$11'684,805.00 (ONCE MILLONES
SEISCIENTOS OCHENTA Y
CUATRO MIL OCHOCIENTOS
CINCO PESOS 00/100 M. N.)

SERVICIOS GENERALES

\$9'375,322.00 (NUEVE MILLONES
TRESCIENTOS SETENTA Y
CINCO MIL TRESCIENTOS
VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$6'017,072.00 (SEIS MILLONES
DIECISIETE MIL SETENTA Y DOS
PESOS 00/100 M. N.)

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E
INTANGIBLES

\$219,151.00 (DOSCIENTOS
DIECINUEVE MIL CIENTO
CINCUENTA Y UN PESOS 00/100
M. N.)

INVERSIÓN PÚBLICA

\$12'593,647.00 (DOCE MILLONES
QUINIENTOS NOVENTA Y TRES
MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y
SIETE PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

\$5'238,043.00 (CINCO MILLONES
DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO
MIL CUARENTA Y TRES PESOS
00/100 M. N.)

DEUDA PÚBLICA

\$725,382.00 (SETECIENTOS
VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS
OCHENTA Y DOS PESOS 00/100
M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$45'853,422.00 (CUARENTA Y
CINCO MILLONES
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
TRES MIL CUATROCIENTOS
VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones

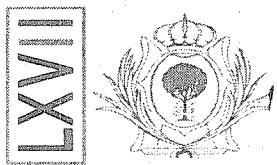


LEGISLATURA
DURANGO

informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de El Oro, Dgo., contempló la realización de 12 (doce) obras, de las cuales 10 (diez) se encuentran terminadas y 2 (dos) en proceso, habiéndose ejercido **\$12'593,647.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** lo que representa un 84.71 % de avance físico al 31 de diciembre de 2017, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de El Oro, Dgo., al 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$79'624,924.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$5'601,624.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$74'023,300.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

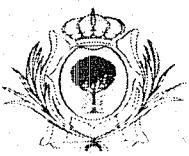


LEGISLATURA
DURANGO

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$79'624,924.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$9'167,870.00 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$70'457,054.00 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$5'601,624.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$3'814,124.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$1'787,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$74'023,300.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de El Oro, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de **\$1'787,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de El Oro, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua de



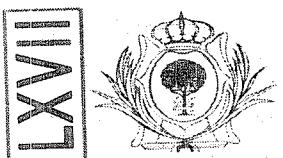
LEGISLATURA
DURANGO

Potable y Alcantarillado del Municipio de El Oro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2017 por una cantidad de **\$3'111,874.00 (TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de El Oro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2017 por una cantidad de **\$1'908,396.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de El Oro, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del



LEGISLATURA
DURANGO

Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Dgo., y al contener las mismas observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2017, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos



de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y cuyo estudio les ocupó, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NO 422

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de



Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2017 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia. La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;



LEGISLATURA
DURANGO

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (14) catorce días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.



DR. MARÍA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

La comisión al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, dio cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de General Simón Bolívar Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2018.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales*



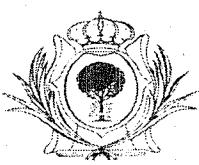
LEGISLATURA DURANGO

autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado *"Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción"*, se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización*

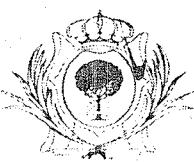


LEGISLATURA
DURANGO

superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables".

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

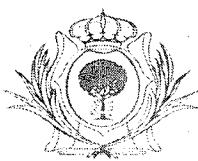
SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2017**, captó un total de: **\$43'859,642.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:



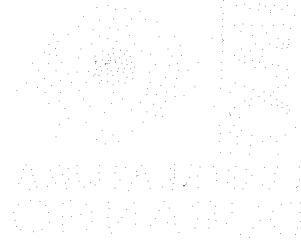
**LEGISLATURA
DURANGO**

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$351,037.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y Siete PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$3'784,321.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$71,500.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$486,165.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$39'166,269.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL INGRESOS	\$43'859,642.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., en el año de 2017 ejerció recursos por la cantidad de \$47'589,425.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:



LEGISLATURA
DURANGO



CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'410,768.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$11'251,243.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'164,485.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$891,491.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$17'445,571.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3'531,854.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$894,013.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$47'589,425.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS



OCHENTA Y NUEVE MIL
CUATROCIENTOS VEINTICINCO
PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **General Simón Bolívar, Dgo.**, contempló la realización de 37 (treinta y siete) obras, de las cuales 29 (veintinueve) se encuentran terminadas y 8 (ocho) en proceso, habiéndose ejercido **\$17'445,571.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 93.40% de avance físico al 31 de diciembre de 2017, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **General Simón Bolívar, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

\$22'296,492.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO

\$17'610,914.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS



LEGISLATURA
DURANGO

**TOTAL HACIENDA
PÚBLICA/PATRIMONIO**

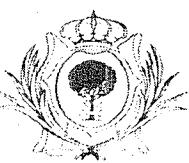
CATORCE PESOS 00/100 M. N.)

**\$4'685,578.00 (CUATRO MILLONES
SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL
QUINIENTOS SETENTA Y OCHO
PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$22'296,492.00 (VEINTIDÓS
MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS
NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo
Circular de **\$9'549,414.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y
NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo
No Circular de **\$12'747,078.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS
CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**; además,
refleja un Total Pasivo de **\$17'610,914.00 (DIECISIETE MILLONES
SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**,
resultado de la suma del Pasivo Circular de **\$15'278,835.00 (QUINCE
MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y
CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Pasivo No Circular de **\$2'332,079.00
(DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE
PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio
Total de **\$4'685,578.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y
CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** que
proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se
deduce que la Administración Municipal de General Simón Bolívar, Dgo.,
presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de
**\$2'332,079.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL
SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos
Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública
Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los

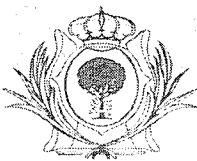


LEGISLATURA
DURANGO

integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua de General Simón Bolívar, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2017 por una cantidad de **\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2017 por una cantidad de **\$1'605,815.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **General Simón Bolívar, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamino, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estimo que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, en conjunto con el



LEGISLATURA
DURANGO

Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., y al contener las mismas observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2017, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que



dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

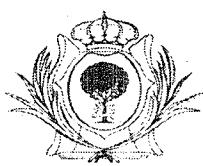
En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamino, estimo que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y cuyo estudio les ocupó, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No 423

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre



LEGISLATURA
DURANGO

y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2017 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente Decreto.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
 - II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
 - III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
 - V. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
 - V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;
 - VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
 - VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.
- El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (14) catorce días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.



MARINA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO. A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

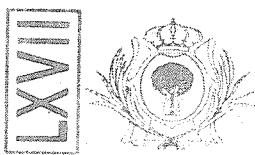
EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRESCO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secretaria General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



LEGISLATURA
DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

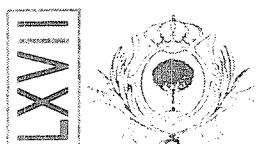
Con fecha 13 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Los comisionados al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, dio cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guanaceví Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2018.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: "El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con



LEGISLATURA
DURANGO

vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: "la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública", todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "del sistema estatal de rendición de cuentas y el sistema local



anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que "la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables".

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de Guanaceví, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2017, captó un total de: **\$73'945,006.00 (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$704,045.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)



LEGISLATURA
DURANGO

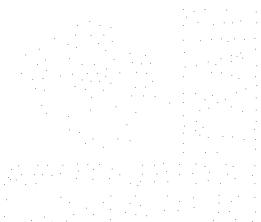
DERECHOS	\$1'616,685.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$2,408.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$220,930.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$71'400,938.00 (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREITA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO <u>TOTAL INGRESOS</u>	\$73'945,006.00 (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Guanaceví, Dgo., en el año de 2017 ejerció recursos por la cantidad de **\$78'633,601.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$14'751,340.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$7'659,497.00 (SIETE MILLONES



LEGISLATURA
DURANGO



En el ejercicio fiscal correspondiente al año 2011, se realizó el análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las

SEISCIENTOS CINCUENTA Y
NUEVE MIL CUATROCIENTOS
NOVENTA Y SIETE PESOS
00/100 M. N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS
En lo que se refiere a “Materiales y Suministros”, se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública,

\$4'501,294.00 (CUATRO
MILLONES QUINIENTOS UN MIL
DOSCIENTOS NOVENTA Y
CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E
INTANGIBLES**
En lo que se refiere a “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública,

\$664,683.00 (SEISCIENTOS
SESENTA Y CUATRO MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES
PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIÓN PÚBLICA
En lo que se refiere a “Inversión Pública”, se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública,

\$49'529,002.00 (CUARENTA Y
NUEVE MILLONES QUINIENTOS
VEINTINUEVE MIL DOS PESOS
00/100 M. N.)

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
En lo que se refiere a “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública,

\$1'527,785.00 (UN MILLÓN
QUINIENTOS VEINTISIETE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO PESOS 00/100 M. N.)

DEUDA PÚBLICA
En lo que se refiere a “Deuda Pública”, se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública,

\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS
En lo que se refiere a “Total Egresos”, se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública,

\$78'633,601.00 (SETENTA Y
OCHO MILLONES SEISCIENTOS
TREINTA Y TRES MIL
SEISCIENTOS UN PESOS 00/100
M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a “Obra Pública”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las

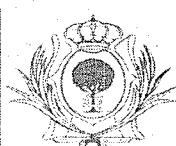


diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Guanaceví, Dgo., contempló la realización de 49 (cuarenta y nueve) obras, de las cuales 47 (cuarenta y siete) se encuentran terminadas, 1 (una) en proceso y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido \$49,529,002.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 97.18% de avance físico al 31 de diciembre de 2017, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Guanaceví, Dgo., al 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$20'402,645.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$10'731,235.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$9'671,410.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$20'402,645.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$6'310,243.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS



LEGISLATURA
DURANGO

CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$14'092,402.00 (CATORCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de \$10'731,235.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$10'325,624.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), más el Pasivo No Circulante de \$405,611.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$9'671,410.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Guanaceví, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Guanaceví, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Organismo de Agua y Alcantarillado del Municipio de Guanaceví, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2017 por una cantidad de \$5'274,315.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.),

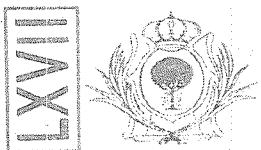
DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Guanaceví, Dgo., es en el sentido que



basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamino, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estimo que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Guanaceví, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamino considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (V. **OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Ayuntamiento del Municipio de Guanaceví, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



LEGISLATURA
DURANGO

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Guanaceví, Dgo., y al contener las mismas observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2017, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamino, estimo que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Guanaceví, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y cuyo estudio les ocupó, es procedente.



Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No 424

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Guanaceví, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Guanaceví, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2017 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento



relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la 'determinación' de existencia o inexistencia de responsabilidades;



IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango, y durará un año, pudiendo ser prorrogado por el mismo tiempo.

Este decreto lo han dictado en la ciudad de Durango, a 10 de mayo de 2010.

Constitución y ordenamiento político, administrativo y judicial del Estado de Durango.

Por la presente se autoriza a la Secretaría de Gobernación a que la publicite en el Periódico Oficial del Estado de Durango.



LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (14) catorce días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.



TRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

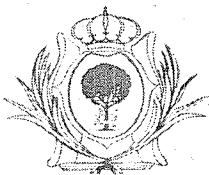
EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO
DR. JOSÉ ROSAS AIPURO TORRE



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno



ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



**LEGISLATURA
DURANGO**

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

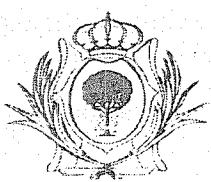
Con fecha 13 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO “INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Los comisión al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, dio cuenta que el informe tiene su sustento en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en los artículos, 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la C. Comisionada Presidenta del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, presentó ante este H. Congreso.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción II, incisos a) y b), a la letra disponen: “El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y Combate a la



LEGISLATURA
DURANGO

Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. De igual forma, el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley; y en concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: "la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública", todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del



Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que "la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y de los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables".

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior del Estado para presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Órgano Constitucional Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que

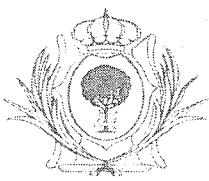


integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, el **INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, en el año de 2017, captó un total de: **\$14'180,166.00 (CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
PARTICIPACIONES,	\$14'180,166.00 (CATORCE MILLONES
APORTACIONES,	CIENTO OCHENTA MIL CIENTO
TRANSFERENCIAS,	SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	
OTRAS AYUDAS	
TOTAL INGRESOS	\$14'180,166.00 (CATORCE MILLONES
	CIENTO OCHENTA MIL CIENTO
	SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el **INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, en el año de 2017, ejerció recursos por la cantidad de **\$14'180,166.00 (CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'729,175.00 (DIEZ MILLONES

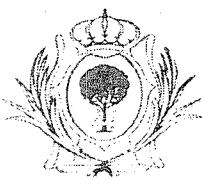


LEGISLATURA
DURANGO

	SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$417,401.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'833,202.00 (DOS MIL MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)
BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	\$200,388.00 (DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL EGRESOS	\$14'180,166.00 (CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra el **INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, al 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$3'338,447.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PASIVO	\$183,263.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)



**LEGISLATURA
DURANGO**

**MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES
PESOS 00/100 M.N.)**

**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/
PATRIMONIO \$3'155,184.00 (TRES MILLONES CIENTO
CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO
OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$3'338,447.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'084,898.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), más el Activo no Circulante de \$1'253,549.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de \$183,263.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$3'155,184.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública relativa al Órgano Constitucional Autónomo denominado **INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Órgano Constitucional y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de vigilancia a cargo

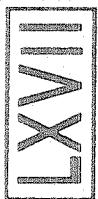


de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de revisión a través de órganos especializados dependientes de los parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

DÉCIMO. Esta Comisión estimo que la Cuenta Pública del **INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado.



LEGISLATURA DURANGO

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

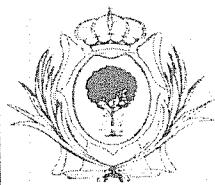
DECRETO No 425

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado: **INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado **INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.



LEGISLATURA DURANGO

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

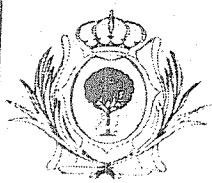
ARTÍCULO TERCERO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del mencionado Órgano Constitucional Público Autónomo cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;



LEGISLATURA
DURANGO

- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (14) catorce días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.



RAFAELA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURU TORRENGO



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la, CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO", correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Los suscritos al entrar al estudio y análisis del Informe de Resultados, presentado ante este Congreso por el Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, damos cuenta que el informe tiene su sustento en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en los artículos, 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, así como en el artículo 134 fracción XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el C. Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, presentó ante este H. Congreso.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción II, incisos a) y b) que a la letra disponen: "El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales



autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. De igual forma, el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado *"Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción"*, se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y de los demás que le confiera la*



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables".

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Órgano Constitucional Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, el **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en el año de 2017, captó un total de: **\$130'467,374.00 (CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS,	\$126'072,729.00 (CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)



ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y
OTRAS AYUDAS

OTROS INGRESOS BENEFICIOS Y \$4'394,645.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL INGRESOS \$130'467,374.00 (CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en el año de 2017, ejerció recursos por la cantidad de **\$126'480,769.00 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$49'337,323.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'206,764.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS GENERALES	\$7'756,585.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)



TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$59'314,345.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1'238,840.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$5'626,912.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL EGRESOS	\$126'480,769.00 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra el **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, al 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$94'294,584.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PASIVO	\$10'038,011.00 (DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.)



**TOTAL HACIENDA
PÚBLICA/PATRIMONIO**

**\$84'256,573.00 (OCHENTA Y CUATRO
MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y
SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES
PESOS 00/100 M.N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$94'294,584.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$10'463,543.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), más el Activo no Circulante de \$83'831,041.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de \$10'038,011.00 (DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$84'256,573.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública relativa al Órgano Constitucional Autónomo denominado **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Órgano Constitucional y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de vigilancia a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de revisión a través de órganos especializados dependientes de los parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local



por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; tal ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

DÉCIMO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 426

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado: **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del mencionado Órgano Constitucional Público Autónomo cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (14) catorce días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.



DIP. TRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSAS
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la, **CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO "INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO"**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Los suscritos al entrar al estudio y análisis del Informe de Resultados, presentado ante este Congreso por el Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, damos cuenta que el informe tiene su sustento en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en los artículos, 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Consejero Presidente del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, presentó ante este H. Congreso.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción II, incisos a) y b), a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública"*



que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. De igual forma, el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley; y en concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el Informe de Resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: "la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública", todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que "la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los



correspondientes presupuestos de egresos y de los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables".

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior del Estado para presentar el Informe de Resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el Informe de Resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Órgano Constitucional Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS, EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**, en el año de 2017, captó un total de: **\$15'222,460.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
PARTICIPACIONES,	\$15'222,460.00 (QUINCE MILLONES
APORTACIONES,	DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL
TRANSFERENCIAS,	CUATROCIENTOS SESENTA PESOS
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	00/100 M.N.)
OTRAS AYUDAS	

**TOTAL INGRESOS**

\$15'222,460.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**, en el año de 2017, ejerció recursos por la cantidad de **\$15'222,460.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'370,702.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'001,644.00 (UN MILLÓN UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'537,980.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3'312,134.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)



TOTAL EGRESOS **\$15'222,460.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizador, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$7'701,297.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PASIVO	\$420,704.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$7'280,593.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$7'701,297.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'769,914.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), más el Activo no Circulante de \$4'931,383.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de \$420,704.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$387,112.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.), más el Pasivo no Circulante de \$33,592.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$7'280,593.00



(SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública relativa al Órgano Constitucional Autónomo denominado **INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Órgano Constitucional y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de vigilancia a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de revisión a través de órganos especializados dependientes de los parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.



DÉCIMO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del **INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente

DECRETO No. 427

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado: **INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan



de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado **INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del mencionado Órgano Constitucional Público Autónomo cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (14) catorce días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.



DIP. MARÍA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA FRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Los suscritos al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, damos cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mezquital Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *“El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales”.*



SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado *"Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción"*, se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables"*.



QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2017, captó un total de: **\$162'244,678.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$468,269.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'379,650.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$16,293.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)



APROVECHAMIENTOS	\$44,762.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$160'335,704.00 (CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$162'244,678.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Mezquital, Dgo., en el año de 2017 ejerció recursos por la cantidad de **\$165'182,002.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOS PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$33'657,507.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$21'474,521.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VENTIÚN PESOS 00/100 M. N.)

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

**\$9'959,111.00 (NUEVE MILLONES
NOVECIENTOS CINCUENTA Y
NUEVE MIL CIENTO ONCE
PESOS 00/100 M. N.)**

**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E
INTANGIBLES**

**\$967,842.00 (NOVECIENTOS
SESENTA Y SIETE MIL
OCHOCIENTOS CUARENTA Y
DOS PESOS 00/100 M. N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA

**\$87'595,571.00 (OCHENTA Y
SIETE MILLONES QUINIENTOS
NOVENTA Y CINCO MIL
QUINIENTOS SETENTA Y UN
PESOS 00/100 M. N.)**

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**\$10'269,619.00 (DIEZ MILLONES
DOSCIENTOS SESENTA Y
NUEVE MIL SEISCIENTOS
DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**

DEUDA PÚBLICA

**\$1'257,831.00 (UN MILLÓN
DOSCIENTOS CINCUENTA Y
SIETE MIL OCHOCIENTOS
TREINTA Y UN PESOS 00/100
M.N.)**

TOTAL EGRESOS

**\$165'182,002.00 (CIENTO
SESENTA Y CINCO MILLONES
CIENTO OCHENTA Y DOS MIL
DOS PESOS 00/100 M. N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento,



así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Mezquital, Dgo., contempló la realización de 88 (ochenta y ocho) obras, de las cuales 88 (ochenta y ocho) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$87'595,571.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 100.00% de avance físico al 31 de diciembre de 2017, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Mezquital, Dgo., al 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$86'671,649.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$10'761,148.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$75'910,501.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$86'671,649.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$3'609,376.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$83'062,273.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL**



DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de **\$10'761,148.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.),** resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$7'030,436.00 (Siete MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** más el Pasivo No Circulante de **\$3'730,712.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.),** dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$75'910,501.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Mezquital, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de **\$3'111,757.00 (TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).**

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan *Cuenta Pública*; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Mezquital, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua Potable del Municipio de Mezquital, Dgo., mismo que se creó el 6 de noviembre de 2014, sin embargo, operativa y financieramente no realiza funciones como Organismo Descentralizado, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Mezquital, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2017 por una cantidad de **\$6'178,956.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Mezquital, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó



que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una **seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Ayuntamiento del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, y al contener las mismas



observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2017, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 428

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mezquital, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mezquital, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2017 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente Decreto.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (14) catorce días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.



ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

Y DADO EN EL DIA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TOARES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Los suscritos al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, damos cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nazas Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2018.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*



SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado *"Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción"*, se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables"*.



QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de Nazas, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2017, captó un total de: **\$44,571,193.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$928,707.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'995,061.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$3,481.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)



LEGISLATURA
DURANGO

APROVECHAMIENTOS	\$161,765.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$41'482,179.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL INGRESOS	\$44,571,193.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Nazas, Dgo., en el año de 2017 ejerció recursos por la cantidad de **\$45,333,575.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$17'547,050.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$7'553,765.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

\$4'018,251.00 (CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

\$270,422.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIÓN PÚBLICA

\$10'175,791.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

\$4'436,197.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y Siete PESOS 00/100 M. N.)

DEUDA PÚBLICA

\$1'332,099.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$45'333,575.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos



informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Nazas, Dgo., contempló la realización de 48 (cuarenta y ocho) obras, de las cuales 47 (cuarenta y siete) se encuentran terminadas y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido \$10,175,791.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 96.47% de avance físico al 31 de diciembre de 2017, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Nazas, Dgo., al 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$16'322,173.00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$11'013,464.00 (ONCE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$5'308,709.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$16'322,173.00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$11'725,664.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$4'596,509.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de \$11'013,464.00 (ONCE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO



PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$6'281,556.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más el Pasivo No Circulante de \$4'731,908.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$5'308,709.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Nazas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$4'723,830.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Nazas, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua del Nazas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2017 por una cantidad de \$2'536,219.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Nazas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2017 por una cantidad de \$2'047,614.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Nazas, Dgo., es en el sentido que basado



en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una **seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimo que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Nazas, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Ayuntamiento del Municipio de **Nazas, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nazas, Dgo., y al contener las mismas observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2017, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 429**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Nazas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2017**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Nazas, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2017** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.



ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (14) catorce días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.



TRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

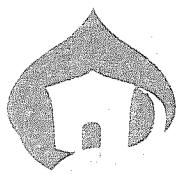


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

ACTA DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE
2017.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el lugar que ocupa la sala de juntas de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, con domicilio en Blvd. Felipe Pescador número 201 Pte. Zona Centro, C.P 34000 de la Cd. de Durango, Dgo., siendo las 13:00 hrs., del dia 13 de enero de 2017 convocados en tiempo y forma los miembros de la H. Junta de Gobierno para llevar a cabo la Primer Sesión Ordinaria del año 2017, bajo el siguiente:

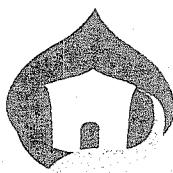
ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Presentación de la Planeación Estratégica.
3. Presentación para aprobación del Programa Operativo Anual.
4. Presentación para aprobación del modelo de recuperación con sentido humano.
5. Programa de otorgamiento de descuentos para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de beneficiarios dentro de diferentes programas que maneja la Comisión.
6. Presentación del Calendario de sesiones de la Junta de Gobierno.
7. Asuntos generales.
8. Clausura de la Sesión.

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Lic. Manuel de la Peña de la Parra, en representación del Prof. Marcos Carlos Cruz Martínez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a fin de tratar el primero de los puntos del orden del dia, en uso de la palabra solicita al Secretario Técnico proceda a pasar lista de asistencia, a lo que el Secretario Técnico realiza lo correspondiente;

- 1.- Lic. Manuel de la Peña de la Parra, Director de Planeación Estatal, suplente del Prof. Marcos Carlos Cruz Martínez, Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno.
- 2.- Ing. Jorge Armando Nevarez Montelongo, Subdirector Técnico, suplente del Ing. Juan Quiñonez Ruiz, Director General de la Comisión del Agua del Estado de Durango y vocal de la Junta de Gobierno



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

- 3.- Arq. Francisco Javier Mayagoitia López, Subsecretario de Planeación y Edificación, suplente del Ing. Arturo Enrique Salazar Moncayo, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas y vocal de la Junta de Gobierno. -----
- 4.- C.P. Daysi Tarín Sosa, Directora de Análisis, Evaluación y Seguimiento de Entidades Paraestatales, suplente del C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y Administración y vocal de la Junta de Gobierno. -----
- 5.- Lic. José Luis López Ibáñez, Subsecretario General de Gobierno, suplente del Arq. Adrián Alanís Quiñones, Secretario General de Gobierno y vocal de la Junta de Gobierno. -----
- 6.- C.P. Héctor Eduardo Rivas Jaquez, Director de Control y Evaluación, suplente de la Lic. María del Rosario Castro Lozano, Secretaria de Contraloría y Comisario Público de la Junta de Gobierno. -----
- 7.- El de la Voz, Ing. José Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno. -----

Una vez concluido el pase de lista el Secretario Técnico hace constatar que se encuentran presente la mayoría de los integrantes del Órgano de Gobierno, informando a la presidencia que existe el quórum requerido para que sea legalmente constituida esta sesión, generándose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 1.- Que existiendo el quórum necesario, es válida la Primer Sesión Ordinaria del año 2017 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, y por consiguiente serán obligatorios todos los acuerdos que de la misma emanen. -----

SEGUNDO PUNTO.- PRESENTACIÓN DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. -----

Para dar tratamiento al segundo de los puntos del orden del dia, el Lic. Manuel de la Peña de la Parra le concede el uso de la voz al Ing. José Flores Hernández a fin de que continúe con el desarrollo de la sesión, para lo cual se muestra una presentación en la pantalla con la Planeación Estratégica de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango a los integrantes de la sesión, misma que fue incorporada como Anexo I en los cuadernillos que fueron entregados adjuntos a la convocatoria. -----

Una vez concluida la presentación de la Planeación Estratégica, en uso de la palabra el Presidente de la Junta de Gobierno pregunta a los asistentes de la sesión si alguno de ellos tiene alguna duda o comentario respecto de este punto, para lo que el Arq. Francisco Javier Mayagoitia López pregunta al Director General de la Comisión, si la planeación se evaluará periódicamente, a lo que el Ing. José Flores Hernández responde que se está construyendo un sistema que permita



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

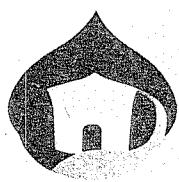
involucrar a todo el personal de la Comisión y que efectivamente se estará informando a esta Junta de Gobierno los avances y desarrollo de los proyectos que integran la Planeación Estratégica. Al no haber más preguntas o comentarios al respecto, el Presidente solicita al Secretario Técnico someta a votación el punto del orden del día que nos ocupa, a lo que el Secretario Técnico hace lo correspondiente, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generándose el siguiente acuerdo;

ACUERDO N°. 2.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación de la Planeación Estratégica de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, incorporándose la misma al acta como Anexo I.

TERCER PUNTO.- PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

El Ing. José Flores Hernández continúa con el tercer punto del orden del día que es la presentación para aprobación del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2017, manifestando que el Programa Operativo Anual se está suscribiendo en atención al recurso que se habrá de gestionar ante la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) en donde están plasmadas 4080 (cuatro mil ochenta) acciones de vivienda desglosadas por programa por requerimiento de CONAVI, aclarando que las cifras pueden variar siempre y cuando no se rebasen este número de acciones, siendo que para las 4080 (cuatro mil ochenta) acciones el Gobierno Estatal tendría una aportación de \$73,440 000.00 (Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y que para la parte del financiamiento el cual lo cubre el propio beneficiario se tendría que hacer la gestión con algunas entidades financieras para que facilitaran el mismo, existiendo también un ahorro previo aportado por el beneficiario, para una inversión total de \$571,200,000.00 (Quinientos Setenta y Un Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), anexándose como sustento a este punto el addendum suscrito con CONAVI el pasado 22 de noviembre de 2016 por el Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado y por la propia Comisión como organismo ejecutor, así como el oficio de suficiencia presupuestal donde el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Jesús Arturo Díaz Medina manifiesta que se está en condiciones de hacer la aportación de los \$73,440,000.00 (Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) para agotar este Programa.

El presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, tomando la palabra el C.P. Héctor Eduardo Rivas Jaquez para manifestar que en la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 se tiene un presupuesto asignado para toda la operación de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango de \$74,000,000.00 (Setenta y Cuatro Millones de Pesos 00/100



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

M.N.). por lo que cuestiona si se pretende hacer una ampliación presupuestal, tomando el uso de la voz la C.P. Daysi Tarín Sosa comenta que efectivamente en la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2017, únicamente esta un presupuesto para obra de \$28,500,000.00 (Veintiocho Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para obra y el resto de los destinado para la Comisión en la Ley es para gasto operativo, que si bien, ya hay una suficiencia presupuestal firmada por el Secretario de Finanzas y Administración, en la página 2 del addendum, en las nota 3/ es muy claro y dice que la aportación local será al frente y sujeto a la suficiencia presupuestal, por lo que en la medida de lo posible la Secretaría de Finanzas tratará de dar más de los \$28,500,000.00 (Veintiocho Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) de lo que se tienen presupuestados para obra, lo cual se haría a través de una ampliación presupuestal. -----

Por su parte, El Ing. José Flores Hernández expone que como parte de la Planeación Estratégica, la cual fue presentada con anterioridad, buscará que la Comisión tenga recursos propios para también hacer frente a este Programa Operativo Anual. -----

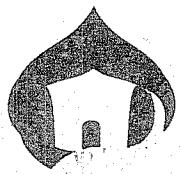
Una vez presentado el punto del orden del día y no habiendo más preguntas, el Presidente de Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del Programa Operativo Anual, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 3.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS el Programa Operativo Anual de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual se anexará a la presente acta. -----

PUNTO CUARTO. PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DEL MODELO DE RECUPERACIÓN CON SENTIDO HUMANO. -----

Para el desahogo del presente punto el Ing. José Flores Hernández expone en una presentación las consideraciones en que fundó la iniciativa de contar con un Modelo de Recuperación con Sentido Humano, así como la exposición del modelo en sí, presentado como Anexo III adjunto a las convocatorias enviadas con antelación a los integrantes de la Junta de Gobierno. -----

Una vez presentado el Modelo de Recuperación con Sentido Humano, el presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, siendo que el C.P. Héctor Eduardo Rivas Jaquez pregunta si este modelo de recuperación comenzará a funcionar a partir de los nuevos créditos que se otorguen, respondiendo que Ing. José Flores Hernández que efectivamente se aplicará en los subsecuentes créditos, así como se encuadrarán la cartera que se tiene en este momento a la etapa que le corresponda, a su vez el Lic. Manuel de la Peña de la Parra manifiesta



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

que es gran trascendencia el modelo que se presenta, con gran sentido humano y que servirá como ejemplo para otras dependencias que otorgan créditos.

Una vez concluida la ronda de preguntas, el Presidente de Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 4.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS el Modelo de Recuperación con Sentido Humano de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, mismo que se anexará a la presente acta.

PUNTO QUINTO.- PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS PARA LIQUIDAR O REESTRUCTURAR ADEUDOS A CARGO DE BENEFICIARIOS DENTRO DE DIFERENTES PROGRAMAS QUE MANEJA LA COMISIÓN. En uso de la palabra el Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, Ing. José Flores Hernández, a fin desahogar el punto del orden del día pasa a presentar el Programa de Descuentos para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de beneficiarios dentro de diferentes programas que maneja la Comisión, a través de un exposición sucinta del mismo, resaltando que el programa estará dirigido a 2524 créditos, en los términos y condiciones que fueron plasmados en el anexo que fue enviado con anterioridad a la sesión en el cuadernillo adjunto a la convocatoria, es decir para el caso de liquidar el crédito un 40% de descuento en los meses de enero y febrero, un 30% de descuento en el mes de marzo y un 20% de descuento en el mes de abril; para los casos en que sean liquidados en tres amortizaciones; un 35% de descuento en los meses de enero y febrero, 25% en el mes de marzo y 15% en el mes de abril, y por último en los casos en que los beneficiarios no puedan liquidar en tres meses pero les interese aprovechar el descuento, estar en posibilidad de abonar un parte del adeudo y dependiendo del monto del primer pago hacer un cálculo correspondiente otorgando lo siguiente sobre el resto del capital: 20% de descuento en los meses de enero y febrero, 15% de descuento en el mes de marzo y 10% de descuento en el mes de abril, quedando el remanente sujeto a pago en amortizaciones que van desde 4 mensualidades hasta el 50% de las mensualidades del plazo del crédito original. Otorgando además, para los programas en los que aplique, una condonación del 100% en intereses moratorios.

Concluida la presentación del Programa de Descuentos, se abre una ronda de preguntas y comentarios, en uso de la voz, el C.P. Héctor Eduardo Rivas Jaquez cuestiona si al ser estos programas realizados en conjunto con otras dependencias federales como lo es la FONHAPO y la



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CONAVI, el recurso recuperado sería exclusivo para la Comisión o tendría que entregar alguna proporción del mismo a alguna instancia federal, a lo que el Ing. José Flores Hernández responde que la parte que se recupera es la aportación estatal. El Lic. Manuel de la Peña de la Parra pregunta si estos descuentos se manejaran solo durante el periodo de enero a abril al Ing. José Flores Hernández, quien contesta que en efecto y exclusivamente para los 2524 créditos objetivo, además de que dependiendo de los resultados obtenidos se podría buscar un nuevo programa para meses posteriores.

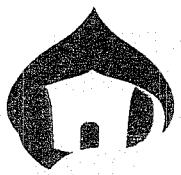
Una vez presentado el Programa de Descuentos y al no haber más preguntas, el Presidente de la Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 5.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS el Programa para que el Director General Ing. José Flores Hernández otorgue de Descuentos para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de beneficiarios dentro de diferentes programas que maneja la Comisión en los términos y condiciones que se plasman en el anexo correspondientes a la presente acta.

PUNTO SEXTO.- PRESENTACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO. El presidente de la Junta de Gobierno le concede el uso de la voz al Director General, quien presenta el calendario de sesiones ordinarias para este año 2017 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, mismo que fue presentado con antelación a través del cuadernillo anexo a la convocatoria y que muestra un total de nueve sesiones distribuidas en el año. Una vez presentado el Presidente de la Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 6.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS el Calendarios de Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango para el presente año 2017.

PUNTO SÉPTIMO.- ASUNTOS GENERALES Referente a los asuntos generales, el Presidente pregunta a los Integrantes de la Junta de Gobierno, si alguien tiene algún asunto que tratar para que sea expresado en este momento para lo cual el Ing. José Flores Hernández entrega una tarjeta informativa a todos los asistentes, la cual se integrará a la presente acta y en donde se da a conocer la situación jurídica que guarda el edificio en donde actualmente se encuentran las



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango. -----

PUNTO OCTAVO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Acto seguido el presidente menciona que se han agotado los puntos del orden del día, por lo que procede a clausurar la sesión agradeciendo a todos los asistentes su presencia y participación, siendo las 15:15 horas del día 13 de enero de 2017, firmando los que en ella participan. -----

LIC. MANUEL DE LA PEÑA DE LA PARRA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTATAL, EN
SUPLENCIA DEL PROF. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ, SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN
SUPLENCIA DEL ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARQ. FRANCISCO JAVIER MAYAGOITIA LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
EDIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DE LA JUNTA DE
GOBIERNO

C.P. DAYSI TARÍN SOSA, DIRECTORA DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE
ENTIDADES PARAESTATALES EN SUPLENCIA DEL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

Alv

M

ING. JORGE ARMANDO NEVAREZ MONTELONGO, SUBDIRECTOR TÉCNICO, EN
SUPLENCIA DEL ING. JUAN QUIÑONEZ RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

C.P. HÉCTOR EDUARDO RIVAS JAQUEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN EN
SUPLENCIA DE LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La presente hoja de firmas, forma parte del acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango de fecha 13 de enero de 2017.



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO CELEBRADA EL DÍA 17 DE
FEBRERO DE 2017.**

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el lugar que ocupa la sala de juntas de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, con domicilio en Blvd. Felipe Pescador número 201 Pte. Zona Centro, C.P 34000 de la Cd. de Durango, Dgo., siendo las 12:00 hrs., del día 17 de febrero de 2017, convocados en tiempo y forma los miembros de la H. Junta de Gobierno para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del año 2017, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del acta de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.
3. Seguimiento de acuerdos.
4. Presentación del cierre presupuestal 2016.
5. Presentación estados financieros 2016.
6. Presentación del presupuesto asignado 2017.
7. Informe del Director General.
8. Presentación del avance de la planeación estratégica.
9. Presentación del avance del programa de descuentos para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de beneficiarios dentro de diferentes programas que maneja la Comisión.
10. Ampliación del catálogo de programas sobre los cuales se está operando actualmente el programa de descuentos para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de beneficiarios de la Comisión.
11. Propuesta para fijar los precios de los servicios y productos que presta la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.
12. Asuntos generales.
13. Clausura de la sesión.

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El C. Manuel de la Peña de la Parra, en representación del Prof. Marcos Carlos Cruz Martínez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a fin



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

de tratar el primero de los puntos del orden del día, en uso de la palabra solicita al Secretario Técnico proceda a pasar lista de asistencia, a lo que el Secretario Técnico realiza lo correspondiente: -----

1.- **C. Manuel de la Peña de la Parra**, Director de Planeación Estatal, suplente del **Prof. Marcos Carlos Cruz Martínez**, Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno. -----

2.- **Ing. Jorge Armando Nevarez Montelongo**, Subdirector Técnico, suplente del **Ing. Juan Quiñonez Ruiz**, Director General de la Comisión del Agua del Estado de Durango y vocal de la Junta de Gobierno. -----

3.- **Arq. Raúl Antonio Galván Arellano**, Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, suplente del **Ing. Arturo Enrique Salazar Moncayo**, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas y vocal de la Junta de Gobierno. -----

4.- **C.P. Julio César Arce Valencia**, Coordinador General de Normatividad, Registro y Seguimiento De Entidades Paraestatales, suplente del **C.P. Jesús Arturo Díaz Medina**, Secretario de Finanzas y Administración y vocal de la Junta de Gobierno. -----

5.- **Lic. William Rafael Osorio Martínez**, Asesor Jurídico, suplente del **Arq. Adrián Alanís Quiñones**, Secretario General de Gobierno y vocal de la Junta de Gobierno. -----

6.- **Ing. Sergio Hurtado Luna**, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, suplente de la **Lic. María del Rosario Castro Lozano**, Secretaria de Contraloría y Comisario Público de la Junta de Gobierno. -----

7.- **El de la Voz, Ing. José Flores Hernández**, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno. -----

Una vez concluido el pase de lista el Secretario Técnico hace constatar que se encuentran presente la mayoría de los integrantes del Órgano de Gobierno, informando a la presidencia que existe el quórum requerido para que sea legalmente constituida esta sesión, generándose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 1. Que existiendo el quórum necesario, es válida la Segunda Sesión Ordinaria del año 2017 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, y por consiguiente serán obligatorios todos los acuerdos que de la misma emanen. -----

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA. Acto seguido el Secretario Técnico en relación al segundo punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso aprobación del acta de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la COESVI, informa que ésta ya fue firmada por quienes intervinieron, por lo que solicita la dispensa de su lectura en razón de que es conocido su contenido y de que el acta se encuentra anexa al



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

soporte documental de la sesión, solicitando se someta a votación para su aprobación, pidiendo que quienes estén a favor de lo anterior se manifiesten de manera económica, generándose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 2.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS La dispensa de la lectura así como la aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, la cual se llevó a cabo el 13 de enero del presente año. -----

3.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. El Ing. José Flores Hernández, Secretario Técnico de la Junta, procede a desahogar el **TERCER PUNTO** del **ORDEN DEL DÍA** referente al seguimiento de acuerdos, por lo que es presentado un informe general de la siguiente manera: -----

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS TOMADOS EN LA PRIMERA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2017	
ACUERDO N°. 2.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación de la Planeación Estratégica de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.	La presentación del avance de la Planeación Estratégica, se hará en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.
ACUERDO N°. 3.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS el Programa Operativo Anual de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.	Se aprobaron y publicaron las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales del ejercicio fiscal 2017, por su parte, la Comisión se ha reunido con los presidentes municipales de varios municipios con la finalidad de coordinar acciones.
ACUERDO N°. 4.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS el Modelo de Recuperación con Sentido Humano de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.	Se están realizando acciones tendientes a la recuperación de cartera a través del Programa de Descuentos para liquidar y reestructurar adeudos, así como se continúa con el seguimiento a procedimientos judiciales entablados con anterioridad.
ACUERDO N°. 5.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS el Programa para que el Director General Ing. José Flores Hernández otorgue de Descuentos para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de beneficiarios dentro de diferentes programas que maneja la Comisión en los términos y condiciones que se plasman en el anexo correspondientes al acta.	La presentación del avance del programa, se hará en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.
ACUERDO N°. 6.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS el Calendarios de Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango para el presente año 2017.	Se trabaja para dar cumplimiento en tiempo y forma para que cada una de las sesiones programadas se lleve a cabo.

Una vez presentado el seguimiento de acuerdos tomados en la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, se pasa al siguiente punto del día.-----

4.- PRESENTACIÓN DEL CIERRE PRESUPUESTAL 2016. -----



Para dar tratamiento al siguiente punto del orden del día, el Ing. José Flores Hernández le cede el uso de la voz a la M.C. María Julieta Acosta Barrantes, quien se ostenta con el carácter de Directora Administrativa de la Comisión, lo anterior con la finalidad de pasar a exponer los temas financieros que se tocaran en la presente sesión, comenzando por el Cierre Anual 2016.

En uso de la palabra la M.C. María Julieta Acosta Barrantes pasa a exponer el anexo III del cuadernillo soporte correspondiendo al Cierre Anual 2016, resaltando que se encuentra desglosado por la fuente federal, estatal e ingresos propios, de acuerdo a los conceptos que se han venido manejando, explicando brevemente cada uno de ellos. En uso de la voz el Ing. José Flores Hernández expresa que dentro de la columna de variaciones tanto la absoluta como la relativa es de destacar que hay un déficit por la cantidad de \$19,043,022.50 (DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.) de los cuales \$17,386,585.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) corresponden por concepto de servicios personales considerando de suma importancia que tal situación sea conocida por los integrantes de la Junta de Gobierno.

Una vez concluida la presentación del cierre anual 2016, en uso de la palabra el Presidente de la Junta de Gobierno pregunta a los asistentes de la sesión si alguno de ellos tiene alguna duda o comentario respecto de este punto y al no haber dudas o comentarios al respecto, se procede a la Votación, a lo que el Secretario Técnico hace lo correspondiente, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generándose el siguiente acuerdo;

ACUERDO N°. 3.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación del cierre anual del año 2016 (ANEXO I)

5.- PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 2016.

La M.C. María Julieta Acosta Barrantes continúa con el quinto punto del orden del día que es la presentación de los estados financieros 2016, señalando que los mismos se refieren a un estado de resultados y un balance general al 31 de diciembre del 2016, resaltando que los mismos ya fueron subidos a la cuenta pública.

El presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, para lo cual el C.P. Julio Cesar Arce Valencia comenta que los mismos se tendrán solamente como presentados.

Una vez presentado el punto del orden del día y no habiendo más preguntas, el Presidente de Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la presentación de los estados financieros 2016, solicitando que quienes estén a favor del mismo se



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 4.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación de los estados financieros 2016. (ANEXO II)-

6. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO 2017.

Respecto del punto número 6 que es la presentación del presupuesto asignado 2017, se da lectura al oficio SFA/2017/011-35 de fecha 11 de enero 2017 firmado por el C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y Administración a través del cual remite los montos asignados a cada uno de los códigos de registro contable presupuestal que a partir de enero de 2017 han sido ejercidos y aplicados con cargo a los Programas Presupuestales correspondientes a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, así mismo la M.C. María Julieta Acosta Barrantes expresa que dentro de este punto del orden día se realizó un ejercicio de análisis de proyección presupuestal de lo que se tiene como egresos para el ejercicio 2017 y lo que se tiene acreditado como ingresos para el mismo año, concluyendo que se tendrá un déficit por la cantidad de \$26,629,043.00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

Dentro de la ronda de preguntas, toma la palabra el C. Manuel de la Peña de la Parra cuestionando de qué manera es que se enfrentara a tal déficit, a lo que el Ing. José Flores Hernández contesta diciendo se harán trabajos extraordinarios con la finalidad de recabar recursos propios que permitan el óptimo desempeño de la Comisión.

Preguntando el presidente de la Junta de Gobierno si hay algún comentario o duda al respecto y una vez concluida la ronda de preguntas, el Presidente de Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 5.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación del presupuesto asignado 2017. (ANEXO III)

7.- INFORME DEL DIRECTOR GENERAL. En uso de la palabra el Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, Ing. José Flores Hernández, a fin desahogar este punto del orden del día manifiesta que a manera de dar cuenta del estado que guarda la Comisión y en cumplimiento del artículo 18 fracción VII de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, se permite mostrar una presentación en donde da a conocer la situación actual en materia de vivienda y las acciones realizadas en el año 2016, información que fue enviada



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

también por escrito a través del cuadernillo soporte para la sesión, una vez concluida la presentación el Presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto y al no haberlos, el Presidente de la Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 6.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación del informe del Director General. (ANEXO IV) -----

8.- PRESENTACIÓN DEL AVANCE DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. El presidente de la Junta de Gobierno le concede el uso de la voz al Director General, quien presenta el avance de la planeación estratégica misma que fue presentada en la pasada sesión de la Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2017, al respecto, señala que fueron cuatro dimensiones en las cuales se va a trabajar a través de dieciséis objetivos estratégicos que están distribuidos tres en la dimensión de servicios, cuatro en la financiera, cinco en la de procesos y tres en la humana, derivando un total de 42 proyectos, los cuales cuentan con un líder que se encuentra armando su equipo de trabajo y un patrocinador, siendo esta figura constituida por los Directores, Secretarios y Coordinadores de la Comisión, recalando que del total de la plantilla de personal que son 218 trabajadores ya se encuentran integrados a un proyecto 127 y hay 91 personas que no se han integrado a ninguno. Da también a conocer que actualmente hay nueve proyectos ya con avance. Una vez presentado el avance de la planeación estratégica, y al no haber comentarios o dudas al respecto, el Presidente de la Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación este punto, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 7.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación de la planeación estratégica de la Comisión. -----

9.- PRESENTACIÓN DEL AVANCE DEL PROGRAMA DE DESCUENTOS PARA LIQUIDAR O REESTRUCTURAR ADEUDOS A CARGO DE BENEFICIARIOS DENTRO DE DIFERENTES PROGRAMAS QUE MANEJA LA COMISIÓN. En uso de la palabra el Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, da a conocer a través de una presentación los avances obtenidos en el desarrollo del programa de descuentos que fue autorizado en la sesión anterior, resaltando que al día 13 de febrero del presente año, 67 (sesenta y siete) créditos han sido liquidados, 5 (cinco) beneficiarios hicieron promesa de pago para liquidar antes del 28 de



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

febrero y 18 (dieciocho) han realizado convenio de reestructura de adeudo, dando una suma total por los diferentes conceptos, un monto recuperado de **\$906,552.32. (NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)**.

El presidente de la Junta pregunta a los asistentes si alguno de ellos tiene alguna pregunta al respecto y al no haberlas solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 8.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación del avance del programa de descuentos para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de beneficiarios dentro de diferentes programas que maneja la Comisión.

10.- AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROGRAMAS SOBRE LOS CUALES SE ÉSTA OPERANDO ACTUALMENTE EL PROGRAMA DE DESCUENTOS PARA LIQUIDAR O REESTRUCTURAR ADEUDOS A CARGO DE BENEFICIARIOS DE LA COMISIÓN.

El Ing. José Flores Hernández, en uso de la voz manifiesta que con fecha 13 de enero de 2017 mediante Sesión Ordinaria, la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango a través del Acuerdo N°. 5, le autorizó a otorgar descuentos para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de beneficiarios dentro de diferentes programas que maneja la Comisión en los términos y condiciones que quedaron plasmados en el anexo correspondiente al acta levantada, los descuentos se autorizaron para créditos radicados en los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo sin embargo y considerando las peticiones por parte de beneficiarios de programas otorgados en diferentes municipios del Estado como lo son Canatlán, Cuencame, El Oro, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Panuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Dimas, San Juan del Río, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Simón Bolívar, Súchil y Tepehuanes es que se solicita a esta H. Junta de Gobierno se amplíe el programa de descuentos en los términos y condiciones aprobadas por la Junta en la sesión anterior, es decir para el caso de liquidar el crédito un 40% de descuento en el mes de febrero, un 30% de descuento en el mes de marzo y un 20% de descuento en el mes de abril, para los casos en que sean liquidados en tres amortizaciones; un 35% de descuento en el mes de febrero, 25% en el mes de marzo y 15% en el mes de abril, y por último en los casos en que los beneficiarios no puedan liquidar en tres meses pero les interese aprovechar el descuento, estar en posibilidad de abonar un parte del adeudo y dependiendo del monto del primer pago hacer un cálculo correspondiente otorgando lo siguiente sobre el resto del capital; 20% de descuento el mes de febrero, 15% de descuento en el mes de marzo y 10% de descuento en el mes de abril.



quedando el remanente sujeto a pago en amortizaciones que van desde 4 mensualidades hasta el 50% de las mensualidades del plazo del crédito original, siendo los siguientes programas a los que se propone el autorizar los descuentos para liquidar o reestructurar adeudos:

PROGRAMAS	
1 CONAVI 2009 \$15,000	15 FONHAPO 2645 6TA DISPOSICIÓN B
2 CONAVI 2009 \$33,000	16 FONHAPO 2645 7TA DISPOSICIÓN A
3 CONAVI 2010 \$34,900	17 FONHAPO 2645 7TA DISPOSICIÓN B
4 CONAVI 2011	18 FONHAPO 2645 7TA DISPOSICIÓN C
5 FONHAPO 2645 (115000) ADQ. Y CONSTRUCCIÓN	19 FONHAPO 2645 7TA DISPOSICIÓN D
6 FONHAPO 2645 (12000) AMPLIACIÓN	20 FONHAPO 2645 8VA DISPOSICIÓN A
7 FONHAPO 2645 (130000) RENAC 120 MENS.	21 MEJ. DE VIVIENDA 2003 (817.86 VSMDF)
8 FONHAPO 2645 (20000) AMPLIACIÓN	22 MEJ. DE VIV. CRÉDITO 2622 254.52 S.M.
9 FONHAPO 2645 (30000) AMPLIACIÓN	23 MEJ. DE VIVIENDA CRÉDITO 2622 427.07 S.M.
10 FONHAPO 2645 (40000) AMPLIACIÓN	24 MEJ. DE VIVIENDA CRÉDITO 2622 636.06 S.M.
11 FONHAPO 2645 5TA DISPOSICIÓN 173,202.82	25 MEJ. DE VIVIENDA CRÉDITO 2622 849.58 S.M.
12 FONHAPO 2645 6TA DISPOSICIÓN	26 MEJORAM DE VIV. 243.15 VSM FONHAPO 2004
13 FONHAPO 2645 6TA DISPOSICIÓN A	27 MEJORAM DE VIV. 419.98 FONHAPO 2004
14 MEJORAM. VIV. 817.86 VSM FONHAPO 2004	28 MEJORAM. VIV. 618.92 VSM FONHAPO 2004

Teniendo como presentada la solicitud por parte del Director General para la ampliación de catálogo de programas sobre las cuales está operando actualmente el programa de descuentos para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de terceros, el Presidente de la Junta de Gobierno, pregunta a los asistentes si alguno de ellos tiene algún comentario o duda al respecto.

Al no haber preguntas o comentarios, el Presidente de la Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 9.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la autorización para que el Ing. José Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal De Suelo y Vivienda de Durango, otorgue descuentos para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de terceros en las condiciones y en los programas descritos en el apartado 10.- de la presente acta.

11.- PROPUESTA PARA FIJAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE PRESTA LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO.



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Siguiendo con el desarrollo de la sesión, el Director General, Ing. José Flores Hernández, manifiesta que con fundamento en la fracción III del artículo 25 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango se permite someter a consideración la propuesta para fijar los precios de algunos servicios que presta la Comisión, como lo son expedición de títulos de propiedad y cartas de instrucción a notario, así como el costo de cesiones de derechos sobre lotes regularizados por la Comisión y el precio por metro cuadrado que se ofrecerá para la venta de lotes ubicados en la parcela 11 del Ejido Cristóbal Colón, de este municipio de Durango. -----
En primer término y en relación al costo de la escrituración de los lotes y viviendas regularizados por la Comisión, se propone fijar el precio de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a cargo de los beneficiarios para la emisión de cartas de instrucción a notario y la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.) para la emisión de los títulos de propiedad. Preguntando el Secretario Técnico de la Comisión si hay alguna duda al respecto, el Arq. Raúl Antonio Galván Arellano manifiesta considera que es de suma importancia que los beneficiarios conozcan las consideraciones que se tomarán para fijar este precio para estos servicios a través de alguna publicación, por su parte el C. Manuel de la Peña de la Parra sugiere que se considere para un proyecto a futuro, el consolidar un programa de descuentos para este concepto, en virtud de poder ser un mecanismo que aliente a los beneficiarios a concluir con su trámite de adquisición de vivienda, en uso de la voz el Ing. Jorge Armando Nevarez Montelongo cuestiona si fuera posible que el precio para estos conceptos se fijaran en proporción al costo del terreno, para lo cual el Ing. José Flores Hernández comenta que sería de gran dificultad el atender este criterio para fijar los precios en virtud de que en muchos casos, los lotes o las viviendas fueron adquiridos mucho tiempo atrás. Al no haber acuerdo entre los integrantes de la Junta de esta Comisión respecto de este punto, se decide dejar su tratamiento para la siguiente sesión de la Junta de Gobierno, a fin de que se tenga la oportunidad de presentar una propuesta estudiada más a fondo. -----
En segundo término respecto del presente punto se toca lo referente a fijación de las cesiones de derechos llevadas a cabo entre particulares sobre lotes en Colonias o Fraccionamientos que actualmente está regularizando la Comisión, exponiendo el tema el Ing. José Flores Hernández, dando a conocer que se solicita por parte de los poseedores de los lotes una sustitución de beneficiario, trámite en el que actualmente no se encuentra establecida una tarifa, siendo un cobro totalmente discrecional, pretendiendo a través de esta solicitud que se aprueben los costos por cesiones de derechos considerando como referencia un tabulador que tomó en cuenta el precio catastral por metro cuadrado de todas las colonias regularizadas, mismo que fue dado a conocer a

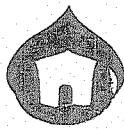


COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

través del cuadernillo que contiene la información soporte para que esta sesión de la Junta de Gobierno y que es el que a continuación se muestra:

	COLONIA	ZONA ECONOMICA	VALOR CATASTRAL	COSTO		COLONIA	ZONA ECONOMICA	VALOR CATASTRAL	COSTO
1	BICENTENARIO	4.4	133,7443	\$3,000.00	44	MASIE	3.2	784,2826	\$10,000.00
2	INDEPENDENCIA	9.1	167,1751	\$3,000.00	45	OCTAVIO PAZ	3.2	784,2826	\$10,000.00
3	AMPLIACIÓN ARROYO SECO	4.3	334,3607	\$5,000.00	46	PLANTA DE IMPREGNACIÓN	3.2	784,2826	\$10,000.00
4	CLAVELES I	4.3	334,3607	\$5,000.00	47	RECUERDOS DEL PASADO	3.2	784,2826	\$10,000.00
5	JUSTICIA SOCIAL	4.3	334,3607	\$5,000.00	48	ROSAS DEL TEPEYAC	3.2	784,2826	\$10,000.00
6	SAN MIGUEL	4.3	334,3607	\$5,000.00	49	SAN ISIDRO	3.2	784,2826	\$10,000.00
7	SAN VICENTE	4.3	334,3637	\$5,000.00	50	TIERRA Y LIBERTAD	3.2	784,2826	\$10,000.00
8	CLINICA 44	6.3	383,5776	\$5,000.00	51	UNIDAD GUADALUPE	3.2	784,2826	\$10,000.00
9	AMPLIACIÓN LUZ DEL CARMEN	4.2	391,6767	\$5,000.00	52	PRIMERO DE MAYO	3.2	784,2826	\$10,000.00
10	LUZ DEL CARMEN	4.2	391,6767	\$5,000.00	53	8 DE SEPTIEMBRE	3.2	784,2826	\$10,000.00
11	AMPLIACIÓN EJIDAL	4.1	468,105	\$5,000.00	54	ALEJANDRA A	5.1	802,4552	\$10,000.00
12	AMPLIACIÓN MORELOS	3.3	493,8275	\$5,000.00	55	ALEJANDRA C	5.1	802,4552	\$10,000.00
13	CARLOS LUNA	3.3	493,8275	\$5,000.00	56	BUGAMBILIAS	5.1	802,4552	\$10,000.00
14	CERRO DEL MERCADO	3.3	493,8275	\$5,000.00	57	EL ALACRÁN (FRACC)	5.1	802,4552	\$10,000.00
15	CESAR GUILLERMO MERAZ	3.3	493,8275	\$5,000.00	58	LAS ENCINAS	5.1	802,4552	\$10,000.00
16	EL CIPRES (LA TINAJA)	3.3	493,8275	\$5,000.00	59	SOLIDARIDAD	5.1	802,4552	\$10,000.00
17	JOSE ÁNGEL LEAL	3.3	493,8275	\$5,000.00	60	AMPLIACIÓN POTREROS DEL REFUGIO II	2.3	814,5139	\$10,000.00
18	JUAN ESCÚTIA	3.3	493,8275	\$5,000.00	61	BENITO JUÁREZ	2.3	814,5139	\$10,000.00
19	JUAN LIRA BRACHO	3.3	493,8275	\$5,000.00	62	MÁXIMO GAMIZ	2.3	814,5139	\$10,000.00



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

20	LAS FLORES	3.3	493.8275	\$5,000.00	63	NIÑOS HÉROES (FRACC.)	2.3	814.5139	\$10,000.00
21	LOS ÁLAMOS	3.3	493.8275	\$5,000.00	64	9 DE JULIO	2.3	814.5139	\$10,000.00
22	MANUEL GÓMEZ MORÍN	3.3	493.8275	\$5,000.00	65	DOMINGO ARRIETA	3.1	1,003.40	15,000.00
23	MORELOS SUR	3.3	493.8275	\$5,000.00	66	LA FORESTAL	3.1	1,003.40	15,000.00
24	RICARDO FLORES MAGÓN	3.3	493.8275	\$5,000.00	67	LAS MILPAS	3.1	1,003.40	15,000.00
25	RINCONADA LAS FLORES	3.3	493.8275	\$5,000.00	68	LUIS GÓMEZ CEPEDA	3.1	1,003.4	15,000.00
26	VICENTE GUERRERO	3.3	493.8275	\$5,000.00	69	AMPLIACIÓN JALISCO	2.2	1,103.66	15,000.00
27	PRADERAS DEL SUR	3.3	493.9275	\$5,000.00	70	HEBERTO CASTILLO	2.2	1,103.66	15,000.00
28	AMPLIACIÓN JOSÉ REVUETAS	3.2	784.2826	\$10,000.00	71	AMPLIACIÓN LAS FLORES			\$5,000.00
29	AMPLIACIÓN ROSAS DE TEPEYAC I Y II	3.2	784.2826	\$10,000.00	72	AMPL. LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS			\$5,000.00
30	ANÁHUAC	3.2	784.2826	\$10,000.00	73	AMPLIACIÓN SAN JUAN			\$5,000.00
31	ARMANDO DEL CASTILLO	3.2	784.2826	\$10,000.00	74	AMPLIACIÓN SAN MARTÍN			\$5,000.00
32	ARTURO GAMIZ	3.2	784.2826	\$10,000.00	75	DURANGO INTEGRA			\$5,000.00
33	ARTURO GAMIZ (CUCHILLA)	3.2	784.2826	\$10,000.00	76	U.N.E.			\$5,000.00
34	ASENTAMIENTOS HUMANOS	3.2	784.2826	\$10,000.00	77	UNIDAD RINCÓN DEL AMANECER			\$5,000.00
35	CHULAS FRONTERAS	3.2	784.2826	\$10,000.00	78	16 DE SEPTIEMBRE I			\$5,000.00
36	DIVISIÓN DEL NORTE	3.2	784.2826	\$10,000.00	79	16 DE SEPTIEMBRE II			\$5,000.00
37	EL CIPRES I (CERRO)	3.2	784.2826	\$10,000.00	80	27 DE NOVIEMBRE			\$5,000.00
38	EMILIANO ZAPATA	3.2	784.2826	\$10,000.00	81	LEGISLADORES DURANGUEÑOS	4.3	334.3807	\$17,000.00
39	ISABEL ALMANZA	3.2	784.2826	\$10,000.00	82	CONSTITUYENTES	4.2	391.6767	\$17,000.00
40	JOSÉ MARTÍ	3.2	784.2826	\$10,000.00	83	IGNACIO ZARAGOZA	4.2	391.6767	\$17,000.00



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

41	JOSÉ REVUELTAS	3.2	784.2826	\$10,000.00	84	REFORMA	5.1	802.4552	\$17,000.00
42	LA HACIENDA	3.2	784.2826	\$10,000.00	85	ACEREROS	3.2	784.2826	\$17,000.00
43	LUCIO CABANAS	3.2	784.2826	\$10,000.00					

El Presidente de la Junta, pregunta a los asistentes si alguno de ellos tiene alguna duda o comentario al respecto, y al manifestarse nada al respecto solicita al Secretario Técnico que prosiga con el punto marcado con el número 3.- de este punto del orden del día, para lo cual el Ing. José Flores Hernández hace lo correspondiente manifestando que la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango para cumplir con su objeto de constituir reservas territoriales para usos habitacionales y para desarrollos urbanos integrales sustentables, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, con fecha 13 de Septiembre de 2013, adquirió para este fin el inmueble denominado Parcela 11 P1/1 del Ejido Cristóbal Colón del municipio de Durango, Dgo., sin embargo con fecha 15 de Julio de 2014 se realizaron ventas irregulares e invasiones por diversas personas desconocidas para la Comisión, generando un problema social con quienes adquirieron un lote en esta superficie, quienes en virtud de haber hecho actos de posesión en dicha parcela y en atención al objeto social de este organismo público, solicitaron la venta legal de dichos lotes a través del presente instrumento. Al ser objeto de la Comisión desarrollar programas de financiamiento para la dotación de suelo en sus diferentes tipos y modalidades, y de comercializar los inmuebles producto de las acciones de suelo que realicé para cumplir con su objeto y teniendo la facultad de vender o realizar cualquier contrato traslativo de dominio o de uso sobre dichos inmuebles, y dada la situación inusual que se presentó en este predio, se ha accedido a la solicitud de los adquirientes de lotes para que realicen la adquisición de lotes de manera legal, por lo que siendo facultad indelegable de la Junta de Gobierno el fijar el precio de los bienes y productos que ofrece este Organismo, es que se propone ante esta Órgano de Gobierno que el precio de la compra venta sea de **\$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por metro cuadrado, compraventa que será perfeccionada a través de un contrato de compraventa con reserva de dominio, resaltando que los beneficiarios pagarán el precio a través de un enganche y el resto a plazos. Una vez dada a conocer la propuesta, el Presidente de la Junta pregunta a los asistentes si alguno de ellos tiene algún comentario al respecto, se somete a votación la fijación de precios solamente respecto de las cesiones de derechos y el costo por metro cuadrado de los lotes ubicados en la parcela 11 del Ejido Cristóbal



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



Colon, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 10.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS el costo por concepto de cesiones de derechos sobre lotes y/o viviendas de los que son regularizados por la comisión Estatal de Suelo y Vivienda atendiendo al tabulador que fue mostrado en el punto número 11.- de la presente acta, así como la aprobación del costo al que serán vendidos los lotes ubicados en la Parcela 11, de la Parcela 11 del Ejido Cristóbal Colón, municipio de Durango; a razón de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado. -----

12.- ASUNTOS GENERALES -----

Referente a los asuntos generales, el Presidente pregunta a los Integrantes de la Junta de Gobierno, si alguien tiene algún asunto que tratar para que sea expresado en este momento para lo cual el Ing. José Flores Hernández, expone que para los meses de marzo y abril la Comisión ya encontrara en aptitud de empezar a recibir la papelería para ejecutar programas de vivienda, así como que se ha reactivado la relación con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y que con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) se le ha dado seguimiento a los programas, así mismo se comenta que respecto a la situación jurídica en la que se encuentra el bien inmueble ubicado en el Blvd. Domingo Arrieta número 200, se le hará llegar una ficha informativa al C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango. Dentro de este punto del orden del día el Director General de la Comisión, da a conocer a los integrantes de la Junta de Gobierno que se ha ajustado el horario laboral, homologándolo de 8.00 a 15.00 horas para el personal sindicalizado y de confianza, y por último expresa que se ha hecho una alineación en los indicadores estratégicos en materia de vivienda a la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social que encabeza la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y que estarán enfocados a la carencia y subcarenica, considerando la primera la ausencia de una vivienda, y la segunda que se pretende abatir a través de losas de concreto, pisos de concreto y cuartos adicionales, en uso de la palabra el C. Manuel de la Peña de la Parra manifiesta que cuando se lleve a cabo la siguiente sesión de la Junta de Gobierno se presentaran las estadísticas actualizadas al último informe anual de pobreza multifactorial que se miden a nivel nacional, siendo dentro de estos indicadores, dos en materia de vivienda, servicios básicos y la calidad de la vivienda. Al no haber más temas que desahogar se procede al último punto del orden del día que es la clausura de la sesión. -----

13.- CLAUSURA DE LA SESIÓN -----



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Acto seguido el presidente menciona que se han agotado los puntos del orden del día, por lo que procede a clausurar la sesión agradeciendo a todos los asistentes su presencia y participación, siendo las 14:30 horas del día 17 de febrero de 2017, firmando los que en ella participan. -----

**C. MANUEL DE LA PEÑA DE LA PARRA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTATAL, EN
SUPLENCIA DEL PROF. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

LIC. WILLIAM RAFAEL OSORIO MARTÍNEZ, ASESOR JURÍDICO, EN SUPLENCIA DEL ARQ.

ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**ARQ. RAÚL ANTONIO GALVÁN ARELLANO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN SUPLENCIA DEL ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR**

MONCAYO

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DE LA JUNTA DE

GOBIERNO



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C.P. JULIO CESAR ARCE VALENCIA, COORDINADOR GENERAL DE NORMATIVIDAD,
REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ENTIDADES PARAESTATALES, EN SUPLENCIA DEL C.P.

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. JORGE ARMANDO NEVAREZ MONTELONGO, SUBDIRECTOR TÉCNICO, EN
SUPLENCIA DEL ING. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. SERGIO HURTADO LUNA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, EN SUPLENCIA DE LA LIC.
MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO

SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La presente hoja de firmas, forma parte del acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango de fecha 17 de febrero de 2017.



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2017.**

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el lugar que ocupa la sala de juntas de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, con domicilio en Blvd. Felipe Pescador número 201. Pte. Zona Centro, C.P 34000 de la Cd. de Durango, Dgo., siendo las 10:00 hrs., del día 09 de junio de 2017, convocados en tiempo y forma los miembros de la H. Junta de Gobierno para llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del año 2017, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.
3. Seguimiento de acuerdos.
4. Propuesta para fijar los precios de los servicios y productos que presta la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, específicamente para la emisión de títulos de propiedad y cartas de instrucción a notario.
5. Solicitud para que se autorice a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda De Durango a través de su Director General, Ing. José Flores Hernández, la donación pura y simple de los lotes 11 y 12 de la manzana 68 de la Colonia Luz y Esperanza, en esta ciudad de Durango, Dgo. al organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango para la construcción de un Centro de Salud.
6. Solicitud para que se autorice a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango a través de su Director General, Ing. José Flores Hernández, la donación pura y simple de los lotes de terreno con servicios con edificación de unidad básica de vivienda, marcados con los números 17 y 18 de la manzana 64 del Fraccionamiento Milenio 450, de esta ciudad de Durango, Dgo. a los CC. Leoncio González Meza y María Alicia González Meza, respectivamente.
7. Presentación de la Cuenta Pública 2016 y 2017.
8. Presentación del Clasificador por Objeto del Gasto 2017.
9. Presentación de la Balanza de Comprobación al 31 de mayo de 2017.
10. Presentación de conciliaciones bancarias al 31 de mayo de 2017.



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

11. Solicitud para que se autorice a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a través de su Director General, Ing. José Flores Hernández, a ejercer recursos propios para la compra de equipos de cómputo y mini Split.
12. Asuntos generales.
13. Clausura de la sesión.

1.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Ing. Gerardo de Jesús López Corrujedo, en representación del C. Marcos Carlos Cruz Martínez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a fin de tratar el primero de los puntos del orden del dia, en uso de la palabra solicita al Secretario Técnico proceda a pasar lista de asistencia, a lo que el Secretario Técnico realiza lo correspondiente;

- 1.- C. Ing. Gerardo de Jesús López Corrujedo, Subsecretario de Planeación, suplente del C. Marcos Carlos Cruz Martínez, Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno.
 - 2.- M.A. Celeste Gómez Silerio, Encargada del Despacho de la Comisión del Agua del Estado de Durango y vocal de la Junta de Gobierno.
 - 3.- Arq. Francisco Javier Mayogoitia López, Subsecretario de Planeación y Edificación, suplente del Ing. Arturo Enrique Salazar Moncayo, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas y vocal de la Junta de Gobierno.
 - 4.- C.P. Daysi Tarín Sosa, Directora de Análisis, Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, suplente del C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y Administración y Vocal de la Junta de Gobierno.
 - 5.- Lic. William Rafael Osorio Martínez, Asesor Jurídico, suplente del Arq. Adrián Alanís Quiñones, Secretario General de Gobierno y vocal de la Junta de Gobierno.
 - 6.- Lic. María del Rosario Castro Lozano, Secretaria de Contraloría y Comisario Público de la Junta de Gobierno.
 - 7.- El de la voz, Ing. José Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.
- Una vez concluido el pase de lista el Secretario Técnico hace constatar que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del Órgano de Gobierno, informando a la presidencia que

2



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

existe el quórum requerido para que sea legalmente constituida esta sesión, así mismo, solicita a los presentes se sirvan levantar la mano en caso de que aprueben el orden del día que guiará la presente sesión, generándose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 1.- Que existiendo el quórum necesario, es válida la Tercera Sesión Ordinaria del año 2017 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, y por consiguiente serán obligatorios todos los acuerdos que de la misma emanen, así mismo es aprobado por unanimidad el Orden del Día correspondiente. -----

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA: Acto seguido el Secretario Técnico en relación al segundo punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso aprobación del acta de la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la COESVI, informa que ésta ya fue firmada por quienes intervinieron, por lo que solicita la dispensa de su lectura en razón de que es conocido su contenido y de que el acta se encuentra anexa al soporte documental de la sesión, solicitando se someta a votación para su aprobación, pidiendo que quienes estén a favor de lo anterior se manifiesten de manera económica, generándose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 2.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS La dispensa de la lectura así como la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, la cual se llevó a cabo el 17 de febrero del presente año. -----

3.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. El Ing. José Flores Hernández, Secretario Técnico de la Junta, procede a desahogar el **TERCER PUNTO** del **ORDEN DEL DÍA** referente al seguimiento de acuerdos, por lo que es presentado un informe general de la siguiente manera: -----

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS TOMADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DEL 2017	
ACUERDO N°. 3.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. La presentación del cierre presupuestal 2016.	Se solicitó a la Secretaría de Contraloría realizar auditoría a través de su despacho externo por el ejercicio fiscal 2016.
ACUERDO N°. 4.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación de los estados financieros 2016.	Se solicitó a la Secretaría de Contraloría realizar auditoría a través de su despacho externo por el ejercicio fiscal 2016.
ACUERDO N°. 5.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación del presupuesto asignado 2017.	Se envió a través de oficio N°. CSV/DG/DAD/180/04/2016 con fecha 07 de abril, Cuenta Pública del Primer Trimestre del año 2017 a la Subsecretaría de Egresos.



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



ACUERDO N°. 6.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación del informe del Director General.	Se le ha dado seguimiento a todas las acciones presentadas a través del Informe del Director General.
ACUERDO N°. 7.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación del avance de la planeación estratégica de la Comisión.	Del personal que labora en la Comisión que son 222 trabajadores, se han integrado a algún proyecto 141, teniendo un faltante por integrar 81, quedando un total de 40 proyectos de los cuales 23 tienen un avance significativo, realizando a la fecha 15 reuniones.
ACUERDO N°. 8.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación del avance del programa de descuentos para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de beneficiarios dentro de diferentes programas que maneja la Comisión.	Se logró la liquidación de 217 beneficiarios quienes aprovecharon este programa, con una recuperación de \$2,493,000.00, por otra parte, se destaca que aunado a las liquidaciones, se generaron 114 convenios de reestructura de adeudo, generándose un ingreso por la cantidad de \$197,000.00 y producto de estos convenios se prevé que en los próximos 42 meses se obtenga un ingreso de \$6,000,000.00
ACUERDO N°. 9.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la autorización para que el Ing. José Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, otorgue descuentos para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de terceros en las condiciones en los programas descritos en I apartado 10.- de la presente acta.	Se integró a la campaña de recuperación estos programas, y las cantidades recuperadas queda integrada en el seguimiento del acuerdo N°. 8.
ACUERDO N°. 10.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS el costo por concepto de cesiones de derechos sobre lotes y/o viviendas de los que son regularizados por la Comisión Estatal de Suelo y vivienda atendiendo el tabulador que fue mostrado en el punto 11.- de la presente acta, así como la aprobación del costo al que serán vendidos los lotes ubicados en la Parcela 11, del Ejido Cristóbal Colón, municipio de Durango, a razón de \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).	A la fecha se han realizado 41 cesiones de derechos, fijándose el costo de las mismas de conformidad con el tabulador aprobado, así mismo, se han elaborado 158 contratos de compraventa con reserva de dominio respecto de los lotes de terreno ubicados en la Parcela 11 del Ejido Cristóbal Colón, ahora Colonia Nueva España, información que se dará a conocer más detalladamente en el desarrollo de la Junta de Gobierno, a través de una presentación.
ASUNTOS GENERALES PRIMERA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Se entrega por parte del Ing. José Flores Hernández una tarjeta informativa a todos los asistentes, las cuales se integrará al acta, y en donde se da a conocer la situación jurídica que guarda el edificio en donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social.	Se rindió por parte del despacho jurídico que lleva el asunto, un informe dando a conocer que el asunto se encuentra en la Sala Regional del Norte Centro III, bajo el expediente 6570/16-22-01-6, existiendo una suspensión en los términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

En uso de la Voz, la Lic. María del Rosario Castro Lozano, solicita al Ing. José Flores Hernández, Director General de la Comisión, turnar al Órgano Interno de Control, el expediente correspondiente al último acuerdo de los expuestos en este punto, a fin de realizar un estudio



que permita saber si hubo irregularidades u omisiones por parte de servidores públicos involucrados, y una vez presentado el seguimiento de acuerdos tomados en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, se pasa al siguiente punto del día. -----

4.- PROPUESTA PARA FIJAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE PRESTA LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, ESPECÍFICAMENTE PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CARTAS DE INSTRUCCIÓN A NOTARIO. -----

Para dar tratamiento al siguiente punto del orden del día, el Ing. José Flores Hernández expresa que el presente punto del orden del día, fue estudiado en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, misma que se llevó a cabo el pasado 17 de febrero del presente año, coincidiendo los integrantes de la Junta de Gobierno, que era necesario realizar un análisis más detallado de la propuesta presentada, por lo que se expone en la presente sesión, manifestándose que una de las acciones que la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango tiene por objeto es el ofrecer certeza patrimonial a familias que habitan o tienen en posesión un terreno irregular, y es en ese sentido que este organismo regulariza la tenencia de la tierra mediante la expedición de Títulos de Propiedad o la emisión de cartas de instrucción notarial para la elaboración de escrituras. -----

Siendo el caso de que en la Comisión, cuando menos en doce años a la fecha los costos de "escrituración" no han variado, es decir, se han mantenido los mismos costos a pesar de que esos mismos trámites, si los realizará un Notario Público, si han tenido incrementos, expresando que actualmente la Comisión realiza el cobro por concepto de "Pago de Título de Propiedad", en las cantidades que oscilan entre los \$175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) a \$1,000.00, (MIL PESOS 00/100 M.N.) cuando un Notario Público cobra un mínimo de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por honorarios para la elaboración de una escritura. Cabe hacer mención que el cobro que la COESVI realiza es un cobro general sin tomar en cuenta el valor catastral o de operación del inmueble a regularizar, en el caso de las cartas de Instrucción a Notario, estas tienen un costo actual de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). -----

Presentando en este momento ante esta H. Junta de Gobierno, la propuesta de elevar el costo de la expedición de los Títulos de Propiedad a la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y la emisión de las cartas de instrucción a notario a \$500.00, (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). -----

Una vez concluida la presentación de la propuesta para fijar precios de los servicios y productos que presta la Comisión, específicamente para la emisión de títulos de propiedad y cartas de



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

instrucción a notario, en uso de la palabra el Presidente de la Junta de Gobierno pregunta a los asistentes de la sesión si alguno de ellos tiene alguna duda o comentario respecto de este punto, y tomando el uso de la voz la Lic. María del Rosario Castro Lozano, expresa que el fundamento del aumento fue suficiente, sin embargo, sugiere que el costo no fuera rígido, por casos o situaciones complejas, concediéndole al Director General facultad para bajo su criterio y en casos excepcionales, se otorgue un descuento, sustentado en estudios socioeconómicos, así mismo, sugiere que en un momento oportuno, se realice una campaña de regularización, otorgando incentivos a los beneficiarios que aún no han tramitado su título de propiedad o escritura pública, y que la fijación de los costos tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año. -----

Una vez concluida la ronda de dudas o comentarios, se procede a la votación, a lo que el Secretario Técnico hace lo correspondiente, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad y son aceptadas la sugerencias aportadas por la Secretaría de Contraloría, generándose el siguiente acuerdo; -----

ACUERDO N°. 3.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA PARA FIJAR PRECIOS DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE PRESTA LA COMISIÓN, ESPECÍFICAMENTE PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CARTAS DE INSTRUCCIÓN A NOTARIO, A UN COSTO DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) RESPECTIVAMENTE, COSTOS QUE PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, FACULTÁNDOSE DESDE ESTE MOMENTO AL ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, A REALIZAR EXCEPCIONES A LOS COSTOS APROBADOS, EN AQUELLOS CASOS QUE POR SU COMPLEJIDAD LO AMERITEN, SUSTENTÁNDOSE LO ANTERIOR PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO REALIZADO. -----

Una vez concluido el presente punto del orden del día, se prosigue al desarrollo de la sesión. -----

5.- SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE LOS LOTES 11 Y 12 DE LA MANZANA 68 DE LA COLONIA LUZ Y ESPERANZA, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO. AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD. -----

El Ing. José Flores Hernández, pasó a exponer el punto manifestando que La Ley de Vivienda del Estado de Durango dispone en su artículo 11 fracción XIX, que la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda tiene por objeto el comercializar los inmuebles producto de las acciones de suelo y



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



vivienda que realice para cumplir con su objeto, teniendo la facultad de adquirir, vender, arrendar, permutar o realizar cualquier contrato traslativo de dominio o de uso sobre dichos inmuebles, de acuerdo con la autorización de su Junta de Gobierno, por su parte, La Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 25 fracción XIV, dispone que será atribución indelegable de la Junta de Gobierno, el otorgar facultades de dominio al Director General, según proceda. ----- Ahora bien, por Escritura Pública número 3696, del volumen 182 de fecha 08 de febrero de mil novecientos noventa y nueve de la Notario Pública N°. 21 de esta Ciudad de Durango, Dgo. y registrada bajo inscripción número 90686, a foja 36 del tomo 308 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial de fecha 06 de abril de 1998, el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, adquirió de "Bancomer", Sociedad Anónima, Institución de Banca múltiple, grupo financiero, los siguientes inmuebles: (b).- Fracción de terreno rustico que perteneció al lote 02 de la fracción del predio la Tinaja, con una superficie total de 54-53-05 hectáreas, de este predio, fue dividido en manzanas y lotes, constituyéndose la Colonia Luz y Esperanza, por su parte, con fecha 21 de febrero del presente año, el Dr. Cesar Humberto Franco Mariscal, Director General de Servicios de Salud de Durango, turno oficio SSD-SJ-BIENES-R-0032/2016, dirigido al Ing. José Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, solicitando la donación de dos lotes de terreno que abarcan 288 metros cuadrados, ubicados en la Calle Pedregal esquina con Aurora Boreal, lotes 11 y 12 de la manzana 68 de la Colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad de Durango, Dgo., con la finalidad de que una vez realizado este proceso con las formalidades que se requiera, se construya un Centro de Salud, manifestando que de ser posible la construcción y la apertura de este Centro de Salud, tendría grandes beneficios como el dar atención inmediata no solo a los habitantes de esta Colonia, sino también a los de los asentamientos aledaños, además de dar cursos de capacitación de los diversos programas con los que cuenta la Secretaría de Salud a la población relacionados con la atención y prevención. Por otro lado, la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango en su artículo 2, declara como utilidad pública la planeación, el financiamiento y la ejecución de las obras de infraestructura equipamiento y servicios públicos urbanos, por lo que la Comisión debe ser no solamente la dependencia rectora en materia de suelo y vivienda, sino que debe procurar acciones para el desarrollo urbano del Estado, concretando acciones en conjunto con otras Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal, por lo que se solicita a esta H. Junta de Gobierno se autorice a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a través de su Director General, el Ing. José Flores Hernández, Director General, a que realice todos los trámites necesarios para la donación de los inmuebles ubicados en los lotes 11 y 12 de la manzana 68, de la Colonia Luz y Esperanza,



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

de esta ciudad de Durango, Dgo. con una superficie total de 288 metros cuadrados y con las siguientes colindancias; al norte en 16 metros con lote 10, al suroeste en 16 metros con Calle Pedregal, al Noroeste en 18 metros con lote 13 y al sureste en 18 metros con Calle Aurora Boreal. El presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, a lo que la Lic. María del Rosario Castro Lozano cuestiona si será la Comisión sea quien pague los gastos de escrituración que se generen por el traslado de dominio que se haga a causa de la donación, a lo que el Ing. José Flores Hernández, responde que será Servicios de Salud de Durango quien sostenga los costos de escrituración e impuestos que se generen.

Una vez presentado el punto del orden del día y no habiendo más preguntas, el Presidente de Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la autorización del presente punto., el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 4.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE LOS LOTES 11 Y 12 DE LA MANZANA 68 DE LA COLONIA LUZ Y ESPERANZA, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO. AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD, EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁ ESTE ÚLTIMO ORGANISMO QUIEN SOSTENGA LOS GASTOS QUE SE GENERARÁN CON MOTIVO DE LA ESCRITURACIÓN.

Una vez concluido el punto 5.- del orden del día, se continua con el siguiente punto.-----

6. SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, A TRAVÉS DEL ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE LOS LOTES DE TERRENO CON SERVICIOS CON EDIFICACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE VIVIENDA, MARCADOS CON LOS NÚMEROS 17 Y 18 DE LA MANZANA 64 DEL FRACCIONAMIENTO MILENIO 450, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO. A LOS CC. LEONCIO GONZÁLEZ MEZA Y MARÍA ALICIA GONZÁLEZ MEZA, RESPECTIVAMENTE.

El Ing. José Flores Hernández, expone que la Ley de Vivienda del Estado de Durango dispone en su artículo 11 fracción XIX, que la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda tiene por objeto el desarrollar, ejecutar y promover esquemas, instrumentos, mecanismos y programas de financiamiento para la dotación de suelo y vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes, así como el comercializar los inmuebles producto



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

de las acciones de suelo y vivienda que realice para cumplir con su objeto, teniendo la facultad de adquirir, vender, arrendar, permutar o realizar cualquier contrato traslativo de dominio o de uso sobre dichos inmuebles, de acuerdo con la autorización de su Junta de Gobierno. -----

Siendo el caso que la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango en conjunto con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), constituyó el Fraccionamiento Milenio 450, cuya finalidad tiene el dar la posibilidad a las familias de menores ingresos, de adquirir una vivienda, mejorando su calidad de vida y que derivado de las contingencias ocurridas el día 29 de septiembre del 2016 en la Ciudad Capital, muchas personas perdieron su único patrimonio con el que contaban, tal es el caso del C. Leoncio González Meza, quien tal como se acredita con la constancia de afectación a casa habitación CAUEPC/192/2016, emitida por la Unidad Estatal de Protección civil, su casa ubicada en la Colonia Doroteo Arango, fue derribada en su totalidad a raíz de los daños ocasionados por la inundación por el desbordamiento de la presa del hielo, motivado por la abundante lluvia atípica de más de 90 mm. de precipitación, en virtud de que la Colonia está asentada sobre el cauce del arroyo Temaxcal, de naturaleza intermitente, ya que sus escurreimientos solo se presentan en temporada de lluvias, los cuales fueron obstruidos por la construcción de viviendas irregulares. -----

En virtud de lo anterior, y con la intención de apoyar al C. Leoncio González Meza de tal lamentable situación, en la que no solamente perdió el único patrimonio con el que contaba, si no también, perdió la vida su menor hijo, es que la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda, a través de su Director General, solicita a esta H. Junta de Gobierno, se autorice la donación pura y simple a favor del C. Leoncio González Meza y de la C. María Alicia González Meza, respectivamente de los siguientes bienes inmuebles: -----

1.- Lote 17, manzana 64 del Fraccionamiento Milenio 450, con una superficie total de 90 metros cuadrados y con las siguientes colindancias; al noroeste en 6.00 con lote 16, al suroeste en 6.00 metros con Calle Rafael Hernández Piedra, al noroeste en 15.00 metros con lote 18 y al sureste en 15.00 metros con calle Greenwich. -----

2.- Lote 18, manzana 64 del Fraccionamiento Milenio 450, con una superficie total de 90 metros cuadrados y con las siguientes colindancias; al noroeste en 6.00 metros con lote 15, al suroeste en 6.00 metros con Calle Rafael Hernández Piedra, al noroeste en 15.00 metros con lote 19, al sureste en 15.00 metros con lote 17. -----

Una vez concluida la exposición, el presidente de la Junta de Gobierno pregunta a los asistentes si hay algún comentario o dudas al respecto, y al no haberlas, pide al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 5.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE LOS LOTES DE TERRENO CON SERVICIOS CON EDIFICACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE VIVIENDA, MARCADOS CON LOS NÚMEROS 17 Y 18 DE LA MANZANA 64 DEL FRACCIONAMIENTO MILENIO 450, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO. A LOS CC. LEONCIO GONZÁLEZ MEZA Y MARÍA ALICIA GONZÁLEZ MEZA, RESPECTIVAMENTE. -----

7.- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y 2017. En uso de la palabra el Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, Ing. José Flores Hernández, a fin desahogar este punto del orden del día le cede la palabra a la M.C. María Julieta Acosta Barrantes, Directora Administrativa de esta Comisión, quien expone de manera breve el presente punto. ----- Una vez concluida la presentación el Presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto y al no haberlos, le solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 6.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.- LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y 2017-----

8.- PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO. La M.C. Julieta Acosta Barrantes, expone de manera breve el punto número 8.- que es el referente a la Presentación del Clasificador por Objeto de Gasto expresando que vienen incluidas las tres fuentes de financiamiento, y tomando el uso de la voz, la C.P. Daysi Tarin Sosa, manifiesta que el presente clasificador pudiera ser equiparado al Programa Operativo Anual, sugiriendo se presentara el Clasificador en virtud de que tal, viene organizado por capítulos y partidas, lo que permite tener desglosado el gasto. -----

Una vez concluida la presentación el Presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, y al no haberlos, se realiza la votación correspondiente, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 7.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO-----



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



9.- PRESENTACIÓN DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2017. -----

En uso de la palabra el Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, Ing. José Flores Hernández, presenta a la Junta de Gobierno, la Balanza de Comprobación al 31 de mayo de 2017, y una vez concluida la presentación, el Presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, y al no haberlos le solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N°. 8.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PRESENTACIÓN LA
BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2017 -----**

10.- PRESENTACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE MAYO DE 2017. -----

En uso de la palabra el Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, Ing. José Flores Hernández, presenta a la Junta de Gobierno, las Conciliaciones Bancarias al 31 de mayo de 2017, y una vez concluida la presentación, el Presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, y al no haberlos le solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N°. 9.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PRESENTACIÓN DE
CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. -----**

**11.- SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE AL ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR
GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, EJERCER
RECURSOS PROPIOS PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MINI SPLIT. -----**

En uso de la palabra el Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, Ing. José Flores Hernández, a fin desahogar este punto del orden del día señala que La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, dispone en su artículo 25 que el órgano de gobierno de un Organismo Descentralizado, tendrá como atribución indelegable el aprobar la constitución de reservas y excedentes financieros, así mismo, en su artículo 55 manifiesta que las entidades paraestatales administrarán sus recursos propios por medios de sus órganos, de conformidad con las leyes aplicables. -----

Por su parte, la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio Fiscal 2017, entiende por Ingresos Locales, aquellos percibidos por los Entes Públicos por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por la



venta de bienes y prestación de servicios y de los demás previstos en los términos de las disposiciones aplicables, e impone como obligación para las entidades, el aplicar los ingresos obtenidos en exceso de los presupuestados, para el cumplimiento de los fines institucionales, quienes deberán ser determinados e informados por el Titular de la Entidad a la Secretaría y para su ejercicio se requerirá la aprobación previa tanto de la propia Secretaría así como de su Órgano de Gobierno, además de lo anterior, la Ley dispone que las Dependencias, en el ejercicio de su Presupuesto, sólo puedan efectuar adquisiciones y arrendamientos de: Mobiliario y equipo, vehículos y equipo terrestre o aéreo, maquinaria, bienes inmuebles y activos intangibles destinados a programas operativos con la autorización de la Secretaría, cualquiera que sea su monto y que las entidades para la adquisición y arrendamiento de los bienes anteriormente señalados, requerirán además de la autorización de la Secretaría, previamente la de su Órgano de Gobierno.

En virtud de lo anterior, es que se solicita ante esta H. Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, se autorice a través del Ing. José Flores Hernández, la adquisición de equipos de cómputo y Mini Solit, cuya adquisición en caso de ser aprobada, se sujetara a los procedimientos que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, la necesidad de adquisición obedece en virtud de que el año anterior, se realizó a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, una auditoria de cumplimiento, específicamente al cumplimiento en contenido y calidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), teniendo como resultados no favorables para la Comisión, siendo factor en gran medida de estos resultados, el no contar con equipos de cómputo que cuenten con los requerimientos establecidos por el Centro Estatal de Tecnológica, Información y Comunicaciones para la implementación del sistema Financieros Oracle, con el cual se logaría dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no obstante, que en diversas ocasiones se han girado oficios al Secretario de Finanzas y Administración, solicitando suficiencia presupuestal con el propósito de realizar la compra de equipo de cómputo, además que la Dirección Administrativa recibió, oficio signado por el I.S.C. Héctor Romero Mendoza, Jefe del Departamento de Sistemas de la COESVI, a la M.C. María Julieta Acosta Barrantes, en donde manifiesta que a 60 días de estar al frente del Departamento de sistemas, se presenta un informe detallado del estado actual del equipo de cómputo que se encuentran en las diferentes áreas de la Comisión tanto de Oficinas Centrales como en la Representación Lerdo, detallando que de un total de 131 equipos, 32 se encuentran en un estado excelente, 64, bueno, 16 regular y 26 malo, recomendando se adquieran equipos con características similares o mejores al equipo clasificado



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



como excelente, y para reemplazar los malos a la brevedad posible y realizar una reasignación de los equipos nuevos en áreas donde se ameriten, siendo el caso de ser autorizada la adquisición, se destinarian para las oficinas centrales ubicadas en Durango, Dgo. y en la Representación Lerdo, y la adquisición se sujetará a las disposiciones jurídicas establecidas en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado así como de su Reglamento. Por otra parte, la C.P. Dora Alicia González Torres, Coordinadora Administrativa de la Representación Lerdo de la Comisión, hizo del conocimiento de la Directora Administrativa de la Comisión, la necesidad de adquirir Mini Split, en virtud de las condiciones climatológicas que se presentan en el Municipio en donde se ubican las oficinas de la Representación, permitiendo el equipo óptimo y coadyuvar a que la operatividad sea más óptima y eficiente.

Una vez concluida la presentación el Presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, siendo que en uso de la voz, la C.P. Daysi Tarin Sosa, expone que es necesario estipular hasta que importe es que se autoriza la compra de los equipos de cómputo y mini Split, manifestando al respecto la M.C. María Julieta Acosta Barrantes, que la cantidad presupuestada asciende a de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que los integrantes de la Junta de Gobierno acuerdan que sea esta cantidad el máxima autorizada para la compra en cuestión, así mismo, exhortan a los titulares de la Comisión, que se respete en todo momento la normatividad aplicable. Por otra parte, la Lic. María del Rosario Castro Lozano manifiesta, que en el procedimiento de adquisición se deberá apegar a los lineamientos relacionados con bienes y servicios y contar con la suficiencia presupuestal, anexando el estado de cuenta en donde se cuente con el recurso.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 10.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACIÓN AL ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, A EJERCER RECURSOS PROPIOS PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MINI SPLIT HASTA POR UN MONTO DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

12.- ASUNTOS GENERALES

El Presidente pregunta a los integrantes de la Junta, si alguno de ellos tiene algún tema a manifestar en la presente sesión de la Junta de Gobierno, y tomando el uso de la voz el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno da a conocer a los Integrantes la propuesta para la constitución de un Fondo de Ahorro Voluntario para Vivienda, para la atención de personas no afiliadas, siendo



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

un fondo que se pretende constituir con ahorro voluntario de las personas que decidan adherirse y con una aportación eventual, no permanente, por parte del Gobierno del Estado que permita fortalecer y fomentar el ahorro para este Fondo, y poder otorgar en una primera etapa, créditos para mejoramiento de vivienda, planteándose como una alternativa de financiamiento a personas no afiliadas, quedando asentado en la presente acta, la entrega documental del proyecto, quedando en espera de que en próximos días se hiciieran llegar las aportaciones que consideren los integrantes.

Al no haber más temas que desahogar se procede al último punto del orden del día que es la clausura de la sesión.

13.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Acto seguido el presidente menciona que se han agotado los puntos del orden del día, por lo que procede a clausurar la sesión agradeciendo a todos los asistentes su presencia y participación, siendo las 11:30 horas del día 09 de junio de 2017, firmando los que en ella participan.

ING. GERARDO DE JESÚS LÓPEZ CORRUJEDO, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EN
SUPLENCIA DEL C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. WILLIAM RAFAEL OSORIO MARTÍNEZ, ASESOR JURÍDICO, EN SUPLENCIA DEL ARQ.
ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARQ. FRANCISCO JAVIER MAYAGOITIA LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
EDIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DE LA JUNTA DE
GOBIERNO



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C.P. DAYSI TARÍN SOSA, DIRECTORA DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE
ENTIDADES PARAESTATALES, EN SUPLENCIA DEL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

M.A. CELESTE GÓMEZ SILERIO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COMISIÓN DEL
AGUA Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La presente hoja de firmas, forma parte del acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango de fecha 09 de Junio de 2017.



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



**ACTA DE LA PRIMERASESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2017.**

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el lugar que ocupa la sala de juntas de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, con domicilio en Blvd. Felipe Pescador número 201 Pte.Zona Centro, C.P 34000 de la Cd. de Durango, Dgo., siendo las 12:00 hrs., del día 21 de junio de 2017,convocados en tiempo y forma los miembros de la H. Junta de Gobierno para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del año 2017, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal y aprobación del orden del día.
2. Propuesta para aprobación del Fondo de Ahorro Voluntario para Vivienda.
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

1.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Elling. Gerardo de Jesús López Corrujedo, en representación del C. Marcos Carlos Cruz Martínez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a fin de tratar el primero de los puntos del orden del día, en uso de la palabra solicita al Secretario Técnico proceda a pasar lista de asistencia, a lo que el Secretario Técnico realiza lo correspondiente;

1.- C. Ing. Gerardo de Jesús López Corrujedo, Subsecretario de Planeación, suplente del C. Marcos Carlos Cruz Martínez, Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno.

2.- Ing. Rafael Sarmiento Álvarez, Director General de la Comisión del Agua del Estado de Durango y vocal de la Junta de Gobierno.



3.- Arq. Raúl Antonio Galván Arellano, Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, suplente del Ing. Arturo Enrique Salazar Moncayo, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y vocal de la Junta de Gobierno. -----

4.- C.P. Daisy Tarin Sosa, Directora de Análisis, Evaluación Y Seguimiento de Entidades Paraestatales, suplente del C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y Administración. -----

5.- Arq. Adrián Alanís Quiñones, Secretario General de Gobierno y vocal de la Junta de Gobierno. -

6.- Ing. Sergio Hurtado Luna, Titular del Órgano Interno de Control, suplente de la Lic. María del Rosario Castro Lozano, Secretaria de Contraloría y Comisario Público de la Junta de Gobierno.-----

8.- El de la voz, Ing. José Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno. -----

Una vez concluido el pase de lista el Secretario Técnico hace constatar que se encuentran presente la mayoría de los integrantes del Órgano de Gobierno, informando a la Presidencia que existe el quórum requerido para que sea legalmente constituida esta sesión, así mismo, solicita a los presentes se sirvan levantar la mano en caso de que aprueben el orden del día que guiará la presente sesión, generándose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO Nº. 1.- Que existiendo el quórum necesario, es válida la Primera Sesión Extraordinaria del año 2017 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, y por consiguiente serán obligatorios todos los acuerdos que de la misma emanen, así mismo es aprobado por unanimidad el Orden del Día correspondiente. -----

2.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL FONDO DE AHORRO VOLUNTARIO PARA VIVIENDA. -----

El Ing. José Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda, pasa a exponer lo siguiente; -----

Que dentro de los cuatro ejes rectores fijados por la actual Administración Gubernamental, a la Comisión le corresponde trabajar a favor del eje de Gobierno con Sentido Humano y Social, si bien es cierto, a la Secretarías y Dependencias de la Administración Estatal tienen la responsabilidad de buscar el bien común, a este Organismo Público Descentralizado le corresponde el propiciar -----



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



esquemas y programas relacionados con la vivienda, teniendo como misión ofrecer y facilitar soluciones de vivienda con sentido humano y social, garantizando la certeza patrimonial y contribuir a mejorar la calidad de vida de los duranguenses, así mismo, la visión que se ha planteado la Comisión para año 2025, es lograr convertirse en Organismo líder en materia de vivienda y desarrollo urbano sustentable, que promueve y ejecuta políticas públicas y es un medio propicio para el desarrollo personal y profesional de sus colaboradores. -----

En el marco de la naturaleza y obligaciones de la COESVI, durante varios años se han implementado una serie de programas sociales y acciones para satisfacer las necesidades de vivienda que la población ha venido demandando y dentro de estos programas la COESVI ha otorgado créditos a cientos de beneficiarios, proporcionándoles la oportunidad, ya sea para adquirir un lote, mejorar o adquirir una vivienda, ahora bien, dada la naturaleza de los créditos, el origen de los recursos y la falta de promoción de una cultura de ahorro y pago, en la población que atendemos, principalmente no afiliadas, la cartera vencida se incrementa y reduce los índices de recuperación y por ende, la capacidad de mantener un fondo que permita autofinanciarse. -----

Por lo anterior, se propone ante esta H. Junta de Gobierno, el crear un **FONDO DE AHORRO VOLUNTARIO PARA VIVIENDA**, alineado al segundo eje rector de esta administración estatal y que refiere a Un Gobierno Con Sentido Humano Y Social, manifestando, que con este **FONDO DE AHORRO VOLUNTARIO PARA VIVIENDA** (Fondo AVVE), el Gobierno del Estado, a través de la COESVI, se plantearía las siguientes premisas: -----

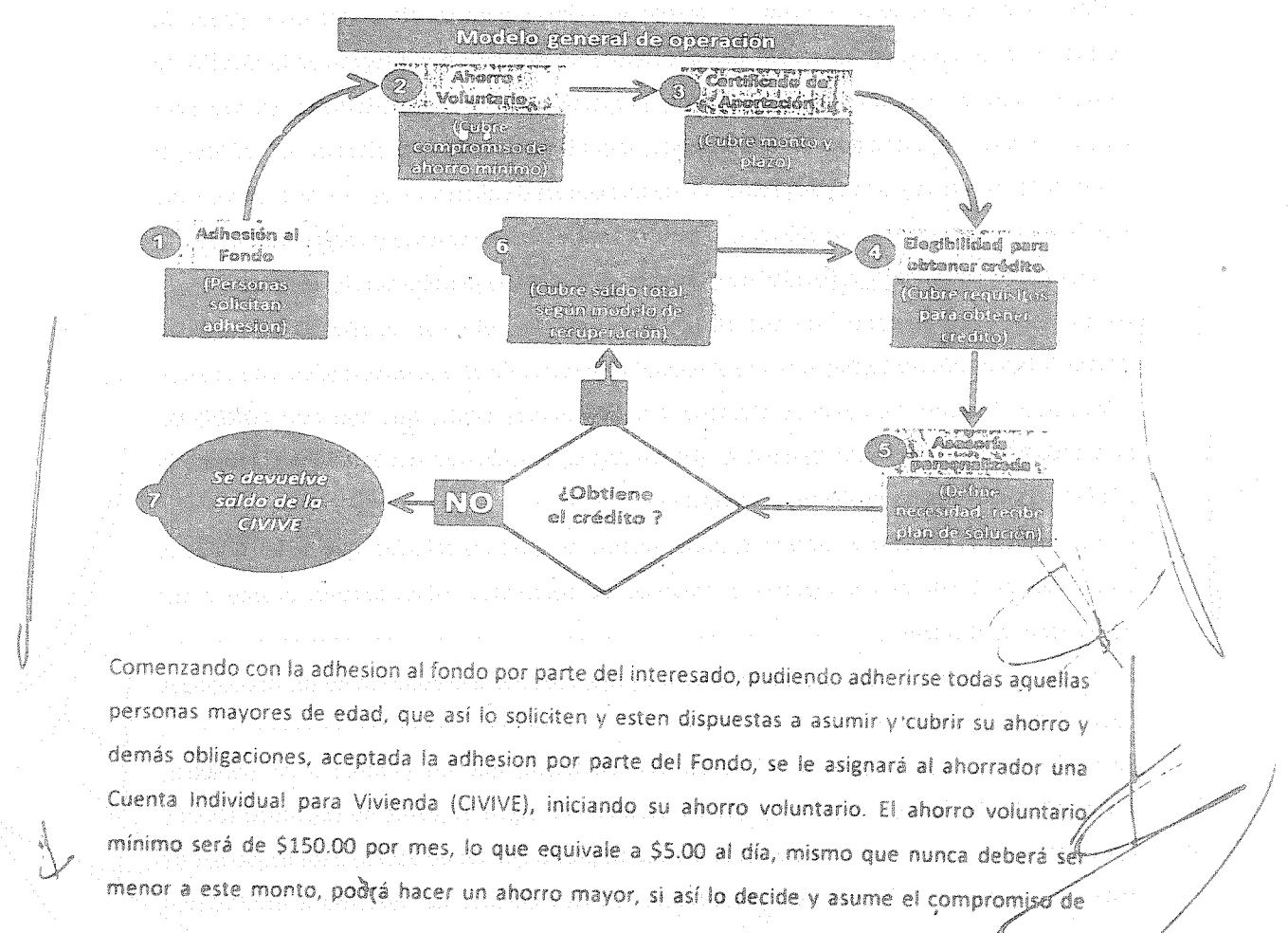
- I.- Incrementar el número de personas, preferentemente a las no afiliadas, que se les brinde la posibilidad de tener más y mejores alternativas de soluciones habitacionales, acorde a sus necesidades particulares y, -----
- II.- Promover y mantener una cultura de ahorro y pago, asociada a la atención de sus necesidades habitacionales.-----

Teniendo como objetivo general, el contar con un fondo, que les permita a las personas, preferentemente de bajos ingresos y que no cuentan con algún esquema de seguridad social y apoyo para vivienda (no afiliadas), el tener un ahorro previo que les dé acceso a los esquemas de financiamiento y de subsidios de cualquiera de los tres ámbitos de gobierno e instituciones



privadas, para obtener alguna solución habitacional, pretendiendo que el ahorrador cuente con el respaldo institucional, para que en caso de que por alguna circunstancia, el saldo de la cuenta individual no se haya utilizado para cubrir la necesidad de una solución habitacional, este se reintegre al titular o al beneficiario, previamente designado, en función de las políticas que para tales efectos se determinen.

Para tal fin se muestra el desarrollo, el efecto y la formaen que se propone que funcione el programa;



Comenzando con la adhesión al fondo por parte del interesado, pudiendo adherirse todas aquellas personas mayores de edad, que así lo soliciten y esten dispuestas a asumir y cubrir su ahorro y demás obligaciones, aceptada la adhesión por parte del Fondo, se le asignará al ahorrador una Cuenta Individual para Vivienda (CIVIVE), iniciando su ahorro voluntario. El ahorro voluntario mínimo será de \$150.00 por mes, lo que equivale a \$5.00 al día, mismo que nunca deberá ser menor a este monto, podrá hacer un ahorro mayor, si así lo decide y asume el compromiso de



mantenerlo y no reducirlo y dicho ahorro deberá de mantenerlo constante, mes con mes, ya que de esto dependerá la posibilidad de recibir los beneficios del Fondo AVVE. La constancia en el ahorro, le permitirá alcanzar el estatus de "ACTIVA" a su Cuenta Individual Para Vivienda (CIVIVE), por su parte, el Certificado de Aportación, es la parte social de cada ahorrador, las cuales constituirán el Fondo AVVE, al que se le sumaran participaciones del Estado, que de manera anualizada asigne al Fondo. El monto del Certificado de Aportación, será lo equivalente a 18 meses de ahorro voluntario, por lo que el monto mínimo del certificado de aportación ascenderá a \$2,700.00 en el entendido de que el ahorro mínimo mensual es de \$150.00, el ahorrador podrá cubrir el monto de su certificado de aportación, desde el momento que se adhiera al Fondo AVVE, pero deberá de mantener su compromiso de ahorro mensual, el plazo máximo para cubrir el monto del certificado de aportación, será de 18 meses, lo que implicará mantener constante su ahorro en ese periodo.

La constancia en el ahorro mensual y el tener cubierto el Certificado de Aportación, permitirán mantener activa la CIVIVE (cuenta individual para vivienda) del ahorrador.

Además, para ser elegible, posterior a la fecha de ser cubierto el monto del Certificado de Aportación, deberán de transcurrir seis meses de ahorro constante o que se haya llegado el mes dieciocho de ahorro constante.

En caso de que se haya omitido un mes o más, de ahorro, no podrá ser elegible, salvo que cubra los ahorros de los meses omitidos y sumen el mismo número de meses que omitió, al tiempo de espera, finalmente, cabe destacar que toda vez que se cubra el monto del certificado de aportación, el ahorro se debe mantener constante, hasta en tanto obtenga el crédito, lo que permitirá que el ahorrador se vea compensado, a cambio del tiempo de espera y ahorro constante, posterior a la cobertura de su certificado, con un monto mayor de crédito.

Durante la etapa de arranque y crecimiento del Fondo AVVE, el monto máximo de crédito será de cuatro veces el saldo de la Cuenta Individual para Vivienda (CIVIVE). Por lo que a mayor saldo, corresponderá mayor monto de crédito, al igual que el saldo en la CIVIVE, el plazo y la mensualidad a cubrir, serán considerados para el cálculo del monto máximo de crédito y el criterio general para la obtención de un crédito, será *primero en tiempo-primer en derecho*. Y la



asignación de créditos será mensual, en función del flujo disponible, pudiendo estimar la fecha probable de obtención del crédito.

Así mismo, el beneficiario podrá recibir la asesoría por Dependencias de Gobierno del Estado de maneragratisa en lo financiero, técnico y administrativo, para la identificación de su real necesidad habitacional y la búsqueda de la mejor solución, alineada a sus aspiraciones presentes y futuras, además de la asesoría, obtendrá como beneficios el hábito del ahorro, una cultura de cooperación, responsabilidad y solidaridad y el acceso preferente, a algún subsidio gubernamental o privado, si cubre el perfil para tales efectos, para atender alguna necesidad de vivienda o solución habitacional.

Dado que de manera previa, el ahorrador ya recibió la asesoría adecuada, al momento de obtener su crédito, tendrá mayor certidumbre del destino que a este le dará, dentro de lo que destaca:Adquisición de terreno (con o sin servicios),Construir en terreno propio, Ampliar o mejorar su vivienda actual, Equipar su vivienda con eco tecnologías, Adquirir una vivienda nueva o usada, Mantenimiento preventivo o correctivo a la vivienda, Adquisición de materiales a bajo costo.

Las condiciones generales del crédito serán un monto máximo, cuatro veces el saldo de la CIVIVE, una Mensualidad máxima, cuatro veces ahorro promedio de los últimos seis meses, un plazo, según monto de la mensualidad y un Interésanual de 9.33 % sobre saldos insoluto.

El ahorrador, ya en su calidad de acreditado, cubrirá el saldo total, en función del Modelo de Recuperación con Sentido Humano y al cubrir el crédito en tiempo y forma, le dará la posibilidad de obtener un nuevo crédito, en función de las políticas que para ese efecto se determinen.

Si el ahorrador decide no ejercer un crédito, podrá recuperar el saldo de su CIVIVE, con algún rendimiento que en su momento se determine, en función del tiempo y monto de ahorro, para esto, tendrá que presentar la solicitud de su devolución, en caso de fallecimiento del ahorrador titular, el saldo del a CIVIVE, lo podrá reclamar el beneficiario previamente acreditado.

Por último serán causas de baja definitiva del fondo AVVE, lo que implicará la devolución de su ahorro, que en el momento de la baja tenga ahorrador en si CIVIVE: el Interrumpir y no cubrir su propio ahorro en tres meses consecutivos, o cinco discontinuos, en un año y no cubrir el monto de



crédito, en el tiempo acordado. -----

Una vez presentada la propuesta del Fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda, el Presidente de la Junta de Gobierno, pregunta a los presentes si alguno de ellos, tiene algún comentario, duda o sugerencia que manifestar, tomando la palabra el Ing. Gerardo de Jesús López Corrujedo, manifestando que reconoce y felicita al equipo de COESVI, por el esfuerzo de crear instrumentos y estrategias que ayuden a atender la problemática severa en materia de vivienda, y en alcance a las reuniones previas sostenidas entre el Ing. José Flores Hernández y el C. Marcos Carlos Cruz Martínez, Secretario de Desarrollo Social, se entrega por escrito a través de un oficio, la postura que la Secretaría de Desarrollo Social toma respecto al tema, misma a la que se le da lectura en la sesión, y se anexa a la presente acta. -----

Toma la palabra la C. P. Daysi Tarín Sosa, expresando que una de las sugerencias de la Secretaría de Finanzas y Administración es, que antes de que entre en operación el Fondo, sería necesario se convocara a otra sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta de Gobierno, en donde se proponga para aprobación el Reglamento respectivo al Fondo, a fin de que se cuente con la certeza y certidumbre que se requiera. -----

El Arq. Ardán Alanís Quiñones, toma el uso de la palabra, felicitando al Ing. José Flores Hernández, por la creación de la presente propuesta y sobre todo la disposición de ir a cada una de las Dependencias y Secretarías que forman parte de la Junta de Gobierno, a sociabilizar personalmente el Fondo, considerando que es una propuesta muy positiva por todo el sentido social y humano que tiene, en virtud de que existen muchos problemas en vivienda, expresando que este Fondo puede ser una solución o pueda ayudar a solventar y reducir estas dificultades, por lo que se cuenta con el apoyo de la Secretaría General de Gobierno. -----

Para finalizar la ronda de preguntas, comentarios y sugerencias, el Arq. Raúl Antonio Galván Arellano, comentar que este proyecto es un punto de partida para el ordenamiento territorial, por el hecho de que se puedan incluir paquetes atractivos en relación a proyectos arquitectónicos, lo cual generará soluciones a un grave problema que es el de imagen y ordenamiento territorial, por lo que se reafirma el apoyo y ayuda de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para la ejecución de esta propuesta. -----



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Una vez presentado el punto del orden del día y no habiendo más preguntas, el Presidente de Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la autorización del presente punto, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CREACIÓN DEL FONDO DE AHORRO VOLUNTARIO PARA LA VIVIENDA.

3.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Acto seguido el presidente menciona que se han agotado los puntos del orden del día, por lo que procede a clausurar la sesión agradeciendo a todos los asistentes su presencia y participación, siendo las 13:00 horas del día 21 de junio de 2017, firmando los que en ella participan.

ING. GERARDO DE JESÚS LÓPEZ CORRUJEDO, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EN

SUPLENCIA DEL C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ

**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO Y SECRETARIO
TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

C.P. DAYSI TARÍN SOSA, DIRECTORA DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA

COORDINACIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ENTIDADES

PARAESTATALES, EN SUPLENCIA DEL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA,

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

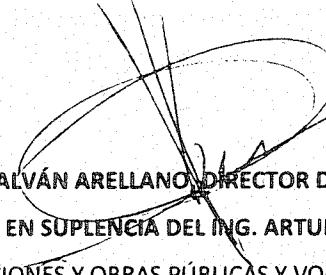


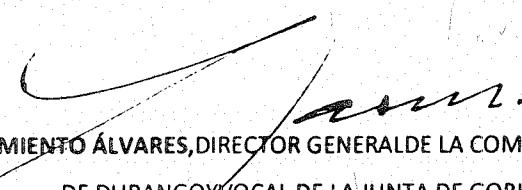
COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

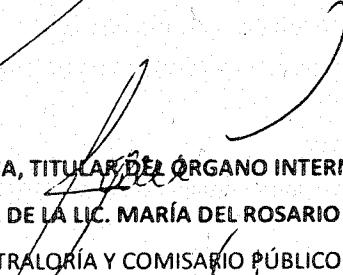
CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO


ARQ. RAÚL ANTONIO GALVÁN ARELLANO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN SUPLENCIA DEL ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO,
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO


ING. RAFAEL SARMIENTO ÁLVARES, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO
DE DURANGO Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO


ING. SERGIO HURTADO LUNA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COESVI, EN
SUPLENCIA DE LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO.

SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO CELEBRADA EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE
DE 2017

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

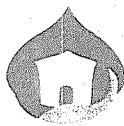
En el lugar que ocupa la sala de juntas de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, con domicilio en Blvd. Felipe Pescador número 201 Pte. Zona Centro, C.P. 34000 de la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las 12:00 hrs., del día 06 de septiembre de 2017, convocados en tiempo y forma los miembros de la H. Junta de Gobierno para llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2017, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la tercera sesión ordinaria y del acta de la primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno.
3. Seguimiento de acuerdos.
4. Propuesta para que se autorice a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango a través de su Director General, la compra de vivienda recuperada al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
5. Presentación de la Cuenta Pública del segundo trimestre del año 2017.
6. Presentación para aprobación de la modificación del Clasificador por Objeto del Gasto 2017.
7. Conciliaciones bancarias enero – julio 2017.
8. Balanza de comprobación enero – julio 2017.
9. Presentación del informe de actividades del primer semestre del año 2017.
10. Asuntos generales.
11. Clausura de la Sesión.

1.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y APROBACIÓN DEL
ORDEN DEL DÍA.

El / Ing. Gerardo de Jesús López Corrujedo, en representación del C. Marcos Carlos Cruz Martínez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a fin de tratar el primero de los puntos del orden del día, en uso de la palabra solicita al



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Secretario Técnico proceda a pasar lista de asistencia, a lo que el Secretario Técnico realiza lo correspondiente; -----

1.- **ING. GERARDO DE JESÚS LÓPEZ CORRUJEDO**, Subsecretario de Planeación, suplente del **C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ**, Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno. -----

2.- **ING. RAFAEL SARMIENTO ÁLVARES**, Director General de la Comisión del Agua del Estado de Durango y vocal de la Junta de Gobierno. -----

3.- **ARQ. RAÚL ANTONIO GALVÁN ARELLANO**, Director de Desarrollo Urbano, suplente del **ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO**, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas y vocal de la Junta de Gobierno. -----

4.- **C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA**, Coordinadora General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, suplente del **C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA**, Secretario de Finanzas y Administración y Vocal de la Junta de Gobierno. -----

5.- **LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ**, Subsecretario General de Gobierno, suplente del **ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES**, Secretario General de Gobierno y vocal de la Junta de Gobierno. -----

6.- **C.P. MARCOS GERARDO MARÍN FISCAL**, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, suplente de la **LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO**, Secretaria de Contraloría y Comisario Público de la Junta de Gobierno. -----

7.- El de la voz, **ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ**, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno. -----

Una vez concluido el pase de lista el Secretario Técnico hace constatar que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del Órgano de Gobierno, informando a la presidencia que existe el quórum requerido para que sea legalmente constituida la Junta de Gobierno, así mismo, solicita a los presentes se sirvan levantar la mano en caso de que aprueben el orden del día que guiará la presente sesión, generándose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 1.- Que existiendo el quórum necesario, es válida la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2017 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, y por consiguiente serán obligatorios todos los acuerdos que de la misma emanen, así mismo es aprobado por unanimidad el Orden del Día correspondiente. -----

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA Y LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2017. Acto seguido el Secretario Técnico en relación al segundo punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso aprobación



del acta de la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión, así como del acta de la primera sesión extraordinaria, informa que éstas ya fueron firmadas por quienes intervinieron, por lo que solicita la dispensa de su lectura en razón de que son conocidas en su contenido y de que las actas se encuentran anexas al soporte documental de la sesión, solicitando se someta a votación para su aprobación, pidiendo que quienes estén a favor de lo anterior se manifiesten de manera económica, generándose el siguiente acuerdo: - - - - -

ACUERDO N°. 2.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS La dispensa de la lectura así como la aprobación del acta de la tercera sesión ordinaria así como del acta de la primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, las cuales se llevaron a cabo respectivamente los días 09 y 21 de junio del año 2017. - - - - -

3.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. El Ing. José Flores Hernández, Secretario Técnico de la Junta, procede a desahogar el tercer punto del Orden del Día referente al seguimiento de acuerdos, por lo que es presentado un informe general de la siguiente manera: - - - - -

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS TOMADOS EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2017.

ACUERDO N°. 3.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la propuesta para fijar precios de los servicios y productos que presta la Comisión, específicamente para la emisión de títulos de propiedad y cartas de instrucción a notario, a un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.) y \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente, costos que permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre del presente año, facultándose desde este momento al Ing. José Flores Hernández, a realizar excepciones a los costos aprobados, en aquellos casos que por su complejidad lo ameriten, susentándose lo anterior previo estudio socioeconómico realizado.

Actualmente ya se manejan los precios autorizados por la Junta de Gobierno para el pago de Títulos de Propiedad y Cartas de Instrucción a Notario.

ACUERDO N°. 4.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango a través de su Director General, Ing. José Flores Hernández, la donación pura y simple de los lotes 11 y 12 de la manzana 68 de la Colonia Luz y Esperanza, de esta Ciudad de Durango, Dgo. al organismo público descentralizado denominado Servicios de

Se están realizando las gestiones necesarias para formalizar la donación.



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Salud de Durango para la construcción de un centro de salud, en el entendido de que será este último organismo quien sostenga los gastos que se generarán con motivo de la escrituración.	
ACUERDO N°. 5.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a través de su Director General, Ing. José Flores Hernández, la donación pura y simple de los lotes de terreno con servicios con edificación de unidad básica de vivienda, marcados con los números 17 y 18 de la manzana 64 del Fraccionamiento Milenio 450, de esta ciudad de Durango, Dgo. a los CC. Leoncio González Meza y María Alicia González Meza, respectivamente.	Se están realizando las gestiones necesarias para formalizar la donación.
ACUERDO N°. 6.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación de la cuenta pública 2016 y 2017.	Se presenta la cuenta pública correspondiente al segundo trimestre del año 2017.
ACUERDO N°. 7.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación del Clasificador por Objeto de Gasto.	Se realizó la modificación al Clasificador por Objeto de Gasto 2017.
ACUERDO N°. 8.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación la balanza de comprobación al 31 de mayo de 2017.	Se presenta la balanza de comprobación al 31 de julio de 2017.
ACUERDO N°. 9.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación de conciliaciones bancarias al 31 de mayo de 2017.	Se presentan las conciliaciones bancarias al 31 de julio de 2017.
ACUERDO N°. 10.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la autorización al Ing. José Flores Hernández, a ejercer recursos propios para la compra de equipos de cómputo y mini Split hasta por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100 M.N.).	Sesionará el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión para su aprobación y dar paso a la adquisición de los bienes muebles.
SEGUIMIENTO DEL ACUERDO TOMADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DEL 2017	



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ÚNICO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS La creación del Fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda.

Se han concertado reuniones entre el personal de la Dirección General, Dirección Administrativa y Coordinación Jurídica de la Comisión con la Consejería General del Estado revisando el proyecto del Reglamento del fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda.

El Ing. José Flores Hernández, al finalizar la exposición del punto, pregunta a los asistentes si alguno de ellos tiene alguna duda o comentario respecto al presente punto, y al no haber dudas o comentarios de los integrantes, pasa al siguiente punto del orden del día.

4.- PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, LA COMPRA DE VIVIENDA RECUPERADA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

Para dar tratamiento al siguiente punto del orden del día, el Ing. José Flores Hernández expresa que el artículo 11 fracción XIX de la Ley de Vivienda del Estado del Durango, estipula que la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda, tiene por objeto el comercializar los inmuebles producto de las acciones de suelo y vivienda que realice para cumplir con su objeto, teniendo la facultad de adquirir, vender, arrendar, permutar o realizar cualquier contrato traslativo de dominio o de uso sobre dichos inmuebles, de acuerdo con la autorización de su Junta de Gobierno, por lo que se puede concluir que, para que la Comisión pueda adquirir por medio de compraventa, viviendas recuperadas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) es necesario que esta H. Junta de Gobierno lo autorice expresamente.

Dando a conocer que, con fecha 19 de diciembre del 2016 se suscribió convenio de colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), mismo del que en el presente acto se hace entrega en copia fotostática a los asistentes, mencionando que dicho instrumento tuvo como objeto el establecer acciones coordinadas para identificar las principales necesidades y problemáticas relativas al sector vivienda, a efecto de mejorar y rehabilitar su entorno, y así atender las necesidades de sus familias con la intención de procurar su integridad física y emocional, dentro de estas acciones coordinadas se encuentra la compraventa de vivienda recuperada por el Instituto, lo que busca por una parte el contribuir a revertir el fenómeno de la vivienda deshabitada y abandonada e insertarlas al mercado de vivienda y por otra, que la población no afiliada tenga la posibilidad de adquirir una vivienda digna y decorosa, actuando en primera instancia en coordinación con asociaciones civiles y Ayuntamientos de los Municipios, instaurando estrategias a través de cuales la Comisión funja como intermediario



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

para la compra de las viviendas que en su momento serán adquiridas por familias que no tienen acceso a una solución de vivienda que permita satisfacer un estado de bienestar. Haciendo la aclaración desde este momento, que la compra de las viviendas que en un momento sean adquiridas, se realizará con recursos de los adquirientes finales o bien a través de recursos de los Municipios, por lo que la Comisión solo fungirá como intermediario, sin embargo, de acuerdo al procedimiento autorizado por el Honorable Consejo de Administración del INFONAVIT, si será necesario que la Comisión celebre un contrato de promesa de venta con el Instituto en mención, manifestando también, que el único recurso que saldrá de la Comisión para la adquisición, será la cantidad de \$13,000.00 (Trece Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada vivienda, cantidad que equivale al ahorro aportado en la Comisión por cada posible adquiriente.

Una vez concluida la presentación del punto, en uso de la palabra el Presidente de la Junta de Gobierno pregunta a los asistentes de la sesión si alguno de ellos tiene alguna duda o comentario al respecto, para lo cual, el Ing. Rafael Sarmiento Álvares, Director General de la Comisión del Agua del Estado de Durango, pregunta si la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango fungiría de garantía en el procedimiento de compraventa, respondiendo el Ing. José Flores Hernández manifestando que, en virtud de que en la firma de la escritura correspondiente se termina la participación de COESVI, quien en algún momento se quedaría con algún tipo de garantía será el adquiriente. Así mismo, el Ing. Gerardo de Jesús López Corrujedo, Presidente de la Junta de Gobierno, cuestiona el origen de los recursos equivalentes a \$13,000.000 (Trece Mil Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán transferidos al INFONAVIT por parte de la COESVI, contestando el Ing. José Flores Hernández, que dichas cantidades son el resultado de la apertura de cuenta de ahorro que fueron abiertas a los posibles adquirientes, en el Sistema de Caja de la Comisión, por lo que será el único que recurso que la Comisión transfiera al INFONAVIT previa autorización a través de una carta de instrucción suscrita por los actualmente ahorradores.

Una vez concluida la ronda de dudas o comentarios, se procede a la votación, a lo que el Secretario Técnico hace lo correspondiente, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 3.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la propuesta para que se autorice a la Comisión Estatal De Suelo y Vivienda de Durango a través de su Director General, la compra de vivienda recuperada al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).



Una vez concluido el presente punto del orden del día, se prosigue al desarrollo de la sesión. -----

5.- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2017.

En uso de la palabra el Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, Ing. José Flores Hernández, a fin desahogar este punto del orden del día le cede la palabra a la M.C. María Julieta Acosta Barrantes, Directora Administrativa de esta Comisión, quien expone de manera breve el presente punto. -----

Una vez concluida la presentación el Presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, y al no haberlos, le solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 4.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación de la cuenta pública del segundo trimestre del año 2017. -----

6.- PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2017. La M.C. Julieta Acosta Barrantes, expone de manera breve el punto número 6.- que es el referente a la presentación para aprobación de la modificación del Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que fue enviado de forma digital a través de disco compacto adjunto a la convocatoria a la sesión, destacando que en el capítulo 1000 no se consideraban los apoyos a servicio social y algunas prestaciones que no se habían estimado por el cambio del personal sindicalizado al Sindicato de los Tres Poderes, respecto al capítulo 5000 se modificó lo respectivo a bienes muebles y bienes intangibles, lo anterior con la finalidad de estar en aptitudes de realizar la compra del equipo de cómputo y mini Split que se autorizó en la celebración de la pasada tercera sesión ordinaria de la Junta de gobierno. -----

Una vez concluida la presentación, el Presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, y al no haberlos, se realiza la votación correspondiente, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 5.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la modificación del Clasificador por Objeto del Gasto 2017. -----

7.- PRESENTACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS ENERO – JULIO 2017 -----

En uso de la palabra el Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, Ing. José Flores Hernández, presenta a la Junta de Gobierno las conciliaciones bancarias enero – julio 2017, mismas que fueron enviadas de forma digital a través de disco compacto adjunto a la



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

convocatoria a la sesión. Una vez concluida la presentación, el Presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, y al no haberlos le solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -

ACUERDO N°. 6.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación de las conciliaciones bancarias enero – julio 2017. -

8.- PRESENTACIÓN DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN ENERO – JULIO 2017. -

En uso de la palabra el Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, Ing. José Flores Hernández, presenta a la Junta de Gobierno, la balanza de comprobación enero – julio 2017, misma que fue incluido en el disco compacto adjunto a la convocatoria a la sesión, y una vez concluida la presentación, el Presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, y al no haberlos le solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -

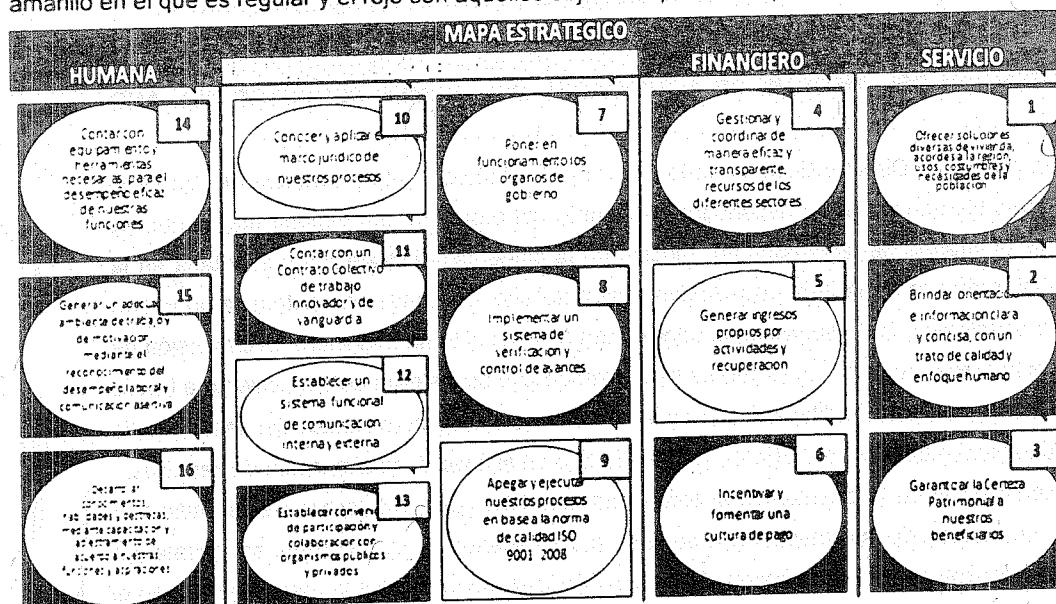
ACUERDO N°. 7.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación balanza de comprobación enero – julio 2017. -

9.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2017. -

En uso de la palabra el Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, Ing. José Flores Hernández, a fin desahogar este punto del orden del día expone que lo que se presentará es el informe de resultados en función de la planeación estratégica presentada en la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de este año, en donde se contemplaron cuatro dimensiones estratégicas; la de servicios, la relacionada al tema al tema financiero, la dimensión de procesos y la humana, manifestando que se ha implementado un sistema de seguimiento a través de una semaforización para facilitar la lectura y ver en una sola imagen el estatus del desarrollo de la estrategia implementada en la COESVI, resaltando que en el caso de la dimensión de servicios, específicamente en el de la orientación si existe una dinámica que permite conocer el índice de satisfacción en materia de información que se le da a los usuarios de la Comisión, así mismo, en cuanto a garantizar la certeza patrimonial de los beneficiarios, no se llegó a la meta prevista en el primer semestre en virtud de que no se había tenido respuesta del Municipio de Durango para los



descuentos en materia de impuestos y derechos, por lo que se espera que en el segundo semestre del año si se llegue al objetivo, pasando a la dimensión financiera, la cual trata la gestión y manejo transparente de los recursos, destacando el objetivo referente a fomentar e incentivar una cultura de pago, en donde el principal indicador es el de cartera vencida, resalta que la meta al cierre del semestre era tener el 88.95% de cartera vencida y el avance que se logró del 90.77%, en siguiente objetivo resalta que al cierre del semestre la meta era obtener ingresos por la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin embargo estas cantidades al cierre del semestre ya fueron superadas, así mismo en dimensión de procesos se ha tenido un avance regular, caso contrario con el objetivo que es poner en funcionamiento los órganos de gobierno de la Comisión, siendo que al cierre del semestre se tenían ya celebradas tres sesiones ordinarias y una extraordinaria de la Junta de Gobierno, y acerca de la última dimensión que es la humana, se están maximizando esfuerzos para que el personal pueda tener acceso a las herramientas y equipo necesarios para el buen desempeño de sus labores, así mismo se realizó una encuesta de clima laboral, en donde en virtud de los hallazgos que se encontraron se deberá trabajar al respecto, insertando a la presente acta el tablero mostrado en la celebración de la sesión, en donde los objetivos marcados con el color verde son aquellos que tienen un avance bueno, el amarillo en el que es regular y el rojo son aquellos objetivos que tienen poco avance: -----





COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Una vez concluida la presentación, el Presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, y al no haberlas, el Presidente de la Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 8.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación del informe de actividades del primer semestre del año 2017.

10.- ASUNTOS GENERALES

El Presidente pregunta a los integrantes de la Junta, si alguno de ellos tiene algún tema a manifestar en la presente sesión de la Junta de Gobierno, y al no haber más temas que desahogar se procede al último punto del orden del día que es la clausura de la sesión.

11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Acto seguido el presidente menciona que se han agotado los puntos del orden del día, por lo que procede a clausurar la sesión agradeciendo a todos los asistentes su presencia y participación, siendo las 13:20 horas del día 06 de septiembre de 2017, firmando los que en ella participan.

ING. GERARDO DE JESÚS LÓPEZ CORRUJEDO, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EN
SUPLENCIA DEL C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ, SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN
SUPLENCIA DEL ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARQ. RAÚL ANTONIO GALVÁN ARELLANO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, EN
SUPLENCIA DEL ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DE LA JUNTA DE
GOBIERNO

C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA, COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD,
REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ENTIDADES PARAESTATALES, EN SUPLENCIA DEL C.P.
JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. RAFAEL SARMIENTO ÁLVARES, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA Y
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

C.P. MARCOS GERARDO MARÍN FISCAL, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL,
EN SUPLENCIA DE LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La presente hoja de firmas, forma parte del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango de fecha 06 de septiembre de 2017.



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE
2017**

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el lugar que ocupa la sala de juntas de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, con domicilio en Blvd. Felipe Pescador número 201 Pte. Zona Centro, C.P. 34000 de la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las 13:00 hrs., del día 11 de octubre de 2017, convocados en tiempo y forma los miembros de la H. Junta de Gobierno para llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del año 2017, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal y aprobación del orden del día. -----
2. Seguimiento de acuerdos. -----
3. Solicitud para que se autorice a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a través de su Director General, el Ing. José Flores Hernández, la donación pura y simple de un terreno con una superficie total de 10,000.00 mts.², colindante con Avenida Luna, de esta Ciudad de Durango, Dgo. al H. Ayuntamiento de Durango. -----
4. Solicitud para que se autorice a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango a través de su Director General, el Ing. José Flores Hernández, la donación pura y simple del lote de terreno con servicios marcado con el número 7 de la manzana M del Fraccionamiento La Forestal (La Victoria), ubicado en el Salto, Pueblo Nuevo, Dgo. a la C. Martha Celia Ramírez Amaya. -----
5. Solicitud para que se autorice el Programa de otorgamiento de descuentos de fin de año 2017 para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de beneficiarios dentro de diferentes programas que maneja la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango. -----
6. Solicitud para que se autorice el programa permanente de descuentos por liquidación total. -----
7. Solicitud para que se autorice al Ing. José Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, ejercer recursos propios para la adquisición de un software requerido exclusivamente para la administración del Fondo de Ahorro Voluntario para -----



Vivienda hasta por un monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo con la normatividad aplicable. -----

8. Solicitud para que se autorice al Ing. José Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, ejercer recursos propios para la contratación de un despacho externo para la asesoría, descarga de corridas financieras y estudios actuariales para el Fondo de Ahorro Voluntario para Vivienda hasta por un monto de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y de acuerdo a la normatividad aplicable. -----

9. Solicitud para que se autorice al Ing. José Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, ejercer recursos propios para la adquisición de equipos checadores para el registro de entrada y salida de la jornada laboral de los colaboradores de la Comisión hasta por un monto de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y de acuerdo con la normatividad aplicable. -----

10. Presentación de estado de posición financiera, Balance general al 31 de agosto de 2017. -----

11. Estado de Resultados al 31 de agosto de 2017. -----

12. Estado de posición financiera, Balance General al 30 de septiembre de 2017. -----

13. Estado de resultados al 30 de septiembre de 2017. -----

14. Asuntos generales. -----

15. Clausura de la sesión. -----

1.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El C. Manuel de la Peña de la Parra, en representación del C. Marcos Carlos Cruz Martínez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a fin de tratar el primero de los puntos del orden del día, en uso de la palabra, solicita al Secretario Técnico proceda a pasar lista de asistencia, a lo que el Secretario Técnico realiza lo correspondiente; -----

1.- C. MANUEL DE LA PEÑA DE LA PARRA, Director de Planeación Estatal, suplente del C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ, Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno. -----

2.- ING. RICARDO PIÑERA BLANCO, SECRETARIO TÉCNICO, suplente del ING. RAFAEL SARMIENTO ÁLVARES, Director General de la Comisión del Agua del Estado de Durango y vocal de la Junta de Gobierno. -----



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

3.- ARQ. EDUARDO CARRILLO VIDAL, Jefe del Departamento de Planeación y Ordenamiento Territorial, suplente del ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas y vocal de la Junta de Gobierno. - - - - -

4.- LIC. MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS AYALA, Directora del Registro Público de Entidades Paraestatales, suplente del C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, Secretario de Finanzas y Administración y Vocal de la Junta de Gobierno. - - - - -

5.- LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ, Subsecretario General de Gobierno, suplente del ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, Secretario General de Gobierno y vocal de la Junta de Gobierno. - - -

6.- C.P. MARCOS GERARDO MARÍN FISCAL, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, suplente de la LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO, Secretaria de Contraloría y Comisario Público de la Junta de Gobierno. - - - - -

7.- El de la voz, ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno. - - - - -

Una vez concluido el pase de lista el Secretario Técnico hace constatar que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del Órgano de Gobierno, informando a la presidencia que existe el quórum requerido para que sea legalmente constituida la Junta de Gobierno, así mismo, solicita a los presentes se sirvan levantar la mano en caso de que aprueben el orden del día que guiará la presente sesión, generándose el siguiente acuerdo: - - - - -

ACUERDO N°. 1.- Que existiendo el quórum necesario, es válida la Quinta Sesión Ordinaria del año 2017 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, y por consiguiente serán obligatorios todos los acuerdos que de la misma emanen, así mismo es aprobado por unanimidad el orden del día correspondiente. - - - - -

2.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. El Ing. José Flores Hernández, Secretario Técnico de la Junta, procede a desahogar el segundo punto del orden del día referente al seguimiento de acuerdos, por lo que es presentado un informe general de la siguiente manera: - - - - -

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS TOMADOS EN LA CÚARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO CELEBRADA EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

ACUERDO N°. 4.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación de la cuenta pública del segundo trimestre del año 2017.

A través de oficio de fecha 29 de septiembre del 2017, el acuerdo fue notificado a la M.C. María Julieta Acosta Barrantes, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACUERDO N°. 5.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la modificación del Clasificador por Objeto del Gasto 2017.	A través de oficio de fecha 29 de septiembre del 2017, el acuerdo fue notificado a la M.C. María Julieta Acosta Barrantes, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.
ACUERDO N°. 6.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación de las conciliaciones bancarias enero – julio 2017.	A través de oficio de fecha 29 de septiembre del 2017, el acuerdo fue notificado a la M.C. María Julieta Acosta Barrantes, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.
ACUERDO N°. 7.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación balanza de comprobación enero – julio 2017.	A través de oficio de fecha 29 de septiembre del 2017, el acuerdo fue notificado a la M.C. María Julieta Acosta Barrantes, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.
ACUERDO N°. 8.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación del informe de actividades del primer semestre del año 2017.	Se ha seguido trabajando conforme a la planeación estratégica presentada, y en próximos días se hará revisión detallada a cada uno de los proyectos.

El Ing. José Flores Hernández, al finalizar la exposición del punto, pregunta a los asistentes si alguno de ellos tiene alguna duda o comentario respecto al presente punto, y al no haber dudas o comentarios de los integrantes, pasa al siguiente punto del orden del día.

3.- SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,000.00 MTS.², COLINDANTE CON CALLE AVENIDA LUNA, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO. AL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO.

Para dar tratamiento al punto número 3.- del orden del día, el Ing. José Flores Hernández expresa que la Ley de Vivienda del Estado de Durango dispone en su artículo 11 fracción XIX, que la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda tiene por objeto el comercializar los inmuebles producto de las acciones de suelo y vivienda que realice para cumplir con su objeto, teniendo la facultad de adquirir, vender, arrendar, permutar o realizar cualquier contrato traslativo de dominio o de uso sobre dichos inmuebles, de acuerdo con la autorización de su Junta de Gobierno.

Por su parte, La Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 25 fracción XIV, dispone que será atribución indelegable de la Junta de Gobierno, el otorgar facultades de dominio al Director General, según proceda, por lo anteriormente expuesto, se solicita ante esta H. Junta de Gobierno, se autorice la donación pura y simple de la donación de un terreno con una superficie total de 10,000.00 mts.², comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto número cincuenta y tres al punto número cincuenta y cuatro, en una distancia de cuarenta y seis metros con setenta y tres centímetros (46.73), con rumbo S27°09'43.39"E, colindantes con Polígono Cuatro; del punto número cincuenta y cuatro al punto número cincuenta y cinco, en una



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



distancia de doscientos trece metros con doce centímetros (213.12), con rumbo S63°15'20.40"W, colindantes con propiedad privada de Polígono Cuatro; del punto número cincuenta y cinco al punto número cincuenta y seis, en una distancia de cuarenta y seis metros con setenta y cinco centímetros (46.75), con rumbo N29°29'29.54"W, colindantes con la colonia "El Manantial"; y del punto número cincuenta y seis al punto número cincuenta y tres, que fue el punto de partida, en una distancia de doscientos quince metros con dos centímetros (215.02), con rumbo N63°14'46.87"E, colindantes con calle Avenida Luna, de esta Ciudad de Durango, Dgo. al H. Ayuntamiento de Durango, manifestando que el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, a través de Escritura Pública número 8,194 (ocho mil ciento noventa y cuatro) del Volumen 155 (ciento cincuenta y cinco), de fecha 17 de marzo del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Humberto Nevarez Pereda, Notario Público número 9, en ejercicio de este Distrito Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Durango, Durango, bajo el número 33 (treinta y tres) a foja 33 (treinta y tres) del tomo 431 (cuatrocientos treinta y uno) de fecha veintiséis de noviembre del 2003, adquirió la Fracción segregada del Predio ubicado en la reserva territorial sur de la Ciudad Industrial, inmueble con una superficie de quince hectáreas cero áreas cero centiáreas, (15-00-00) y que en este predio se llevó a cabo la urbanización y construcción del Fraccionamiento denominado "Los Duraznos", ahora bien, dichos inmuebles fueron comercializados a través del Programa Piloto INFONAVIT, quedando una superficie como reserva territorial al Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, ahora Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, misma que fue decretada por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano como no apta para uso habitacional debido a los problemas que la zona ha presentado debido a inundaciones. ----- Ahora bien, con fecha 06 de septiembre del 2017, el Lic. Martín Vivanco Lira, Delegado Regional del INFONAVIT, a través del oficio XXIII/AT/068/2017, solicitó al Ing. José Flores Hernández, se someta a consideración de esta H. Junta de Gobierno la donación al H. Ayuntamiento de Durango, la donación de un terreno de 10,000.00 metros cuadrados, de acuerdo a las medidas que se establecen en el plano que se anexo como punto 3.3 del cuadernillo soporte adjunto a la convocatoria a la presente sesión, una vez que el inmueble este en propiedad del H. Ayuntamiento de Durango, este a su vez lo otorgaría en comodato al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que dentro del programa "Regeneración Urbana" que lleva este Instituto, se ejecute un proyecto para contribuir con la mejora del entorno, y que solucione de forma definitiva los problemas de inundación que causa el agua pluvial presentado en el Fraccionamiento Los Duraznos, así como en el Fraccionamiento Caminos del Sol. El proyecto consiste en desarrollar en el inmueble objeto de la donación que nos ocupa, un parque recreativo y un



cárcamo de bombeo, y una vez terminada la obra el Instituto lo regresará al H. Ayuntamiento de Durango, para que este se encargue del mantenimiento tanto del parque recreativo así como del cárcamo de bombeo, resaltando que de autorizarse la donación por esta H. Junta de Gobierno, y se logre concretar el proyecto, serían beneficiados 1069 (mil sesenta y nueve) acreditados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los cuales tienen sus viviendas en los Fraccionamientos Los Duraznos y Caminos del Sol, así como otras colonias aledañas.

Una vez concluida la presentación del punto, en uso de la palabra el Presidente de la Junta de Gobierno pregunta a los asistentes de la sesión si alguno de ellos tiene alguna duda o comentario al respecto, tomando el uso de la voz la Lic. María del Carmen Contreras Ayala para manifestar que la recomendación por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración sería en el sentido que se informe a esta Junta de Gobierno a través del seguimiento de acuerdos, hasta en tanto se dé término al trámite y el inmueble sea recibido por el H. Ayuntamiento de Durango.

Una vez concluida la ronda de dudas o comentarios, se procede a la votación, a lo que el Secretario Técnico hace lo correspondiente, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 2.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a través de su Director General, el Ing. José Flores Hernández, la donación pura y simple de un terreno con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto número cincuenta y tres al punto número cincuenta y cuatro, en una distancia de cuarenta y seis metros con setenta y tres centímetros (46.73), con rumbo S27°09'43.39"E, colindantes con Polígono Cuatro; del punto número cincuenta y cuatro al punto número cincuenta y cinco, en una distancia de doscientos trece metros con doce centímetros (213.12), con rumbo S63°15'20.40"W, colindantes con propiedad privada de Polígono Cuatro; del punto número cincuenta y cinco al punto número cincuenta y seis, en una distancia de cuarenta y seis metros con setenta y cinco centímetros (46.75), con rumbo N29°29'29.54"W, colindantes con la colonia "El Manantial"; y del punto número cincuenta y seis al punto número cincuenta y tres, que fue el punto de partida, en una distancia de doscientos quince metros con dos centímetros (215.02), con rumbo N63°14'46.87"E, colindantes con Avenida Luna, de esta Ciudad de Durango, Dgo., al H. Ayuntamiento de Durango, para que ahí se construya en un parque recreativo y un cárcamo de bombeo.



Una vez concluido el presente punto del orden del día, se prosigue al desarrollo de la sesión.

4.- SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE DEL LOTE DE TERRENO CON SERVICIOS, MARCADO CON EL NÚMERO 7 DE LA MANZANA M DEL FRACCIONAMIENTO LA FORESTAL, (LA VICTORIA) UBICADO EN EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DGO. A LA C. MARTHA CELIA RAMÍREZ AMAYA.

Nuevamente toma la palabra el Ing. José Flores Hernández, expresando La Ley de Vivienda del Estado de Durango dispone en su artículo 11 fracción XIX, que la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda tiene por objeto el desarrollar, ejecutar y promover esquemas, instrumentos, mecanismos y programas de financiamiento para la dotación de suelo y vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, proponiendo ante esta H. Junta de Gobierno la donación pura y simple a favor de la C. Martha Celia Ramírez Amaya, del lote de terreno con servicios marcado con el número 7 de la manzana M, del Fraccionamiento La Forestal (La Victoria) de El Salto, Pueblo Nuevo, en virtud de que con fecha 26 de julio del 2017, la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, recibió petición del Lic. Carlos Armando Gamboa Calderón, Director de Desarrollo Social del municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., solicitando se le done un lote con servicios a la C. Martha Celia Ramírez Amaya, a quien en recientes fecha se le quemó su vivienda ubicada en la calle Tierra y Libertad, sin número de la Colonia Calles, El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., suceso en que lamentablemente perdió la vida su hijo, el joven Abner Josué Herrera Ramírez, y ya que su situación económica es precaria no permitiéndole adquirir un lote, anexándose en el cuadernillo adjunto a la convocatoria de la presente sesión, los dictámenes emitidos por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Pueblo Nuevo así como por el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., además de la verificación física realizada por la Dirección Operativa de esta Comisión a la casa habitación que sufrió el siniestro.

En virtud de lo anterior, y con la intención de apoyar a la C. Martha Celia Ramírez Amaya de tal lamentable situación, solicita a esta H. Junta de Gobierno, se autorice la donación pura y simple a favor de la C. Martha Celia Ramírez Amaya el siguiente bien inmueble; Lote 07, manzana M, del Fraccionamiento La Forestal, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados y con las siguientes colindancias; al norte en 8.00 metros con calle Quercus, al este en 16.00 metros con lote 8, al sur en 8.00 metros con lote 21 y al oeste en 16.00 metros con lote 6.



Una vez concluida la presentación del punto, en uso de la palabra el Presidente de la Junta de Gobierno pregunta a los asistentes de la sesión si alguno de ellos tiene alguna duda o comentario al respecto y al no haberlos, se procede a la votación, a lo que el Secretario Técnico hace lo correspondiente, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generándose el siguiente acuerdo;

ACUERDO N°. 3.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a través de su Director General, el Ing. José Flores Hernández, la donación pura y simple del lote 7 de la manzana M del Fraccionamiento La Forestal, del municipio de Pueblo Nuevo, Dgo. a la C. Martha Celia Ramírez Amaya.

5.- SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE EL PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS DE FIN DE AÑO 2017, PARA LIQUIDAR O REESTRUCTURAR ADEUDOS A CARGO DE BENEFICIARIOS DENTRO DE DIFERENTES PROGRAMAS QUE MANEJA LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO.

En uso de la palabra el Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, Ing. José Flores Hernández, a fin desahogar el punto del orden del día pasa a presentar el Programa de Descuentos de fin de año para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de beneficiarios dentro de diferentes programas que maneja la Comisión, en virtud de que es la H. Junta de Gobierno el órgano facultado de aprobar las bases y normas para la reducción, cancelación o restructuración de adeudos a cargo de terceros, tal como lo dispone el artículo 17 fracción VIII de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, haciendo una exposición sucinta del mismo, resaltando que el programa estará dirigido a 3001 créditos, en los términos y condiciones que fueron plasmados en el anexo que fue enviado con anterioridad a la sesión en el cuadernillo adjunto a la convocatoria, es decir para el caso de liquidar el crédito un 50% de descuento, para los casos en que sean liquidados en tres amortizaciones; un 40% de descuento y por último en los casos en que los beneficiarios no puedan liquidar en tres meses pero les interese aprovechar el descuento, estar en posibilidad de abonar un parte del adeudo y dependiendo del monto del primer pago hacer un cálculo correspondiente, otorgando un 20% de descuento sobre el resto del capital, aplicando una condonación del 100% en intereses moratorios, con una vigencia del 15 de noviembre del 2017 al 31 de enero de 2018 y excluyendo aquellos casos en los que se haya iniciado un procedimiento judicial.

Concluida la presentación del Programa de Descuentos de fin de año, se abre una ronda de preguntas y comentarios, comentando el Arq. Eduardo Carril Vidal en carácter de representante de



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas que sugiere que se hagan un primer corte al primer mes de haber arrancado el programa, es decir al 15 de diciembre del presente año, propuesta que es aceptada por la totalidad de los asistentes, así mismo, la representante de la Secretaría de Finanzas y Administración, Lic. María del Carmen Contreras Ayala, da como sugerencia que se tenga bien identificado en cuentas el recurso recuperado. -----

Una vez presentado el Programa de Descuentos y al no haber más preguntas, el Presidente de la Junta solicita al Secretario Técnico, someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 4.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, el Programa de Descuentos de fin de año para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de beneficiarios dentro de diferentes programas que maneja la Comisión, facultando al Director General, Ing. José Flores Hernández, el otorgar descuentos en los siguientes términos; para el caso de liquidar el crédito un 50% de descuento, para los casos en que sean liquidados en tres amortizaciones, un 40% de descuento, y por último, en los casos en que los beneficiarios quieran reestructurar su adeudo, abonando una parte del crédito, y dependiendo del monto del primer pago hacer el cálculo correspondiente, otorgando sobre el resto del capital un 20% de descuento, aplicando una condonación del 100% en intereses moratorios en aquellos créditos donde aplique, con una vigencia del 15 de noviembre del 2017 al 31 de enero de 2018, y como objetivo los programas que se enuncian en el anexo al presente acuerdo, excluyendo aquellos créditos en los que se haya iniciado un procedimiento judicial. -----

6.- SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE EL PROGRAMA PERMANENTE DE DESCUENTOS POR LIQUIDACIÓN TOTAL. -----

Para la presentación del punto número 6.- del orden del día, el Presidente de la Junta le da el uso de la voz al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, quien expone que el programa permanente de descuentos que propone en la presente sesión tiene como como objetivo todos los créditos otorgados por la Comisión para que se les aplique cuando realicen la liquidación de su crédito, en virtud de que en muchas ocasiones los beneficiarios no cuentan con los recursos suficientes para estar en condiciones de liquidar el crédito, aun cuando los plazos del pago hayan vencido, pues el monto del crédito supera su capacidad real de pago. -----

Por lo anterior, se cree pertinente otorgar un estímulo para la liquidación o pago total del crédito.



dándole oportunidad de cumplir con las obligaciones contraídas a todos aquellos beneficiarios que tengan la voluntad de hacerlo, tal beneficio consiste en autorizar al Jefe del Área de Crédito, para que otorgue el 10% de descuento al saldo insoluto del crédito, debiendo liquidar el 90% en una sola exhibición, siempre y cuando se cuente con el visto bueno del Director General. El autorizar al Jefe del Departamento de Crédito y Cobranza, para que otorgue el 20% de descuentos sobre saldos insolutos, debiendo liquidar el crédito en ese momento al 80%; debiendo contar siempre con el visto bueno del Director General, así mismo, se propone, el autorizar al Director General a otorgar el 35% de descuento, teniendo que liquidar el beneficiario el 65% del monto de su crédito, siempre y cuando se cuente con un estudio socioeconómico por conducto del Departamento de Trabajo Social que ampare el estado vulnerable del beneficiario, mismo que se adjuntará a la nota de crédito respectiva. En los supuesto señalados anteriormente, se condonaría el 100% de interés moratorio, en aquellos créditos en los que aplique, así mismo, se aplicará únicamente en casos de pago total y en una sola exhibición del crédito y no será acumulable con otros programas de descuento de cualquier naturaleza, así mismo, no aplicará en aquellos casos en los que se haya iniciado un Procedimiento Judicial exigiendo el pago del crédito, en la operación del programa no se proporcionarán ni difundirán por cualquier medio, sino que tendrá que ser a solicitud de beneficiario y sólo serán aplicables al momento de pagar o liquidar totalmente el crédito, así mismo, de manera trimestral, a través de sesiones ordinaria de la Junta de gobierno, se entregará un informe con los resultados obtenidos por el periodo. Concluida la presentación del Programa de Descuentos, se abre una ronda de preguntas y comentarios, para lo cual el Lic. Manuel de la Peña de la Parra, suplemento del Secretario de Desarrollo Social, sugiere que el porcentaje otorgado sea en función de la información arrojada por estudio socioeconómico realizado, por parte de la Secretaría de Finanzas se hace la recomendación que en el acuerdo respectivo se especifique claramente los montos autorizados por la presente Junta, sugerencias que son tomadas en cuenta para la enunciación del acuerdo del presente punto del orden del día. Una vez presentado el Programa de Descuentos y al no haber más preguntas, el Presidente de la Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo;



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



ACUERDO N°. 5- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, el Programa Permanente de Descuentos para liquidación total, cuyo porcentaje descontado será en función de los resultados que arroje el estudio socioeconómico previamente realizado, facultando al Jefe del área de Crédito para que otorgue hasta el 10% de descuento al saldo insoluto del crédito, al Jefe del Departamento de Crédito y Cobranza, para que otorgue hasta el 20% de descuentos sobre saldos insolutos, contando siempre en estos casos con el visto bueno del Director General, así mismo, se facilita al Director General el otorgar hasta el 35% de descuentos al saldo insoluto del crédito, teniendo este programa una vigencia permanente y como objetivo todos los programas que maneja la Comisión, excluyendo aquellos créditos en los que se haya iniciado un procedimiento judicial y condonando el 100% de los intereses moratorios cuando estos apliquen.

7.- SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE AL ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, EJERCER RECURSOS PROPIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE REQUERIDO EXCLUSIVAMENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE AHORRO VOLUNTARIO PARA VIVIENDA HASTA POR UN MONTO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APPLICABLE. -----

El Ing. José Flores Hernández expresa, que en virtud de que la Ley de Egresos del año fiscal el curso, en su artículo 42, dispone que las Dependencias, en el ejercicio de su Presupuesto, sólo puedan efectuar adquisiciones y arrendamientos de; Mobiliario y equipo, vehículos y equipo terrestre o aéreo, maquinaria, bienes inmuebles y activos intangibles destinados a programas operativos con la autorización de la Secretaría, cualquiera que sea su monto y que las entidades para la adquisición y arrendamiento de los bienes anteriormente señalados, requerirán además de la autorización de la Secretaría de Finanzas, previamente la de su Órgano de Gobierno. ----- En virtud de que con fecha 21 de junio del presente año, la H. Junta de Gobierno de la Comisión, aprobó el Fondo de Ahorro Voluntario para Vivienda en la operación del programa, será de gran importancia el uso de tecnologías de la información, como lo es un sistema informático que cumpla con los requerimientos necesarios para aperturar cuentas individuales para vivienda, el control de dichas cuentas, así como el proceso de elegibilidad y selección de los ahorradores para que reciban los créditos y se conviertan en acreedores, además de asegurar que el manejo de la información se realice de manera transparente y segura, sin embargo, actualmente los sistemas



que se encuentran en uso dentro de la Comisión están obsoletos y no cumplen con los requerimientos necesarios para soportar la operación del Fondo de Ahorro Voluntario para Vivienda, pues si se desarrollara un nuevo sistema o modulo dentro de los sistemas existentes resultaría una acción complicada que puede volver vulnerable a todo el sistema, pues este, está diseñado para cubrir ciertas necesidades que resultan más básicas. -----

Por lo que se solicita ante esta H. Junta de Gobierno, se autorice la adquisición de un software requerido exclusivamente para la administración del fondo de ahorro voluntario para vivienda hasta por un monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y de acuerdo con la normatividad aplicable. -----

Concluida la presentación del punto, se abre una ronda de preguntas y comentarios, para lo cual la Lic. María del Carmen contreras Ayala hace la recomendaciones que las adquisiciones autorizadas en la presente sesión se realicen conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango, además de que se actué de acuerdo con la normatividad, con el visto bueno de la CETIC del Gobierno del Estado para que se pueda recomendar con la mejor acción. ----- Una vez presentado el presente punto y al no haber más preguntas, el Presidente de la Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo; -----

ACUERDO N°. 6.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a través de su Director General, el Ing. José Flores Hernández, el ejercer recursos propios para la adquisición de un software requerido exclusivamente para la administración del Fondo de Ahorro Voluntario para Vivienda hasta por un monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y de acuerdo con la normatividad aplicable. -----

8.- SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE AL ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, EJERCER RECURSOS PROPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO EXTERNO PARA LA DESCARGA DE CORRIDAS FINANCIERAS Y ESTUDIOS ACTUARIALES PARA EL FONDO DE AHORRO VOLUNTARIO PARA VIVIENDA HASTA POR UN MONTO DE \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APlicable. -----

Sigue manifestando el Ing. José Flores Hernández, que en virtud de la aprobación que se hiciera al



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



Fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda, se han llevado a cabo mesas de trabajo, y dentro de estas se llegó a la determinación de la necesidad de contratar un Despacho Externo para la descarga de corridas financieras y estudios actuariales para determinar la viabilidad el Fondo de Ahorro Voluntario para Vivienda, lo cual permitiría conocer y estudiar fehacientemente las ventajas así como riesgos que llevaría el comenzar a operar el Fondo. -----
Concluida la presentación del punto, y al no haber preguntas y comentarios, el Presidente de la Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica; el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo; -----

ACUERDO N°. 7.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a través de su Director General, el Ing. José Flores Hernández, ejercer recursos propios para la contratación de un despacho externo para la descarga de corridas financieras y estudios actuariales para el fondo de ahorro voluntario para vivienda hasta por un monto de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y de acuerdo con la normatividad aplicable. -----

9.- SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE AL ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, EJERCER RECURSOS PROPIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CHECADORES PARA EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE LA JORNADA LABORAL DE LOS COLABORADORES DE LA COMISIÓN HASTA POR UN MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. -----

Para este punto del orden del día, el Secretario Técnico manifiesta que para el buen desempeño de las actividades llevadas a cabo en la Comisión es necesario implementar un sistema que permita mantener con precisión el control de entradas y salidas de la jornada laboral de las personas que prestan sus servicios, sistema con el que actualmente se cuenta a través de cuatro equipos de registro de entrada y salida, ubicados dos en las oficinas centrales, uno en el parque de Materiales, otro más en las oficinas de la Representación Laguna, a través de la información que estos equipos emiten, el Departamento de Recursos Humanos verifican que los trabajadores registren su hora de entrada y salida establecida, sin embargo, en los últimos meses los equipos han presentado fallas al no reconocer el registro de entrada y salida de algunos trabajadores, por lo que se ha procedido a actualizar sus registro de huella y facial, esto sin ser suficiente existiendo la sugerencia del Departamento de Sistemas de la Comisión, de cotizar y adquirir



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



equipos nuevos que cumplan con las características que permitan evitar las fallas descritas a la brevedad posible. -----

Al terminar de exponer este punto, y al no haber ninguna observación al respecto, se somete a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 8.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a través de su Director General, el Ing. José Flores Hernández, ejercer recursos propios para la adquisición de equipos checadores para el registro de entrada y salida de la jornada laboral de los colaboradores de la comisión hasta por un monto de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y de acuerdo con la normatividad aplicable. -----

10.- PRESENTACIÓN DE ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2017. -----

El Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, Ing. José Flores Hernández, le cede el uso de la voz a la M.C. María Julieta Acosta Barrantes, Directora Administrativa, quien pasa a exponer de manera suscita el estado de posición financiera, balance general al 31 de agosto de 2017. -----

Una vez concluida la presentación, el Presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, y al no haberlos le solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 9.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación de posición financiera, Balance general al 31 de agosto de 2017. -----

11.- PRESENTACIÓN DE ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE AGOSTO DE 2017. -----

Sigue exponiendo la M.C. María Julieta Acosta Barrantes, Directora Administrativa, el estado de resultados al 31 de agosto de 2017. -----

Una vez concluida la presentación, el Presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, y al no haberlos se somete a votación de los integrantes la aprobación del



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 10.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación del estado de resultados al 31 de agosto de 2017.

12.- PRESENTACIÓN DE ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

La M.C. María Julieta Acosta Barrantes, Directora Administrativa, expone de manera suscita el estado de posición financiera, balance general al 30 de septiembre de 2017 y una vez concluida la presentación, el Presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, y al no haberlos le solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 11.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación del estado de posición financiera, balance general al 30 de septiembre de 2017.

13.- PRESENTACIÓN DE ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE AGOSTO DE 2017.

Sigue exponiendo la M.C. María Julieta Acosta Barrantes, Directora Administrativa, el estado de resultados al 31 de agosto de 2017. Una vez concluida la presentación, el Presidente de la Junta pregunta si hay algún comentario o duda al respecto, y al no haberlos le solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 12.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación del estado de resultados al 30 de septiembre de 2017.

14.- ASUNTOS GENERALES

El Presidente pregunta a los integrantes de la Junta, si alguno de ellos tiene algún tema a manifestar en la presente sesión de la Junta de Gobierno, y al no haber más temas que desahogar se procede al último punto del orden del día que es la clausura de la sesión.

15.- CLAUSURA DE LA SESIÓN



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Acto seguido el presidente menciona que se han agotado los puntos del orden del día, por lo que procede a clausurar la sesión agradeciendo a todos los asistentes su presencia y participación, siendo las 14:45 horas del día 11 de octubre de 2017, firmando los que en ella participan. -----

LIC. MANUEL DE LA PEÑA DE LA PARRA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTATAL, EN
SUPLENCIA DEL C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ, SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN
SUPLENCIA DEL ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARQ. EDUARDO CARRILLO VIDAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN SUPLENCIA DEL ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR
MONCAYO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DE LA
JUNTA DE GOBIERNO

LIC. MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS AYALA, DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE
ENTIDADES PARAESTATALES, EN SUPLENCIA DEL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ING. RICARDO PIÑERA BLANCO, SECRETARIO TÉCNICO, EN SUPLENCIA DEL ING.

RAFAEL SARMIENTO ÁLVARES,

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

C.P. MARCOS GERARDO MARÍN FISCAL, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL,
EN SUPLENCIA DE LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO

SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La presente hoja de firmas, forma parte del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango de fecha 11 de octubre de 2017.



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO,
DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las 12:15 horas del día 4 de Abril del año 2018, y encontrándose reunidos en el recinto Sala de Juntas de las Oficinas Centrales del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, sito en Blvd. Felipe Pescador número 201 Pte. Zona Centro, C.P. 34000 de la Ciudad de Durango, Dgo., convocados en tiempo y forma los miembros de la H. Junta de Gobierno para llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del año 2018; para que tenga verificativo éste acto, se encuentra presente el ciudadano el **ING. GERARDO DE JESÚS LÓPEZ CORRUJEDO**, en representación del **C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, lo anterior, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango y 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, y se lleve a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2018 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, dentro de la Administración del Gobierno del Estado para el periodo 2016-2022. -----

Acto seguido y de acuerdo con la forma de integración del Órgano de Gobierno que, para ésta Entidad Paraestatal, prescriben los artículos 1, 4, 53, 58 y 59 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 6, 7, 19, 20, 21, 23, 24 y 59 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango; así como los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado; dicha Junta de Gobierno, como Órgano Colegiado que funge como máxima autoridad de la Entidad Paraestatal. ---

1.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El **ING. GERARDO DE JESÚS LÓPEZ CORRUJEDO**, en representación del **C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a fin de tratar el primero



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

de los puntos del orden del día, en uso de la palabra solicita al Secretario Técnico ING.

JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango proceda a pasar lista de asistencia el cual informa que ha quedado integrado e instalado de la siguiente manera: -----

ING. RICARDO PIÑERA BLANCO, Secretario Técnico, en representación **ING. RAFAEL SARMIENTO ÁLVARES**, Director General de la Comisión del Agua del Estado de Durango y vocal de la Junta de Gobierno. -----

ARQ. RAÚL ANTONIO GALVÁN ARELLANO, Director de Desarrollo Urbano, suplente del **ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO**, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas y vocal de la Junta de Gobierno. -----

C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA, Coordinadora General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, suplente del **C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA**, Secretario de Finanzas y de Administración y Vocal de la Junta de Gobierno. -----

LIC. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ ESPARZA, Subsecretario de Desarrollo Político y Fortalecimiento Municipal, suplente del **ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES**, Secretario General de Gobierno y vocal de la Junta de Gobierno. -----

C.P. MARCOS GERARDO MARÍN FISCAL, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, suplente de la **LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO**, Secretaria de Contraloría y Comisario Público de la Junta de Gobierno. -----

El de la voz, **ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ**, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno. -----

A continuación, el **ING. GERARDO DE JESÚS LÓPEZ CORRUJEDO**, en representación del **C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, de acuerdo a los puntos previstos en el Orden del día, se procede a pasar lista de asistentes y a su vez, ratificar los nombramientos y representación de los integrantes de ésta Junta de Gobierno, que con puntualidad han quedado expresados con anterioridad, exhortándolos para que las deliberaciones que asuman y decisiones que emitan como miembros de



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

éste Órgano Colegiado y máxima autoridad del Organismo Público Descentralizado de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, contribuyan y posibiliten el cumplimiento y realización de las actividades estratégicas, que en materia infraestructura de vivienda, le han sido encomendadas a ésta Paraestatal y que se encuentran consignados en el artículo 11 de la Ley de Creación, así como aquellos que, en la materia de que se trata, se determinan en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; Plan Sectorial, y de diversos programas y disposiciones que rigen la actividad de dicho Organismo. Así mismo y en observancia a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, consistente en la verificación del quórum para que la Junta de Gobierno sesione válidamente, el **ING. GERARDO DE JESÚS LÓPEZ CORRUJEDO** en su carácter de representante del Presidente de ésta Junta de Gobierno, se sirva a realizar el conteo de los asistentes y verificar la existencia del quórum requerido. Efectuando lo anterior, la **Secretaría Técnica** en uso de la voz expresa, que se encuentran presentes todos los Funcionarios que integran la Junta de Gobierno y constata que sí existe quórum para dar inicio a la Primera Sesión Ordinaria de este Organismo de Gobierno. En tal virtud, el **ING. GERARDO DE JESÚS LÓPEZ CORRUJEDO** en su carácter de Presidente declara que la Junta de Gobierno puede sesionar válidamente para que los acuerdos y determinaciones que se emitan sean perfectamente válidos. Siendo las doce horas con veinte minutos (12:20 hrs.) de éste día miércoles Cuatro de Abril del año Dos Mil Dieciocho, declara formal y legalmente integrada e instalada la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango", para el periodo de la Administración del Gobierno Estatal 2016-2022, a efecto de que sesione, siendo ésta la Primera correspondiente al año dos mil dieciocho (2018). -----

La representación de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la **C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA**, Coordinadora General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, suplente del **C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA**, Secretario de Finanzas y de Administración y Vocal de la Junta de Gobierno solicita al **ING. GERARDO DE JESÚS LÓPEZ CORRUJEDO**, en su carácter de Presidente, que le acompañen la **LIC. MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS AYALA**,



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Directora del Registro Público de Entidades Paraestatales y el C.P. **CÉSAR DE LA CRUZ GARCÍA**, Director de Análisis, Evaluación y Seguimiento a fin de tratar puntos en lo específico que se desarrollaran por lo que es aceptada la moción. -----

El ING. GERARDO DE JESÚS LÓPEZ CORRUJEDO en seguida el cede la palabra el ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ quien en uso de la voz inicia la lectura del Orden del Día: -----

1. Lista de asistencia, verificación del quórum legal y aprobación del orden del día. -----
2. Lectura y aprobación de las actas de la cuarta sesión ordinaria y quinta sesión ordinaria del año 2017. -----
3. Seguimiento de acuerdos. -----
4. Solicitud para aprobación de la modificación y cierre del Programa Operativo Anual 2017. -----
5. Presentación para aprobación del Reglamento General del Fondo de Ahorro Voluntario para Vivienda. -----
6. Presentación para Autorización del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018. -----
7. Solicitud para que se autorice a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango a través de su Director General, el Ing. José Flores Hernández, la condonación de adeudo por concepto de pago del lote 03 de la manzana 04, de la Colonia Ignacio Zaragoza, en la Ciudad de Durango, Dgo. a la C. Adriana Maricela Cazares Parra. -----
8. Solicitud para que se autorice a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango a través de su Director General, el Ing. José Flores Hernández, la condonación de adeudo por concepto del pago de la edificación de una sustitución de casa de cartón a la C. Ausencia Chávez Trejo. -----
9. Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017. -----
10. Asuntos generales. -----
11. Clausura de la sesión. -----

El ING. GERARDO DE JESÚS LÓPEZ CORRUJEDO en seguida el cede la palabra el ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno para que sea el quien lleve el desarrollo de la reunión. -----



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Y QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2017. Acto seguido el Secretario Técnico en relación al segundo punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso aprobación del acta de la cuarta sesión ordinaria de la junta de gobierno de la comisión, así como del acta de la quinta sesión ordinaria, informa que éstas ya fueron firmadas por quienes intervinieron, por lo que solicita la dispensa de su lectura en razón de que son conocidas en su contenido y de que las actas se encuentran anexas al soporte documental de la sesión, solicitando se someta a votación para su aprobación, pidiendo que quienes estén a favor de lo anterior se manifiesten de manera económica, generándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 2.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS La dispensa de la lectura así, como la aprobación del acta de la cuarta sesión ordinaria, y del acta de la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, las cuales se llevaron a cabo respectivamente los días 06 de septiembre y 11 de octubre del año 2017.

3.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. El ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, Secretario Técnico de la Junta, procede a desahogar el segundo punto del orden del día referente al seguimiento de acuerdos, por lo que es presentado un informe general de la siguiente manera:

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS				
FECHA	TIPO DE SESIÓN	ACUERDO	OBSERVACIONES	ESTATUS
11 de octubre de 2017	Ordinaria	ACUERDO N°. 2.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a través de su Director General, el Ing. José Flores Hernández, la donación pura y simple de un terreno con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en Av. Luna S/N, en el Fraccionamiento Los Duraznos, de esta Ciudad de Durango, Dgo., al H. Ayuntamiento de Durango, para que ahí se construya en un parque recreativo y un cárcamo de bombeo.	Se está finalizando el trámite de escrituración ante el notario público número 7 de este distrito judicial, Lic. Luis Alberto Zavala Ramos, resaltando que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES invirtió los recursos para la construcción del cárcamo de bombeo, quedando en proceso el parque recreativo, por lo que en una eventual lluvia en el próximo periodo el problema de inundaciones quedaría resuelto.	En proceso



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

11 de octubre de 2017	Ordinaria	ACUERDO N°. 3.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, a través de su Director General, el Ing. José Flores Hernández, la donación pura y simple del lote 7 de la manzana M del Fraccionamiento La Forestal, del municipio de Pueblo Nuevo, Dgo. a la C. Martha Celia Ramírez Amaya.	Se están llevando a cabo los trámites correspondientes para formalizar la donación.	En proceso
11 de octubre de 2017	Ordinaria	ACUERDO N°. 4.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, el Programa de Descuentos de fin de año para liquidar o reestructurar adeudos a cargo de beneficiarios dentro de diferentes programas que maneja la Comisión, facultando al Director General, Ing. José Flores Hernández, el otorgar descuentos en los siguientes términos; para el caso de liquidar el crédito un 50% de descuento, para los casos en que sean liquidados en tres amortizaciones, un 40% de descuento, y por último, en los casos en que los beneficiarios quieran reestructurar su adeudo abonando una parte del crédito, y dependiendo del monto del primer pago hacer el cálculo correspondiente, otorgando sobre el resto del capital un 20% de descuento, aplicando una condonación del 10% en intereses moratorios en aquellos créditos donde aplique, con una vigencia del 15 de noviembre del 2017 al 31 de enero de 2018, y como objetivo los programas que se enuncian el anexo al presente acuerdo, excluyendo aquellos créditos en los que se haya iniciado un procedimiento judicial.	Al 31 de enero del presente año, se logró una recuperación por la cantidad de \$2,577,680.48 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 48/100 M.N.), exponiendo el Ing. José Flores Hernández, una breve presentación en la cual da a conocer que durante el mes de noviembre el total de créditos beneficiados fue de veintiocho, de los cuales veintisiete fueron liquidados con el 50% de descuento, dando una recuperación de \$284,436.63, un crédito fue beneficiado con el 40% de descuento con una recuperación de \$1,976.25, durante el mes de diciembre ciento veintitrés créditos fueron beneficiados con el Programa, de los cuales ciento veinte liquidaron con el 50% con una recuperación de \$1,549,546.73, un crédito fue beneficiado con el 40% recuperándose \$3,184.26 y dos lo hicieron con el 20% de descuento, con una recuperación de \$1,187.26, dando un total por el mes de diciembre de \$1,553,9117.99, por último, en el mes de enero, setenta y nueve fueron los créditos beneficiados del Programa, de los cuales sesenta y nueve fueron liquidados al 50%, con una recuperación de \$716,516.85, nueve con un descuento del 40%, con una recuperación de \$10,649.32 y un crédito al 20% con una recuperación de \$183.44. Siendo que en total se beneficiaron 230 acreditados, lo que implicó un ahorro para los mismos por la cantidad de \$2,568,049.34, así mismo el Programa de Descuentos de Fin de Año 2017 contribuyó además, a que se redujera el porcentaje de cartera vencida en un 1.91%, pasando de un 88.32% a un 86.41%.	Concluido
11 de octubre de 2018	Ordinaria	ACUERDO N°. 5- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, el Programa Permanente de Descuentos para liquidación total, cuyo porcentaje descontado será en función de los resultados que arroje el estudio socioeconómico previamente realizado, facultando al Jefe del área de Crédito para que otorgue hasta el 10% de descuento al saldo	A la fecha no se ha realizado ningún descuento por este concepto.	Seguimiento



		<p>insoluto del crédito, al Jefe del Departamento de Crédito y Cobranza, para que otorgue hasta el 20% de descuentos sobre saldos insoluto, contando siempre en estos casos con el visto bueno del Director General, así mismo, se faculta al Director General el otorgar hasta el 35% de descuentos al saldo insoluto del crédito, teniendo este programa una vigencia permanente y como objetivo todos los programas que maneja la Comisión, excluyendo aquellos créditos en los que se haya iniciado un procedimiento judicial y condonando el 100% de los intereses moratorios cuando estos apliquen.</p>		
--	--	---	--	--

El ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, al finalizar la exposición del punto, pregunta a los asistentes si alguno de ellos tiene alguna duda o comentario respecto al presente punto, y al no haber dudas o comentarios de los integrantes, pasa al siguiente punto del orden del día. -----

4.- SOLICITUD PARA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y CIERRE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017-----

Para dar tratamiento al punto número 4.- del orden del dia, el ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ le cede el uso de la voz a la M.C. MARÍA JULIETA ACOSTA BARRANTES, Directora Administrativa de la Comisión, quien pasa a exponer que con fecha 22 de noviembre de 2016 de conformidad con el Marco de Planeación Institucional, se suscribió el segundo addendum a la carta de adhesión que el Gobierno del Estado de Durango firmo al Convenio de Coordinación en materia de vivienda con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), para solicitar las obras, acciones, montos de inversión y gasto para el ejercicio fiscal 2017. -----

Siendo necesario mencionar que con la firma de este addendum al Convenio de Coordinación se hace la propuesta a la CONAVI solo para efectos de planeación de recursos para asignar a las entidades federativas del país, y este sirve de base para solicitar los recursos que los estados requerirían para la ejecución de sus Programas de Vivienda. -----

Con base en lo anteriormente señalado, el 13 de enero de 2017, en la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, se aprobó la propuesta antes mencionada para el Programa Operativo Anual ejercicio 2017. -----

Una vez conocido el presupuesto de obra pública que se tendría en el ejercicio fiscal 2017, se realizaron los ajustes necesarios para atender los diversos programas que se definió realizar, que para el caso de este ejercicio 2017 fue de 28 millones 500 mil pesos, que representa un 61% menor al de (73 millones 440 mil pesos) al que se planteó ejercer en el Convenio con CONAVI.



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con base en lo anteriormente expuesto, se ajustó el Programa Operativo Anual 2017, bajo las siguientes consideraciones generales: -----

1. Se realizaron los ajustes necesarios al POA 2017, basado en las solicitudes, acciones, modalidades y recursos con los que los Municipios pudieron participar en los programas. -----
2. Se ajustó el número de acciones y modalidades de vivienda, basado en los ajustes presupuestarios, tanto del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como de la demanda recibida, por parte de Organizaciones Sociales, Municipios y públicas en general. -----

Basado en lo anteriormente expuesto es que se modificó el Programa Operativo Anual 2017, tomado como base de esta modificación todas las variables mencionadas en los puntos anteriores, quedando la propuesta final que hoy se somete a consideración de la H. Junta de Gobierno de la Comisión. -----

Una vez concluida la presentación del punto, en uso de la palabra el Presidente de la Junta de Gobierno pregunta a los asistentes de la sesión si alguno de ellos tiene alguna duda o comentario al respecto, y al no haberlos, se procede a la votación, a lo que el Secretario Técnico hace lo correspondiente, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generándose el siguiente acuerdo; -----

ACUERDO N°. 3.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la modificación y cierre del Programa Operativo Anual 2017. -----

Una vez concluido el presente punto del orden del día, se continúa el desarrollo de la sesión. -----

5.- PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE AHORRO VOLUNTARIO PARA VIVIENDA. -----

Nuevamente toma la palabra el **ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ**, exponiendo que el Reglamento General del Fondo de Ahorro Voluntario para Vivienda que se presenta en la sesión para su aprobación, fue realizado tomando en consideración todas las sugerencias emitidas por los integrantes de la H. Junta de Gobierno, así como de la Consejería Jurídica del Estado, preguntando a los asistentes si alguno de ellos tiene alguna duda o comentario al respecto, a lo que la **LIC. MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS AYALA**, Directora del Registro Público de Entidades Paraestatales, solicita al Director del organismo y Secretario Técnico del organismo que este Fondo deberá ser fondeado permanentemente con la suficiencia presupuestal del propio organismo, y en lo que respecta a la normatividad de aplicación y dispersión de créditos como lo son los lineamientos y políticas de administración, gestión estos deberán ser fijados por la



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



Dirección Administrativa de este organismo, lo anterior para la correcta aplicación del mismo en atención que estos serán ingresados a las cuentas como un ingreso que formara parte del organismo, aunado que sería muy importante que para la próxima reunión sean integrados, tanto la política así como los lineamientos de aplicación y el cómo se va a manejar el presente Fondo dentro de la Dirección Administrativa, a lo que la C.P. RUTH MARÍA VAZQUEZ BARRAZA, agrega que cree conveniente que dicho comentario sea insertado en el cuerpo del acta, acto siguiente, el ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ pregunta a que es a lo que se refiere, a lo que la LIC. MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS AYALA agrega que al hacer la aprobación e integración de este programa, obviamente habrá ingresos a la institución que tendrán que ver propiamente con la Dirección Administrativa, así como que se tendrá que vigilar todo el tema administrativo de la suficiencia presupuestal, en algunos artículos dice manifiesta que habrá aportaciones del Estado, será también y estos debe quedar con la claridad que será bajo la suficiencia presupuestal del Estado, y que por ahora lo están sosteniendo de cartera vencida, por lo que es muy importante que hasta en tanto la Dirección Administrativa no fije sus lineamientos y su política, podrán ir avanzando y trascendiendo en lo que es, todavía se tiene en tránsito el procedimiento actuarial, entonces si sería muy importante que se cuidara, porque es un buen programa, pero es algo que a la larga podría llegar a tener problema o costo administrativo de los cuales ni el organismo ni el estado pudiera sufragar y repercutir al Ejecutivo del Estado, por lo que se solicita cuidar en todo momento ese punto, así mismo, el ING. GERARDO DE JESÚS LÓPEZ CORRUJEDO, Presidente de la H. Junta de Gobierno y representante de la Secretaría de Desarrollo Social describe como bondadoso este programa y lo da por bienvenido, requiriendo que el Reglamento del Fondo sea modificado o revisado no en un tiempo previamente establecido, sino cuando así se requiera de acuerdo a su operación, a lo que la C.P. RUTH MARÍA VAZQUEZ BARRAZA, Coordinadora General de Entidades Paraestatales agrega que considera oportuno que en cada sesión de la H. Junta de Gobierno, se dé un informe del estatus que guarda el Fondo de Ahorro Voluntario, propuesta que es bien recibida por el resto de los integrantes de la H. Junta, así mismo, toma el uso de la voz nuevamente el ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ manifestando que actualmente, aun cuando el Reglamento del Fondo no está aprobado, se debe recordar que el proyecto se empezó a socializar tanto interna como externamente en Junio que se aprobó en los general la creación del Fondo, por lo que se empezó a trabajar, el C. Gobernador Constitucional del Estado lo anunció en su informe y ha insistido en que se le dé difusión y se comenzara a andar, y en este momento se tienen doscientos ochenta y cuatro ahorradores, siendo que doscientos quince están en Durango, cuarenta y cuatro en Gómez Palacio y veinticinco en Lerdo, de los cuales diecisiete se



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

adhirieron en noviembre, treinta y tres en diciembre, noventa y uno en enero, ochenta y ocho en febrero y cincuenta y cinco en marzo, lo que estas personas han ahorrado hasta la fecha son \$328,511.00, (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) de estos ahorradores el monto de ahorro que están dando oscila entre los \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y \$2,000.00, (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y el monto promedio de ahorro que se está recibiendo es de \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en Durango, y \$203.00 (DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) en la Laguna, resaltando en el tema de la suficiencia, que para diciembre solo tres ahorradores pagaron lo equivalente al certificado de aportación, que es lo que da la posibilidad de recibir un crédito en un plazo no menor a seis meses, lo que significa que en el mes de julio se estarían otorgando los primero tres créditos, como tres cubrieron su monto total en enero, para el mes de agosto se otorgarían otros tres créditos y para el mes de septiembre otros tres créditos, por los que los primeros diez créditos se entregarian en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, en uso de la palabra la C.P. RUTH MARÍA VAZQUEZ BARRAZA, pregunta al Secretario Técnico de la H. Junta, que pasaria si en lugar de tres ahorradores con certificado de aportación, fueran cuarenta los ahorradores en espera de un crédito, a lo que el Secretario Técnico, contesta que en ese escenario si seria necesario el contar con la suficiencia presupuestal y la cual se podrá prever con seis meses de anticipación, además comenta que se está trabajado con una empresa que está realizando un sistema que le dará seguimiento a toda esta información y en el tema de la corrida financiera aún no se ha encontrado un proveedor, sin embargo se han tenido pláticas con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas para que al Fondo, se le realice la metodología del marco lógico y se elaborara la matriz de indicadores de resultados para poder desde esta metodología ver la viabilidad del propio programa y sustituir al análisis factorial, pero ya emitido por una institución en este caso el INEVAP.

Toma la palabra el LIC. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ ESPARZA, Subsecretario de Desarrollo Político y Fortalecimiento Municipal y manifiesta que seria de gran importancia que el presente Fondo se socialice a través de trípticos u otro medio a fin de que sé de a conocer a aquellas personas que tienen demanda de vivienda.

Una vez concluida la ronda de dudas o comentarios, se procede a la votación, a lo que el Secretario Técnico hace lo correspondiente, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generándose el siguiente acuerdo;

ACUERDO N°. 4.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS el Reglamento General del Fondo de Ahorro Voluntario para Vivienda.



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

6.- PRESENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL
2018. -----

El Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, **ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ**, expone el presente punto de orden del día y pregunta a los asistentes si alguno de ellos tiene alguna duda o comentario al respecto, a lo que la **C.P. RUTH MARÍA VAZQUEZ BARRAZA** que se aprobará en lo general, más se tendrá que modificar de acuerdo a la operación del organismo, así mismo, se tendrá que incluir los recursos propios previstos a obtener, así mismo, y se hace la aclaración de que el nombre correcto del punto del orden del día es el de "Presentación para Autorización del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018", y no "Presentación del Clasificador por Objeto del Gasto 2018", por lo que en la presente acta se hacen las modificaciones pertinentes. -----

El Presidente de la Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°. 5.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018. -----

7.- SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO DE MANERA EXCEPCIONAL Y A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ**, LA CONDONACIÓN DE ADEUDO POR CONCEPTO DE PAGO DEL LOTE 03 DE LA MANZANA 04, DE LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. A LA C. **ADRIANA MARICELA CAZARES PARRA**. -----

Para la presentación del punto número 7.- del orden del día, el Presidente de la Junta le da el uso de la voz al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, quien pasa a exponer que la Ley de Vivienda del Estado de Durango dispone en su artículo 17 fracción VII que es atribución de la H. Junta de gobierno el aprobar las normas y bases para la reducción, cancelación o reestructuración de adeudos a cargo de terceros, son sujeción a las normas jurídicas aplicables, siendo el caso que la C. **ADRIANA MARCELA CAZARES PARRA** fue beneficiaria del programa "Tu Casa 2006" a través del cual adquirió un lote con edificación de una unidad básica de vivienda, respecto al lote 03 de la manzana 04 de la Colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Durango, Dgo. en el correspondiente contrato se estableció que el costo del lote con la unidad básica de vivienda sería



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

por la cantidad de \$74,250.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), de los cuales el Fondo Nacional de Habitaciones Populares aportó la cantidad de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), así mismo, la beneficiaria aportó la cantidad de \$8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de ahorro previo y enganche, quedando un remanente de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual sería liquidado a través de 84 mensualidades de \$393.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) cada una. -----

Sin embargo, la C. ADRIANA MARICELA CAZARES PARRA no ha contado con los recursos suficientes para liquidar su crédito y poder obtener su escritura pública, en virtud de que tal como se demuestra con el estudio socioeconómico realizado por el Departamento de Trabajo Social de esta Comisión, la beneficiaria solo cuenta con los ingresos que le otorgan los padres de sus menores hijos, quienes nacieron con una enfermedad crónica degenerativa, síndrome de Norrie, cuya enfermedad deteriora sus capacidades físicas y mentales, así mismo son invidentes y requieren tratamiento psiquiátrico de medicamento controlado. Al mayor de sus hijos lo transporta tres veces por semana al hospital psiquiátrico a terapias de aprendizaje y a control para salud mental, y los dos menores acuden a escuela especial CAM y al Centro de Atención para Invidentes, lo que le representa un gasto fuerte en materia de transporte. Además, la C. ADRIANA MARICELA CAZARES PARRA sufre constantemente de convulsiones de las cuales ya recibe tratamiento no existiendo un diagnóstico definitivo. -----

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de apoyar en la situación en la que se encuentra la C. ADRIANA MARICELA CAZARES PARRA, así como atendiendo al carácter social de este Organismo Público, se solicita ante esta H. Junta de Gobierno se condone el adeudo a cargo de la beneficiaria por la cantidad de \$33,012.00 (TREINTA Y TRES MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.). -----

Concluida la presentación del punto, se abre una ronda de preguntas y comentarios, y al haber nada que manifestar el Presidente de la Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo; -----

ACUERDO N.º 6- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango a través de su Director General, Ing. José Flores Hernández, a condonar el adeudo a cargo de la C. ADRIANA MARICELA CAZARES PARRA, por la cantidad de \$33,012.00 (TREINTA Y TRES MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.). -----



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

8.- SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO DE MANERA EXCEPCIONAL Y A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, LA CONDONACIÓN DE ADEUDO POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA EDIFICACIÓN DE UNA SUSTITUCIÓN DE CASA DE CARTÓN A LA C. AUSENCIA CHÁVEZ TREJO.

El ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ expresa que la C. AUSENCIA CHÁVEZ TREJO fue beneficiaria del programa "Sustitución de Casa de Cartón", programa que se creó ante el grave problema de las viviendas construidas con materiales precarios y de desecho, y el cual consistió en derribar los jacaless y en el mismo terreno se edifica una vivienda con materiales perdurables modificando radicalmente la calidad de vida de la familia beneficiada. La vivienda que se construye tiene una superficie aproximada de 24.28 m² y está constituida por una habitación de usos múltiples y baño, construida a base de muros de block y losa de concreto. En el caso de la C. AUSENCIA CHÁVEZ TREJO la obra fue ejecutada en terreno propio, y la obligación que se contraía era el de pagar el costo de la edificación de la vivienda.

Por la naturaleza del programa resulta obvio que los beneficiarios del programa fueron de extrema pobreza, situación que se agrava en el caso de la C. AUSENCIA CHÁVEZ TREJO, en virtud de que sufrió un accidente donde se lastimó la pierna y el brazo izquierdo lo que ya no le permitió trabajar, además de que su mano derecha la tiene inmóvil debido a un accidente de su infancia, siendo su único ingreso mensual la cantidad de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de apoyo gubernamental.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de apoyar en la situación en la que se encuentra la C. AUSENCIA CHÁVEZ TREJO, así como atendiendo al carácter social de este Organismo Público, se solicita ante esta H. Junta de Gobierno se condone el adeudo a cargo de la beneficiaria por la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El Presidente de la Junta de Gobierno, pregunta a los integrantes de la H. Junta de gobierno si alguno de ellos tiene alguna duda o comentario al respecto del presente punto, y al no haberlas solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo;

ACUERDO N°. 7.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango a través de su Director General, ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, a condonar el adeudo a cargo de la C. AUSENCIA CHÁVEZ TREJO, por la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO



9.- PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. -----

Ing. José Flores Hernández cede el uso de la voz a la M.C. MARÍA JULIETA ACOSTA BARRANTES, Directora Administrativa de la Comisión, quien pasa a exponer sucintamente el punto correspondiente a la presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017. ----- Concluida la presentación del punto, y al no haber preguntas y comentarios, el Presidente de la Junta solicita al Secretario Técnico someta a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del mismo, solicitando que quienes estén a favor del mismo se manifiesten de manera económica, el cual es aprobado por unanimidad, generando el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°. 8.- SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.

10.- ASUNTOS GENERALES. -----

El Presidente pregunta a los integrantes de la Junta, si alguno de ellos tiene algún tema a manifestar en la presente sesión de la Junta de Gobierno, y al no haber más temas que desahogar se procede al último punto del orden del día que es la clausura de la sesión. -----

11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN -----

Acto seguido el presidente menciona que se han agotado los puntos del orden del día, por lo que procede a clausurar la sesión agradeciendo a todos los asistentes su presencia y participación siendo las 13:45 horas del día 04 de abril de 2018, firmando los que en ella participan. -----

ING. GERARDO DE JESÚS LÓPEZ CORRUJEDO, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EN
SUPLENCIA DEL C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

• LIC. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ ESPARZA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
POLÍTICO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EN SUPLENCIA DEL ARQ. ADRIÁN ALANÍS
QUINONES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO



COMISIÓN ESTATAL
DE SUELO Y VIVIENDA
DE DURANGO

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARQ. RAÚL ANTONIO GALVÁN ARELLANO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, EN
SUPLENCIA DEL ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DE LA JUNTA DE
GOBIERNO

C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA, COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD,
REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ENTIDADES PARAESTATALES, EN SUPLENCIA DEL C.P.
JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. RICARDO PIÑERA BLANCO, SECRETARIO TÉCNICO, EN SUPLENCIA DEL ING.
RAFAEL SARMIENTO ÁLVARES, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA Y
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

C.P. MARCOS GERARDO MARÍN FISCAL, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL,
EN SUPLENCIA DE LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La presente hoja de firmas, forma parte del acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango de fecha 04 de abril de 2018.

REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE AHORRO VOLUNTARIO PARA VIVIENDA**CAPÍTULO I**
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la implementación, organización, funcionamiento, integración, administración y vigencia del Fondo de Ahorro Voluntario para Vivienda del Estado.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Acreditado final:** El ahorrador que recibe un crédito, después de haber cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
- II. **Ahorrador:** Participante del Fondo AVVE que realiza sus aportaciones individuales;
- III. **Aportaciones individuales:** Suma de los depósitos pactados que realiza el ahorrador a su cuenta individual para vivienda;
- IV. **Aportaciones del Gobierno del Estado:** Recursos presupuestarios asignados al Fondo AVVE, debidamente programados, en caso de que se pretenda hacer crecer el Fondo a una mayor velocidad en su capacidad de otorgamiento de crédito;
- V. **Autoproducción de Vivienda:** Proceso de gestión ó edificación de vivienda bajo control directo de los usuarios de forma individual ó colectiva, también puede desarrollarse mediante contratación de terceros;
- VI. **Beneficiario:** Es aquella persona o personas que el ahorrador designa para que en caso de su fallecimiento, puedan solicitar la devolución de las aportaciones individuales otorgadas al Fondo AVVE;
- VII. **CIVIVE:** Cuenta Individual para Vivienda, equivalente a 18 meses de ahorro;
- VIII. **COESVI:** Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;
- IX. **CONAVI:** Comisión Nacional de Vivienda;
- X. **Comité:** El Comité Directivo del Fondo AVVE, nombrado por la Junta de Gobierno de la COESVI;
- XI. **CURP:** Clave Única del Registro de Población;
- XII. **Crédito personal:** Tipo de financiamiento por el que el Fondo AVVE entrega al ahorrador una cantidad de dinero para ser devuelta a futuro, en un plazo y con un

- rendimiento, bajo las condiciones financieras pactadas, para destinarse a realizar una Solución de Vivienda;
- XIII. **Crédito hipotecario:** Tipo de financiamiento por el que el Fondo AVVE entrega al ahorrador una cantidad de dinero para ser devuelta a futuro, en un plazo y con un rendimiento, bajo las condiciones financieras pactadas, para destinarse a una realizar una Autoproducción de vivienda, respaldando este crédito con la garantía de la vivienda;
- XIV. **Desaparición:** Ausencia de una persona sin dejar noticia o sin conocerse las causas;
- XV. **Dispensor:** Instancia formalmente acreditada y autorizada por la Junta de Gobierno de la COESVI, para entregar los recursos económicos producto de los créditos solicitados por el Acreditado final;
- XVI. **Fondeador:** Instancias que proveerá los recursos que el Fondo AVVE destinará a su operación;
- XVII. **FONHAPO:** Fideicomiso Fondo Nacional de Habitacionales Populares;
- XVIII. **Fondo AVVE:** Fondo de Ahorro Voluntario para Vivienda del Estado;
- XIX. **Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno de la COESVI;
- XX. **Mejoramiento de Vivienda:** Construcción que permite más espacios habitables en la vivienda;
- XXI. **Plan Habitacional:** Programa tendiente a mejorar o ampliar una vivienda o edificar una nueva, mediante la acción planeada de recursos en un periodo determinado de tiempo;
- XXII. **Programas especiales:** Son aquellos dirigidos a para otorgar soluciones de vivienda que puedan surgir mediante una propuesta, para atender un segmento de la población en particular;
- XXIII. **Proveedor:** Empresa o persona física que proporciona bienes o servicios a otras personas o empresas, debidamente autorizado por la instancia normativa;
- XXIV. **Separación voluntaria:** Es la ratificación que hace el ahorrador del Fondo AVVE al renunciar a seguir perteneciendo al Fondo de una manera voluntaria;
- XXV. **Solución de Vivienda:** Modalidades que considera el programa para responder a las necesidades de vivienda de los Beneficiarios;
- XXVI. **Retiro automático** Se considerará cuando el ahorrador deja de reunir los requisitos establecidos en este Reglamento o por dejar de realizar sus aportaciones individuales durante 3 meses continuos o 5 meses en forma discontinua en el periodo de un año;
- XXVII. **Retiro forzoso:** Se realizará a juicio del Comité, cuando el ahorrador ofoque información falsa, obre con dolo y mala fe en contra del Fondo AVVE; y

XXVIII. UMA: Unidad de Medida y Actualización, vigente y publicada en el Diario Oficial de la Federación, que constituye la referencia económica mensual en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Artículo 3. La creación del Fondo AVVE, se hará de manera progresiva, en una primera etapa de seis meses a partir del arranque de operación de este, con la adhesión de ahorradores de los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, cuya operación se llevará a cabo en los Centros de Atención Múltiple de las oficinas de la COESVI, ubicadas en Durango y Lerdo.

Posteriormente, y a partir de la demanda que se pudiera identificar a través de los Ayuntamientos, se irá ampliando la cobertura del Fondo AVVE a los demás municipios del Estado.

Artículo 4. La finalidad del Fondo AVVE es apoyar preferentemente a las familias de los trabajadores del Gobierno del Estado de los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, además de la población en general que tenga empleo formal ó ingreso regular por alguna actividad económica que realicen, los cuales se encuentren en estado de pobreza patrimonial y cuenten con ingresos de hasta 5.3 veces el valor de la UMA, que preferentemente no estén afiliados a algún otro fondo de vivienda, mediante el otorgamiento de un crédito para soluciones de vivienda a través del ahorro voluntario.

Artículo 5. El ahorro voluntario mínimo será de \$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por mes, lo que equivale a \$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.) diarios, mismo que no podrá ser menor y tampoco podrá ser mayor a su capacidad de ingresos comprobables, una vez descontando sus gastos fijos.

El ahorrador podrá hacer un ahorro mayor, si así lo decide y asume el compromiso de mantenerlo y no reducirlo. Este ahorro deberá ser mensual y permitirá a su CIVIVE alcanzar el estatus de "ACTIVA", ya que de esto dependerá la posibilidad de recibir los beneficios del Fondo AVVE.

Artículo 6. El ahorrador deberá cubrir el monto de su cuenta CIVIVE, que constituirá la parte social equivalente a \$2,700.00 (Dos Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.), en un plazo máximo

de 18 meses, así mismo para acceder a un crédito deberá mantener su ahorro mensual por un periodo continuo de por lo menos 6 meses, una vez que haya cubierto el monto de su CIVIVE.

Artículo 7. Las personas que se adhieran al Fondo AVVE, obtendrán como beneficio, asesoría personalizada para que cuenten con su plan habitacional y el fomento al hábito del ahorro.

Artículo 8. El ahorrador, recibirá asesoría gratuita en los aspectos: financiero, técnico y administrativo para la elaboración de su plan habitacional, alineado a sus aspiraciones presentes y futuras, el monto del ahorro voluntario se determinará a partir de su plan habitacional y capacidad financiera.

Artículo 9. El Fondo AVVE otorgará Créditos personales e hipotecarios concediendo a los ahorradores el financiamiento para la adquisición de materiales para construcción y/o para el pago de mano de obra de una solución de vivienda.

Artículo 10. La adquisición de materiales, se hará mediante una orden de compra a través de las áreas administrativa y operativa de la COESVI, y el pago de la mano de obra, se hará mediante una orden de trabajo.

Artículo 11. La COESVI, contará con un padrón de prestadores de servicios y empresas dedicadas a la construcción, debidamente inscritas en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, con el fin de ofrecer la mejor opción al ahorrador para realizar la compra de material o la contratación de personal para la ejecución de las Soluciones de Vivienda.

En ningún caso se le otorgará al ahorrador dinero en efectivo.

CAPÍTULO II

DE LAS SOLUCIONES DE VIVIENDA

Artículo 12. La Solución de Vivienda será a propuesta del ahorrador y del área operativa de la COESVI, dicha propuesta proyectará y presupuestará la solución, otorgando una estimación de costo y pudiendo definir el monto de ahorro necesario para alcanzar este proyecto.

Los proyectos serán a entera satisfacción del ahorrador cumpliendo y respetando las condiciones signadas en los reglamentos de construcción, para lograr lo anterior el área operativa realizará una visita de obra al lugar de la ejecución de la posible obra para constatar que existan las condiciones mínimas de espacio y servicios necesarios.

Artículo 13. Las soluciones de vivienda, tendrán las siguientes modalidades:

- I. Autoproducción de Vivienda. La autoconstrucción y/o autoproducción destinada a la edificación de vivienda, en este esquema el crédito a financiar deberá contar con asistencia técnica integral o haber sido construida por un organismo ejecutor de obra, certificado por la CONAVI;
- II. Mejoramiento de Vivienda. La construcción que permita más espacios habitables, ampliaciones o mejoramiento en las condiciones de la vivienda; y
- III. Programas especiales. Los programas especiales de vivienda, que sean determinados por la instancia correspondiente, previa autorización del Comité.

Los créditos otorgados a los acreditados finales deberán contemplar las características financieras y técnicas establecidas en este Reglamento.

Artículo 14. El área operativa de la COESVI, por medio de su equipo técnico ofrecerá asesoría y seguimiento a la ejecución de las soluciones de vivienda, con la facultad de corregir y mejorar la construcción de la solución. Lo anterior, invariablemente si solo se adquirió el material o si contrato mano de obra y material.

Artículo 15. Se realizará una verificación física de las soluciones de vivienda, por el área operativa de la COESVI, quien dará seguimiento a la correcta aplicación y empleo de los recursos del Fondo AVVE, basados en una ejecución ágil y eficiente, atendiendo los siguientes aspectos:

- I. Calidad de la construcción;
- II. Medidas y espacios comprometidos por el proyecto;
- III. Accesorios proyectados colocados y en uso; y
- IV. Funcionamiento en general de la solución habitacional.

Artículo 16. Las supervisiones se realizarán semanalmente, y no tendrán costo adicional.

Los supervisores o personal autorizado tiene prohibido, recibir, y/o aceptar cualquier tipo de dádivas, ya sean remuneración económicas o en especie por parte del acreditado o proveedor al inicio, durante o al término del proceso de ejecución de las obras y/o créditos.

Al término de la obra, el área operativa de la COESVI, extenderá un acta de término, misma que firmaran el acreditado final y la COESVI, procediendo a cerrar el expediente del crédito.

Para ser sujeto de otorgamiento de otro crédito, será requisito indispensable haber cerrado el expediente anterior.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL FONDO AVVE

Artículo 17. El Fondo AVVE estará integrado por:

- I. Aportaciones individuales;
- II. Aportaciones del Gobierno del Estado; y
- III. Los intereses que se obtengan producto de los préstamos efectuados por el Fondo AVVE. Se acumularán en la misma cuenta del Fondo AVVE, y serán utilizados para el otorgamiento de más créditos. Esto se realizará mediante la individualización de las cuentas de los ahorradores, para tener el control en un sistema debidamente establecido para este fin, y con ello garantizar un mejor control del Fondo AVVE.

Los gastos generados por el manejo de cuenta por la institución bancaria, serán cubiertos por los intereses obtenidos por los créditos otorgados.

Artículo 18. El total de las aportaciones del Fondo AVVE, durante el tiempo que esté vigente, se aplicarán única y exclusivamente para realizar créditos a los ahorradores del mismo.

Artículo 19. Dado que el Fondo AVEE, será constituido principalmente con las aportaciones individuales de sus ahorradores, tendrá un fondeo eventual, por parte del Gobierno del Estado.

Artículo 20. La COESVI como entidad ejecutora, ante la CONAVI, está en condiciones de obtener recursos para subsidiar una solución de vivienda a familias que lo requieran, mismas que se distribuirán, preferentemente entre los ahorradores del Fondo AVVE, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezcan las reglas de operación de la CONAVI y el FONHAPO, según sea el caso.

Artículo 21. El Fondo AVVE, contará con los recursos suficientes para pagar gastos operativos y de difusión, tales como estructura, recursos materiales y humanos, equipamiento, gastos de arranque, consumibles, software, hardware y otros gastos indirectos, estos recursos en una primera instancia serán proporcionados por la COESVI.

CAPÍTULO IV

DE LOS AHORRADORES

Artículo 22. Para ser aceptado como ahorrador del Fondo AVVE, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad ó estar legalmente emancipado;
- II. Tener un ingreso económico mensual que le permita asumir y cumplir un compromiso de ahorro mensual mínimo de \$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N);
- III. No tener ningún tipo de adeudo o incumplimiento con la COESVI, un crédito vencido de terreno o algún programa de vivienda que anteriormente haya recibido; y
- IV. Estar al corriente en los créditos obtenidos ante la Dirección de Pensiones del Estado en caso de ser empleado del gobierno estatal.

Artículo 23. Para adherirse al Fondo AVVE, el ahorrador, deberá presentar la siguiente documentación en original y copia:

- I. Identificación oficial vigente, y en su caso de su cónyuge o concubina, tales como: INE, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional, la cual no deberá presentar tachadura y/o enmendadura;
- II. Acta de nacimiento y en su caso, de su cónyuge o concubina e hijos;
- III. CURP;
- IV. Comprobante de ingresos familiares que se encuentren dentro del siguiente rango: 1.27 a 5.3 veces el valor de la UMA; y
- V. Comprobante de domicilio; (recibo de luz, agua o telefonía con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión), en caso de no contar con ningún comprobante; presentar oficio de identificación y residencia de la persona expedida por el secretario del ayuntamiento o la autoridad competente de la localidad.

La documentación antes mencionada, se presentará ante el personal de la COESVI, para su cotejo correspondiente signando la leyenda "cotejado con su original", indicando la fecha, nombre completo y firma de quien recibe, dichas copias serán anexadas al expediente del ahorrador, el cual estará debidamente numerado para su control.

Artículo 24. En caso de existir diferencia en el nombre de la persona, al presentar la identificación oficial y su acta de nacimiento, se tomarán en cuenta los datos del acta de nacimiento, y se hará la recomendación de realizar la homologación en sus documentos.

Artículo 25. Además de la documentación referida en el artículo anterior, para su adhesión el ahorrador deberá llenar los siguientes formatos:

- I. Solicitud de adhesión al Fondo AVVE;
- II. Carta compromiso para el Fondo AVVE;
- III. Carta de designación de beneficiarios; y
- IV. Formato de autorización para verificación de: Buró de crédito, COESVI y de La Dirección de Pensiones del Estado de Durango, según sea el caso.

Artículo 26. El ahorrador, deberá hacerse acompañar de un aval, el cual deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Identificación Oficial vigente (INE, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional); la cual no deberá presentar tachadura y/o enmendadura;
- II. Acta de nacimiento;
- III. CURP;
- IV. Comprobante de ingresos;
- V. Comprobante de domicilio; (recibo de luz, agua o telefonía, no mayor a tres meses a su fecha de emisión), en caso de no contar con ningún comprobante; presentar oficio de identificación y residencia de la persona expedida por el Secretario del Ayuntamiento o la autoridad competente de la localidad; y
- VI. Carta compromiso firmada.

CAPÍTULO V DE LOS CRÉDITOS

Artículo 27. Los criterios de selección para el otorgamiento de los créditos, se harán sin distinción alguna.

El criterio general en la selección de ahorradores para la obtención de un crédito, será "EL QUE ES PRIMERO EN TIEMPO, ES PRIMERO EN DERECHO", es decir, que el primero que sea elegible para el crédito, será el primero al que se le otorgue.

Artículo 28. Los ahorradores solicitantes de créditos deberán pasar al área operativa de la COESVI, para recibir la asesoría técnica en los siguientes momentos:

- I. Al ingresar al Fondo AVVE, proyectando la propuesta de solución de vivienda según las necesidades del ahorrador;
- II. En la adquisición del material y la contratación de la mano de obra, con el objetivo de orientar efectivamente el crédito a solicitar;
- III. Durante la ejecución de la obra, realizando visitas semanales por parte del área de supervisión, con la finalidad de dar inicio, seguimiento y conclusión a los trabajos, lo anterior dejando constancia en una bitácora de obra y fotografías del antes, durante y después; y
- IV. En la realización de los cambios, adecuaciones y/o aclaraciones, que durante el proceso de otorgamiento, y/o ejecución sufra el proyecto de la obra.

Los puntos anteriores serán consensados y acordados por los ahorradores y la COESVI.

Artículo 29. La asignación de créditos se hará de manera mensual, en función del flujo disponible, pudiendo estimar la fecha probable de obtención del crédito, a partir del momento que el ahorrador es elegible al otorgamiento de un crédito.

Artículo 30. El Fondo AVVE podrá otorgar créditos a sus ahorradores, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- I. Cumplir con la documentación completa requerida en el presente Reglamento;
- II. Tener cubierta la CIVIVE y mantenerla activa;
- III. Obtener la constancia del ahorro mensual durante seis meses consecutivos;
- IV. Firmar el contrato de crédito con el Fondo AVVE; y
- V. Estar al corriente en sus créditos obtenidos ante La Dirección de Pensiones del Estado o cualquier otra instancia, ya que en los casos en que la COESVI así lo determine, solicitará el reporte del Buró de crédito con una calificación aprobatoria.

En caso de que se haya omitido un mes o más de ahorro en el Fondo AVVE, no podrá ser elegible, salvo que cubra los ahorros de los meses omitidos y sumen el mismo número de meses que omitió, al tiempo de espera.

Artículo 31. El monto de los créditos a otorgar, estarán determinados por dos características principales:

- I. La capacidad de ahorro del ahorrador; y
- II. El tipo de solución de vivienda que se tenga proyectado realizar, según el plan habitacional.

Artículo 32. Los montos de los créditos a otorgar estarán en función de los siguientes criterios:

- I. El primer crédito será de hasta 3 veces el monto ahorrado, que corresponde a la CIVIVE más el ahorro acumulado, que se haya realizado;
- II. Realizado el pago en tiempo y forma del primer crédito, el ahorrador, podrá acceder a un segundo crédito, que será de hasta 4 veces el monto ahorrado;
- III. Finiquitado el segundo crédito, el ahorrador podría ser acreedor a un tercer crédito, que será de hasta 5 veces su monto ahorrado; y
- IV. Posterior a este tercer crédito, el ahorrador podrá obtener los créditos que requiera para completar su plan habitacional, teniendo como monto máximo de crédito 5 veces el monto de su ahorro.

El otorgamiento de los créditos subsecuentes a partir del tercer crédito, dependerá de los recursos que se tengan disponibles en el Fondo AVVE.

Artículo 33. Los importes recibidos por los créditos del Fondo AVVE, se utilizarán para la compra de material para construcción y para pago de la mano de obra de la solución de vivienda para la cual fue proyectada y presupuestada por el ahorrador y el personal técnico de la COESVI, en su plan habitacional.

Artículo 34. La COESVI, será quien disperse el recurso producto del crédito, de entre los proveedores inscritos en el padrón del Gobierno del Estado, es por eso que se impulsará la ampliación del número de establecimientos comerciales asociados a la construcción, para poder ofrecer una mayor gama de productos. Asimismo, se elaborará un padrón de prestadores de servicios de albañilería, plomería, electricidad, pintura, vidriería, aluminio y demás actividades de la construcción, para facilitar la contratación de mano de obra.

Artículo 35. El acreditado final, tendrá la posibilidad de iniciar la ejecución de su plan habitacional y obtener los créditos de conformidad al artículo 32 de este Reglamento, para alcanzar su plan habitacional.

CAPITULO VI DEL PAGO DEL CRÉDITO

Artículo 36. El plazo para el pago del crédito, será determinado en función del monto máximo de la mensualidad, mismo que no deberá ser mayor a 4 veces el ahorro mensual o al 20% de sus ingresos mensuales comprobables.

Artículo 37. El Acreditado final, cubrirá el saldo total, en función del modelo de recuperación con sentido humano, que se establecerá para tal fin.

Al cubrir el crédito en tiempo y forma, se le dará la posibilidad de obtener un nuevo crédito, en función de las políticas que para este efecto se determinen, si decide no ejercer un crédito más, se procederá a darlo de baja del Fondo AVVE.

Artículo 38. El pago de los créditos, se hará en las oficinas de la COESVI, ubicadas en Boulevard Felipe Pescador poniente 201, de la zona centro de la ciudad de Durango, Durango.

Para el caso de la Región Laguna, se hará en las oficinas de la Coordinación Laguna, ubicadas en Avenida del Canal No. 46, Colonia las Brisas de la Ciudad de Lerdo, Durango.

Posteriormente, la COESVI, informará de otros medios en los que el Acreditado final podrá hacer los pagos de sus aportaciones y el pago de sus créditos.

Artículo 39. Todos los préstamos otorgados por el Fondo AVVE causarán intereses, por crédito otorgado cuya tasa en la primera etapa de operación del Fondo será del 9.5% (nueve punto cinco anual), sobre saldos insoluto. Otorgado el crédito, la tasa de interés se mantendrá vigente hasta el término del pago.

Posteriormente según el tiempo en el que se otorguen los créditos se establecerá una nueva tasa de interés tomando como base la tasa de interés de referencia interbancaria vigente y será la Junta de Gobierno del Fondo AVVE, la que autorice esta tasa.

Artículo 40. Si el acreditado final decide no ejercer el crédito, podrá recuperar el saldo de su CIVIVE y el monto del ahorro que tenga a la fecha de su entrega. En este caso, tendrá que presentar la solicitud de devolución.

Artículo 41. Los créditos que se otorguen ya sea personal o hipotecario, tendrán las siguientes características:

- I. En el caso del Crédito personal, cuando un ahorrador realice su retiro del Fondo AVVE y el monto de sus aportaciones no alcance para liquidar algún adeudo producto del otorgamiento de un crédito, este será cobrable al aval que previamente designó; y
- II. En el caso del Crédito hipotecario que pueda costearse con los recursos del Fondo AVVE, esta quedará hipotecada hasta cubrir los adeudos correspondientes al crédito, para realizar la cancelación se hará hasta que se haya liquidado el crédito.

CAPÍTULO VII

DE LA SEPARACIÓN, RETIRO Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO AVVE

Artículo 42. La calidad de ahorrador termina por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Separación voluntaria;
- II. Retiro automático;
- III. Retiro forzoso;
- IV. Fallecimiento; y
- V. Desaparición.

Los ahorradores que se encuentren en los supuestos de las fracciones I, II y III de este artículo, tendrán a su disposición el total de sus aportaciones individuales, siempre y cuando no tenga adeudos con el Fondo AVVE.

Artículo 43. Separación Voluntaria, el ahorrador deberá presentarse en la oficina en donde se inscribió, para manifestar su deseo de darse de baja del Fondo AVVE, llenando el formato de solicitud de retiro, en el cual manifestará el motivo por el cual desea darse de baja.

El total de sus aportaciones se le entregarán a más tardar en 30 días hábiles después de la fecha en la que se haga la solicitud de separación de conformidad a la suficiencia presupuestal

del Fondo AVVE y sin perjuicio para el patrimonio mismo, si existiera algún adeudo se realizarán las deducciones correspondientes por concepto de préstamos e intereses no devengados.

Artículo 44. El ahorrador que habiéndose separado voluntariamente del Fondo AVVE, desee su reincorporación, deberá presentar su solicitud de reingreso ante el Comité, quien resolverá en un plazo de 30 días naturales. Toda solicitud de reingreso se analizará en lo particular y se resolverá conforme a las condiciones vigentes al momento de la misma de conformidad a la suficiencia presupuestal del Fondo AVVE y sin perjuicio para el Patrimonio de la COESVI.

Artículo 45. El reingreso de los ex ahorradores a los cuales se les haya cancelado su CIVIVE por mora, vencimiento en el pago de un préstamo o incapacidad de pago, quedará condicionado a la aceptación del Comité, mismo que se resolverá en un plazo no mayor a 30 días naturales.

Artículo 46. El retiro automático, se considerará cuando el ahorrador deja de reunir los requisitos establecidos en este Reglamento o por dejar de realizar sus aportaciones individuales durante 3 meses continuos o 5 meses en forma discontinua en el periodo de un año.

Cuando existan aportaciones individuales que no tengan movimiento, se notificara al ahorrador con la finalidad de que realice la activación o retiro de las mismas, en este último caso el ahorrador deberá presentar una solicitud por escrito dirigido al Comité requiriendo la devolución de las mismas, las cuales serán devueltas a los 8 de días naturales después de haber realizado la solicitud de conformidad con la suficiencia presupuestal del Fondo AVVE.

En caso de que transcurran 3 años y el ahorrador haga caso omiso a la notificación antes mencionada, el total de sus aportaciones individuales y de la cuenta CIVIVE pasará a formar parte del patrimonio del Fondo AVVE.

Artículo 47. El retiro forzoso se realizará a juicio del Comité, cuando el ahorrador otorgue información falsa, obre con dolo y mala fe en contra del Fondo AVVE.

Artículo 48. El expediente del ahorrador que se encuentre en alguno de los supuesto antes mencionados, será debidamente cancelado, identificándolo con etiqueta de expediente cancelado, el cual se archivará por el tiempo que considere conveniente el Comité.

Artículo 49. En caso de fallecimiento del ahorrador, el Beneficiario podrá reclamar las aportaciones individuales, presentando:

- I. Acta de defunción original;
- II. Identificación oficial del finado original, en caso de tenerla; y
- III. Su identificación oficial.

En este caso, el retiro de las aportaciones individuales tardará 8 días en ser procesado, algunos retiros pueden ser autorizados el mismo día de la solicitud, siempre y cuando el Beneficiario demuestre que la urgencia del mismo sea para la liquidación de créditos con el Fondo AVVE y este decida darlo de baja el mismo día.

El Beneficiario podrá reclamar los recursos económicos acumulados tanto del CIVIVE como del ahorro, presentando los documentos antes mencionados, firmará el anexo de retiro y en caso de no tener el certificado de aportación también firmará el anexo IV de extravió de certificado.

Para el otorgamiento de las aportaciones se deberá seguir el orden de prelación de los Beneficiarios designados por el Ahorrador, para que de ser necesario se siga este orden, en caso de que alguno de los beneficiarios haya fallecido.

Artículo 50. En caso de desaparición del Ahorrador, se deberá cumplir con lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Artículo 51. La liquidación del Fondo AVVE, estará en función de que no se logre la autosuficiencia para su operación, debiendo garantizar la devolución del 100% de las aportaciones individuales a cada uno de los ahorradores, siempre y cuando no exista la deuda de un crédito.

CAPÍTULO VIII

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 52. La Junta de Gobierno, será la autoridad máxima para dictar y autorizar las políticas de operación del Fondo AVVE.

Artículo 53. La Junta de Gobierno, incluirá en la agenda de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, temas relacionados al Fondo AVVE, cuando así se requiera.

Artículo 54. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Aprobar las propuestas realizadas por la Dirección General de la COESVI para integrar el Comité;
- II. Tomar acuerdos en beneficio de los ahorradores, sin contravenir con éste Reglamento y la legislación aplicable;
- III. Conocer el informe del Comité en los diversos temas de interés para la administración del Fondo AVVE;
- IV. Otorgar atribuciones a los integrantes del Comité cuando sea necesario; y
- V. Aprobar y modificar éste Reglamento y las reglas de operación del Fondo AVVE.

Artículo 55. Para la administración del Fondo AVVE, se creará un Comité, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cálculo y liquidación del Fondo AVVE;
- II. Recibir, aprobar y firmar en su caso, los documentos que se relacionen con su gestión;
- III. Informar a la Junta de Gobierno sobre los asuntos que deba aprobar;
- IV. Reunirse de manera mensual en sesión ordinaria, y cuando sea necesario en sesión extraordinaria;
- V. Observar la correcta aplicación de éste Reglamento;
- VI. Interpretar éste Reglamento y resolver cualquier situación no prevista en el mismo;
- VII. Analizar las solicitudes de reingreso de los ex ahorradores en un término no mayor a 30 días naturales;
- VIII. Determinar si se aplicará el retiro forzoso de algún ahorrador; y
- IX. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 56. El Comité, estará integrado por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero; y
- IV. Dos vocales, que serán los representantes de las Secretarías de Finanzas y de Administración y de la Contraloría.

Los cargos desempeñados en el Comité, serán honoríficos, por lo tanto sus integrantes no recibirán compensación alguna por esta función, durarán en su encargo dos años, con la posibilidad de volver a ser propuestos.

Artículo 57. Son atribuciones del presidente del Comité, que será el Director General de la COESVI, las siguientes:

- I. Organizar y presidir las sesiones del Comité e informar a la Junta de Gobierno sobre de los acuerdos tomados en esa sesión;
- II. Rendir ante la Junta de Gobierno los informes sobre los estados de cuenta de ingresos y egresos del Fondo AVVE;
- III. Vigilar la ejecución de los acuerdos tomados por el Comité;
- IV. Solicitar a la Junta de Gobierno, la realización de auditorías para el ejercicio de la administración del Fondo AVVE;
- V. Representar a los ahorradores del Fondo AVVE; y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 58. Son atribuciones del secretario del Comité:

- I. Levantar actas de sesión del Comité;
- II. Organizar y guardar el archivo del Fondo AVVE y del Comité;
- III. Recabar las firmas en los reportes de liquidación del Fondo AVVE; y
- IV. Las demás que le encomiende el presidente del Comité y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 59. El tesorero del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que el manejo de los recursos del Fondo AVVE sea administrado correctamente;
- II. Rendir de manera mensual ante el Comité los informes sobre los estados de cuenta de ingresos y egresos del Fondo AVVE; y
- III. Las demás que le encomiende el presidente del Comité Directivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 60. Son atribuciones de los vocales de Comité:

- I. Apoyar y asesorar a los integrantes del Comité, en las actividades relacionadas con la operación del Fondo AVVE; y

- III. Las que le encomiende el presidente del Comité, así como las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 61. La administración del Fondo AVVE, deberá entregar a los ahorradores los estados de cuenta cada seis meses, con la información de los saldos de sus aportaciones y créditos vigentes.

CAPÍTULO IX **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 62. La transparencia en el ejercicio de los recursos, se garantizará a través de:

- I. La difusión de la información relativa al manejo del Fondo AVVE y la aplicación de sus recursos; y
- II. La publicación del presente Reglamento, que se hará por los medios autorizados por la Junta de Gobierno, a solicitud del Comité.

Artículo 63. La Junta de Gobierno de la COESVI, El Comité del Fondo AVVE y la Secretaría de la Contraloría a través del Órgano Interno de Control de la COESVI, en sus respectivos ámbitos vigilarán la aplicación y comprobación del gasto, además llevarán a cabo la fiscalización y verificación del ejercicio de los recursos del Fondo AVVE.

Artículo 64. La seguridad en el manejo de la información y documentación de los ahorradores se establecerá de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

Artículo 65. La difusión y promoción del Fondo AVVE, se llevará a cabo de manera institucional a los interesados y a la sociedad en general.

CAPÍTULO X **DE LA VIGENCIA**

Artículo 66. La vigencia del Fondo AVVE, será por tiempo indefinido, aunque estará siempre abierta la posibilidad de que si la operación de este no logra la autosuficiencia, podrá disolverse, toda vez que se garantice la devolución del 100% de las aportaciones realizadas por los ahorradores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno deberá aprobar al personal que integrará el Comité a más tardar 30 días después de la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO. El Comité iniciará los trabajos para la creación de los manuales de organización y de procedimientos respectivos, en un término no mayor de noventa días.

CUARTO. El presente Reglamento será revisado cada vez que se estime pertinente, para subsanar omisiones y para precisar la interpretación de uno o más de sus artículos, independientemente de las modificaciones que se realicen por parte la de Junta de Gobierno cuando así lo considere necesario.

QUINTO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
27 DE AGOSTO DE 2018

Victoria de Durango, Dgo., siendo las (12:30) doce treinta horas del día (27) veintisiete de agosto de (2018) dos mil dieciocho, constituidos en las instalaciones del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, sito en calle 5 de Febrero No. 1002 "A", Pte., zona centro de la ciudad de Durango, Dgo., el C. Dr. Alejandro Ramón Fuentes, Magistrado Presidente del Tribunal en mención y de la Comisión de Administración; el C. Lic. Jesús Régulo Gámez Dávila, en su calidad de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, e integrante de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores; el C. Lic. Carlos Alberto Lerma Burciaga, Juez Tercero Especializado del Tribunal para Menores Infractores e Integrante de la Comisión de Administración, contando con la asistencia del Lic. Salvador Galván Soto, Secretario General de Acuerdos del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Administración; a fin de llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, previa convocatoria autorizada y bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de presentes, verificación del quórum legal, y en su caso declaración de apertura de la sesión;
- II. Cuenta del orden del día y en su caso discusión y/o aprobación del mismo, por los integrantes de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado;
- III. Propuesta a cargo del C. Magistrado Presidente Dr. Alejandro Ramón Fuentes, para la modificación del Reglamento para el otorgamiento de viáticos al personal del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado;
- IV. Cuenta del oficio No. PT/680/2018, signado por el C. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco Lic. Jorge Javier Priego Solís, mediante el cual, formula invitación al C. Magistrado Presidente Dr. Alejandro Ramón Fuentes, para que imparta la asignatura "Ejecución de las Medidas" dentro de la Especialidad en Sistema de Justicia para Adolescentes a impartirse en la ciudad de Villahermosa Tabasco los días 31 de agosto, 01, 07, 08, 12 y 13 de septiembre del año en curso;
- V. Cuenta del oficio No. TMI 156/2018, signado por el C. Magistrado Presidente Dr. Alejandro Ramón Fuentes, mediante el cual, se comisiona a la C. Jueza Segunda



Especializada del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, Lic. Miriam Guadalupe Lanzarin Roldán, para que asista al 3er. Foro Regional Juzgar con Perspectiva de Género: "El acceso de las mujeres a la justicia", que se llevará a cabo los días siete y ocho de septiembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre;

- VI. Informe por parte del C. Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores y de la Comisión de Administración Dr. Alejandro Ramón Fuentes, respecto de la firma de dos Convenios con el Centro de Estudios UNIVER S. A. el primero de ellos mediante el cual alumnos de nivel licenciatura de esa institución educativa prestaron su servicio profesional y prácticas profesionales en este Tribunal y el segundo relativo al otorgamiento de becas tanto para el personal adscrito a este Tribunal como a sus hijos para cursar instrucción académica de nivel superior.
- VII. Asuntos generales; y
- VIII. Clausura de la sesión.

Punto Primero.- En uso de la palabra el C. Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado y de la Comisión de Administración Dr. Alejandro Ramón Fuentes, da la bienvenida a los presentes y agradece su asistencia a esta Octava Sesión Ordinaria en el presente año de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado; manifestando en primer lugar, que existe quórum de asistencia legal de acuerdo como lo contemplan los artículos 251 y 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por consiguiente declara la apertura de la sesión.

Punto Segundo.- Continuando con el desahogo del segundo punto del orden del día, en uso de la voz, el C. Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado y de la Comisión de Administración Dr. Alejandro Ramón Fuentes, da cuenta del presente orden del día, mismo que con anterioridad y por los conductos estilados, se puso a disposición de los señores miembros integrantes de la Comisión de Administración, por lo que en este acto lo tienen por aprobado de manera unánime, en términos de lo señalado en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación al artículo 7 del Reglamento Interior de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, procediendo a su desahogo.



Punto Tercero.- Continuando con el desahogo del tercer punto del orden del día, en uso de la voz, el C. Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado y de la Comisión de Administración Dr. Alejandro Ramón Fuentes, hace ver la necesidad que hay de actualizar la normatividad que regula la asignación de viáticos a los Servidores Públicos adscritos al Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, toda vez que la actualmente vigente fue aprobada en Sesión Ordinaria de esta Comisión celebrada el día (06) seis de abril del año (2010), por lo que se hace prioritario su actualización de los conceptos y cuotas contenidos en dicha normatividad y de igual forma, se aprovecharía para empatarlo conceptualmente con el Reglamento de Viáticos del Tribunal Superior de Justicia, que recientemente fue actualizado. En ese contexto de conformidad con las facultades que le otorga la fracción V del artículo 22 del Reglamento Interno de este Tribunal somete a la consideración de los señores miembros integrantes de esta Comisión, la propuesta de Reglamento de Viáticos y Pasajes del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del artículo 61, en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Supremo Poder del Estado, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En este tenor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su primero y segundo párrafos, establece que el Poder Judicial del Estado es autónomo y en el ejercicio de sus funciones actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen, de igual forma que El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infractores, los Juzgados de Primera Instancia y municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

SEGUNDO. En tanto el artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango señala que el Poder Judicial del Estado, administrará en forma autónoma su patrimonio, para cuyo efecto dispondrá del ejercicio integral y directo de su presupuesto de egresos, así como de los recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y el artículo 213 de este mismo ordenamiento marca que el presupuesto del Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, salvo lo que corresponda al Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado el cual cuenta con una Comisión de Administración a la que el artículo 251 de la ley antes mencionada da las atribuciones de administración, vigilancia y disciplina, así como la que le confiere el artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango en el que se faculta a dicha Comisión para expedir las normas administrativas relativas a pago de viáticos, comisiones oficiales, gastos de representación, estímulos y compensaciones del Tribunal en comento.

TERCERO: Por su parte la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en sus artículos 32 y 38 disponen que en el manejo de la hacienda pública, los sujetos obligados por la Ley, entre ellos el Poder Judicial, deberán procurar el equilibrio entre los ingresos y egresos que deban ejercer, de igual forma, que los órganos desconcentrados que cuenten con autonomía presupuestal, deberán ejercer sus respectivos presupuestos de egresos en los términos de sus propias disposiciones específicas.



CUARTO. En ese sentido los artículos 40 y 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, disponen que cada Entidad Pública, entre ellas el Poder Judicial, llevarán su propia Contabilidad y que los sistemas que diseñen y operen con motivo de esta, serán en forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas, y en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del Gasto Público Estatal.

QUINTO. La Comisión de Administración, del Tribunal para menores Infactores del Poder Judicial del Estado de Durango, a fin de dar cumplimiento principalmente a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango así como a la legislación aplicable en esta materia, además de racionalizar, precautelar la custodia y eficiente manejo del presupuesto para así poder regular la entrega y control de viáticos en la cantidad y oportunidad debida a los servidores públicos de dicho Tribunal en el desempeño de funciones.

Esta normatividad incluye un sistema de tarifas que en lo sucesivo podrán ser ajustadas anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y otros indicadores económicos que publique el Banco de México, además de los formatos descriptivos de los procedimientos administrativos de carácter general, sin perjuicio de que el área encargada de la administración de los recursos, instrumente los mecanismos necesarios de control administrativo, registro contable y control presupuestario.

Por lo anteriormente considerado y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas se emite el siguiente:

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para el trámite de solicitud, entrega y comprobación de viáticos y pasajes, derivados de las comisiones oficiales que habrán de realizar los servidores públicos del Tribunal para Menores Infactores Poder Judicial del Estado, en cumplimiento de las funciones o tareas a desempeñar fuera de su lugar de adscripción.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de carácter obligatorio y de observancia general tanto para los servidores públicos que realicen comisiones oficiales como para aquellos que autoricen, provean y vigilen el ejercicio de los viáticos.

Las categorías y tarifas así como los formatos de solicitud de viáticos, de comprobación de gastos e informe de la comisión, se encuentran debidamente especificadas en los anexos 1, 2 y 3.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

- Artículo 3.** Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Acuerdo se entenderá por:
- I. **Comisión:** A la tarea o actividad de carácter indispensable conferida al servidor público, que debe realizar en un lugar distinto al de su centro de trabajo, asignada por autoridad competente, relacionada con actividades oficiales propias de su atribución.
 - II. **Comisionado:** Servidor público en servicio activo del Tribunal para Menores Infactores del Poder Judicial del Estado, encargado de realizar la comisión.
 - III. **Comisionante:** Autoridad competente que encomienda y autoriza la Comisión.
 - IV. **Oficio de Comisión:** Documento oficial que contiene la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión.
 - V. **Tarifa:** Importe máximo diario que se podrá otorgar al servidor público en servicio activo por concepto de viáticos, acorde a la categoría y puesto, nivel jerárquico de aplicación y zonificación.
 - VI. **Viáticos:** los gastos necesarios para el cumplimiento de una comisión, y que se refieren a: transporte local en el lugar de la comisión, alimentación, hospedaje, servicio de Internet,



fotocopiado, propinas y llamadas telefónicas cuando se realicen a un número oficial del propio Poder Judicial.

- VII. **Pasajes:** Pago que se realiza por concepto de traslado al lugar comisionado, vía terrestre o aérea.
- VIII. **Peajes:** Pago que se realiza por un vehículo por concepto del derecho de tránsito para utilizar la infraestructura de la respectiva vía de comunicación.
- IX. **Tribunal:** Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango.
- X. **Dirección Administrativa:** Autoridad del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado encargada de proveer y vigilar el ejercicio de los viáticos, entre otras funciones.

CAPÍTULO II. DE LAS COMISIONES

Artículo 4. Las comisiones deberán limitarse a la frecuencia y duración estrictamente necesaria e indispensable para desempeñar la comisión conferida.

El número de servidores públicos a enviarse a una misma comisión, deben reducirse al mínimo indispensable, observando criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

La tarifa de viáticos se actualizará de manera anual, en el mes de enero, por la Dirección Administrativa; conforme al incremento reflejado en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior, e incluirá las tarifas, mecanismos administrativos de entrega y control de viáticos, los formatos de solicitud de viáticos y comprobación de gastos.

Artículo 5. Los comisionados deberán ajustarse a los límites máximos de gastos autorizados, según lo señale la tarifa aprobada y adjunta al presente como Anexo Número 1, y a los cálculos de transporte respectivos, ya que los importes de gastos realizados por arriba de este límite, no serán aceptados para la comprobación, salvo lo dispuesto por el Artículo 6.

Las comisiones no deben autorizarse en días festivos, fines de semana, períodos vacacionales y a servidores públicos con licencia.

Las excepciones deben estar plenamente justificadas y autorizadas por el Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado.

Artículo 6. Se exceptúan los límites máximos señalados en el artículo anterior cuando la realización de los eventos a los que se acuda sean en un hotel sede o cualquier otro que se ofrezca como alternativa por los organizadores, en los cuales se estará sujeto a los costos de los mismos.

Cuando un servidor público sea comisionado a fin de acompañar a otro servidor público de mayor jerarquía se podrá autorizar al servidor público de menor jerarquía la misma tarifa del servidor público de mayor jerarquía.

Artículo 7. Toda comisión deberá ser justificada con la respectiva autorización (Oficio de Comisión) emitida por el Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado (Comisionante), con excepción del mismo en lo que respecta a su asistencia a eventos a los que sea convocado, en virtud de que son en cumplimiento a las funciones inherentes a su investidura, por lo que en su comprobación de gastos sólo deberá anexar copia del citatorio o invitación correspondiente.

CAPÍTULO III. DE LOS VIÁTICOS Y PASAJES.

Artículo 8. Una vez que el Comisionado reciba la respectiva autorización, deberá llenar un formato de solicitud de viáticos y pasajes, cumpliendo con los límites establecidos en la tarifa autorizada, para anexarlo al oficio de Comisión correspondiente.

El formato y el oficio de comisión serán entregados ante la Dirección de Administración para la autorización de los viáticos y pasajes correspondientes, tres días antes de la comisión cuando esta sea programable y 24 horas cuando la misma sea urgente.



Artículo 9. Autorizados los viáticos y pasajes, el comisionado acudirá por ellos ante la Dirección Administrativa, de acuerdo a la tarifa autorizada y cumpliendo para ello con las formalidades de registro, entrega y control que disponga la Dirección.

Artículo 10. El comisionado tiene la obligación de conservar la documentación que se origine respecto de los gastos de viáticos inherentes a la comisión, misma que tendrá que reunir los requisitos fiscales vigentes, para efectos de la comprobación de gastos.

En caso de que existan gastos de traslado en el lugar de la comisión sin comprobantes fiscales estos deberán presentarse a través de una relación en la comprobación correspondiente, indicando la fecha y el trayecto recorrido, el importe que sume la cantidad comprobada de esta manera no deberá exceder de un 20% del importe total de Viáticos otorgados.

La comprobación de las propinas deberá ser mediante un recibo económico cuando la factura expedida por el restaurante no incluya el importe de las mismas y no podrá exceder del 10% del total de la factura.

Cuando la institución convocante asuma el gasto de alimentación y hospedaje se autorizará un 30% de la tarifa diaria contemplada en el presente ordenamiento para cubrir traslados en el lugar de la comisión y algún alimento.

Artículo 11. Cuando el Comisionado utilice vehículo oficial para trasladarse al lugar de la Comisión, se le cubrirá el costo del peaje y combustible. El pago de combustible se llevará a cabo de acuerdo con la distancia en kilómetros existente del lugar de origen al lugar del destino además de considerar el recorrido interno en el lugar de la comisión, en función del tipo de vehículo y el camino que habrá de recorrer.

Artículo 12. Quedan exceptuados de pago los viáticos relacionados con los gastos ocasionados por: Bebidas alcohólicas, uso de spa, masajes, peluquería, salón de belleza, tabaquería, cremas, desodorantes, cepillos de dientes, jabones, pasta dental, shampoos, rastrillos, lociones, medicamentos, revistas, o cualquier otro artículo que se identifique como de uso personal.

Artículo 13. Los recursos financieros que para efecto de la Comisión sean etiquetados para Viáticos sólo podrán aplicarse en el periodo que abarcan las fechas de inicio y término de la Comisión, salvo que por circunstancias justificadas se difiera el cumplimiento de la misma.

Cuando por motivos ajenos al servidor público comisionado las fechas de la factura de comprobación de viáticos no correspondan con el periodo de comisión deberá anexar el ticket del gasto para identificar la fecha del ejercicio del recurso.

Artículo 14. En caso de que la Comisión sea cancelada, el Comisionado deberá hacer la devolución íntegra del recurso que fue otorgado para el desempeño de la misma.

Artículo 15. Cuando por razones de encomienda oficial, algún servidor público requiera viajar al extranjero, la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con las necesidades, determinarán el importe autorizado, considerando en todo momento los principios de racionalidad, austeridad, disciplina y eficacia en el gasto público, limitando la comisión al tiempo estrictamente necesario.

Artículo 16. Todos los comprobantes que amparen el gasto de los recursos asignados a la comisión, deberán ser del lugar y trayecto donde se va a realizar, asimismo contener los requisitos fiscales necesarios para su validez, en caso contrario no podrán ser considerados como comprobantes válidos de gastos que amparen la comisión.

CAPÍTULO IV. DE LA COMPROBACIÓN

Artículo 17. La comprobación de los recursos recibidos para realizar la Comisión deberá llevarse a cabo ante la Dirección Administrativa dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la misma o dos días hábiles en caso de que la comisión haya terminado del último día del mes; dicha comprobación de viáticos deberá ser total y no en parcialidades, se efectuará presentando el formato denominado comprobación de gastos adjuntando los siguientes documentos: facturas de



hospedaje, alimentación, transporte local, pases de abordar en su caso, así como cualquier otra factura por gasto similar a éstos, misma que deberá reunir los requisitos fiscales vigentes.

Artículo 18. Cuando el lugar de cumplimiento de la comisión sea en territorio estatal, dentro de las comunidades donde no sea posible la comprobación de los gastos con documentos que reúnan los requisitos fiscales vigentes, su comprobación se efectuará presentando el formato de comprobación de gastos haciendo mención que en dicha comunidad no hay negocios que expidan comprobantes fiscales.

Artículo 19. Los días señalados en el oficio de Comisión deberán coincidir con las fechas y lugares del boleto de avión o transporte utilizado. Asimismo las fechas establecidas en la documentación comprobatoria del gasto deberán de coincidir con el periodo de la comisión.

Artículo 20. En el caso de que en el desarrollo de la Comisión, el Comisionado tuviera recursos no aplicados que pudieran ser considerados como un ahorro de gastos de la Comisión, deberá reintegrarlos a la Dirección Administrativa, al momento de efectuar la comprobación de gastos.

Artículo 21. En el caso de que por motivos de la Comisión, el Comisionado se hubiera visto obligado a efectuar gastos que rebasen los recursos asignados, deberá dentro del término señalado para la comprobación de los recursos, solicitar mediante oficio que explique las circunstancias una ampliación de los mismos; este oficio estará dirigido al Magistrado Presidente, quien determinará su validez y en su caso autorizará a la Dirección Administrativa para el trámite de reembolso.

Artículo 22. Solo se autorizará acompañante del Comisionado, siempre que el presupuesto lo permita.

Artículo 23. No se tramitarán nuevas ministraciones de Viáticos, Pasajes y Peajes para el Comisionado que no haya cumplido en tiempo y en forma con las comprobaciones de los recursos económicos que se le hayan otorgado, hasta en tanto no se haya cubierto el pago total de los mismos.

Las ministraciones de Viáticos, Pasajes y Peajes que no hayan sido comprobadas dentro del plazo que señala el artículo 17, serán descontadas del pago de la compensación correspondiente al Comisionado que se le otorgó el recurso.

Artículo 24. En caso de duda de interpretación de este Reglamento será resuelta por la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infactores del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; dada su importancia en términos del Artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, deberá publicarse en dicho órgano; así como en la página de internet del Tribunal para Menores Infactores para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el Artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

SEGUNDO. Quedan abrogados todas las Normatividades, Acuerdos y Circulares, emitidos en la materia anteriormente así como aquellos que se opongan al presente Reglamento.



ANEXO NÚMERO 1

**TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**TARIFA DIARIA QUE DEBERÁ APLICARSE PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS Y
TRASLADOS EN EL LUGAR DE LA COMISIÓN**

NIVELES	DENTRO DEL ESTADO MAS DE 50 KM		ZONA LAGUNERA DE DURANGO-COAHUILA		OTROS ESTADOS	
	SIN PERNOCTA	CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	CON PERNOCTA
MAGISTRADO Y CONSEJERO	700.00	1,400.00	700.00	2,400.00	1,400.00	3,400.00
JUEZ, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR	600.00	1,300.00	600.00	2,100.00	1,200.00	2,600.00
SECRETARIO DE ACUERDOS Y ADMINISTRATIVO	550.00	1,200.00	600.00	1,700.00	1,100.00	2,200.00
RESTO DEL PERSONAL	400.00	1,000.00	550.00	1,500.00	1,000.00	1,700.00

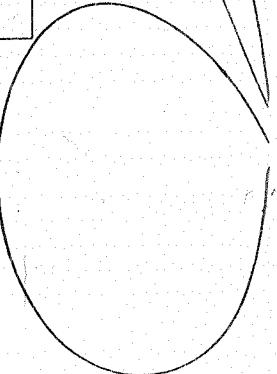
La presente tarifa incluye: Hospedaje, cuando sea necesario pernoctar, alimentos diarios y el traslado en taxis en el lugar de la comisión; si la comisión no amerita el traslado en taxis ni el gasto de los tres alimentos, el excedente del recurso se deberá reintegrar a la Dirección Administrativa.

ANEXO NÚMERO 2

**TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE VIÁTICOS Y PASAJES**

Viáticos a nombre de :	Nº de oficio de comisión		
Viáticos para asistir a :	(Lugar de la comisión)		
Por concepto de :	(Motivo de la comisión)		
Por el periodo del (Día)	de	(Mes)	del (Año)
Al	de	(Mes)	del (Año)
Adscripción:	Puesto:		
Medio de transporte:			



CONCEPTO	CUOTA DIARIA	NO. DE DÍAS	SUBTOTAL
Alimentación y taxis (Sin pernoctar)			
Hospedaje, alimentación y taxis			
Otros (Especificar)			
TOTAL DE VIÁTICOS			
CONCEPTO	KM	REND	COSTO
Combustible			
Pasajes (Terrestre o aéreo)			
Peajes (cuota de Autopista)			
TOTAL DE PASAJES			
IMPORTE TOTAL DE LA SOLICITUD DE VIÁTICOS Y PASAJES			
Autorizo que las ministraciones de Viáticos, Pasajes y Cuotas y Peajes que no compruebe dentro del plazo de cinco días hábiles al término de la Comisión sean descontadas del pago de mi compensación (Art. 17 del Reglamento de Viáticos y Pasajes del Tribunal para Menores Infractores)			
Nombre, cargo y firma del Solicitante		Nombre, cargo y firma de Autorización	
c.c.p.- Dirección Administrativa. c.c.p.- Interesado			



**TRIBUNAL MENORES INFRACTORES
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
COMPROBACIÓN DE VIATICOS**

COMPROBACION DE ASISTENCIA A: _____, (Lugar)

POR CONCEPTO

DE:

(Motivo de la
comisión)

POR EL PERÍODO
DEL:

DE

DEL

(Dia)

(Mes)

(Año)

AL:

DE

DEL

(Dia)

(Mes)

(Año)

ADSCRIPCION:

PUESTO:

NO. DE DOCUMENTOS	CONCEPTO	IMPORTE
a)	Hospedaje (Indicar los números de facturas)	
b)	Alimentación (Indicar los números de facturas)	
c)	Transporte local (Indicar los números de facturas)	
d)	Combustible (Indicar los números de facturas)	
e)	Pasajes (Indicar los números de facturas)	
f)	Otros : Transporte terrestre local sin comprobante fiscal (Bitácora)	
g)	Reintegro	
IMPORTE TOTAL DE LA COMISIÓN		

INFORME: _____

Nombre, cargo y firma del que autoriza

Nombre y firma de recibido

Nombre, cargo y firma del
responsable

Fecha de comprobación



Impuestos los señores miembros integrantes de la Comisión de Administración de lo anterior y una vez que es analizada meticulosamente la propuesta que es sometida a su consideración, en base a las facultades que les otorga el artículo 254 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado acuerdan aprobar el presente Reglamento de Viáticos y Pasajes del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, en sus términos por unanimidad de votos de conformidad con lo establecido por los artículos 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el numeral 7º del Reglamento Interior de la Comisión de Administración Por tal motivo, se instruye al C. Secretario Ejecutivo de la Comisión, para que gire los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo su publicación el Periódico Oficial para los efectos precisados en el artículo primero transitorio, en atención a lo dispuesto por el artículo 253 de la ley antes invocada; de igual manera, comunique el presente acuerdo a la Lic. Yarely Palma Olivera, Titular de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de este Tribunal para que publique el presente acuerdo en la página oficial de este Tribunal en términos de lo establecido por el artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y a la C.P. Isabel Isabel De la Cruz Rodríguez Ramírez.- Directora Administrativa del Tribunal para Menores Infractores, para los efectos legales y administrativos correspondientes.-----

Punto Cuarto.- Siguiendo con el desahogo del cuarto punto del orden del día, en uso de la voz, el C. Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado y de la Comisión de Administración Dr. Alejandro Ramón Fuentes, da cuenta del oficio No. PT/680/2018, signado por el C. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco Lic. Jorge Javier Priego Solís, mediante el cual formula invitación al C. Magistrado Presidente Dr. Alejandro Ramón Fuentes, para que imparta la asignatura "Ejecución de las Medidas" dentro de la Especialidad en Sistema de Justicia para Adolescentes a impartirse en la ciudad de Villahermosa Tabasco los días 31 de agosto, 01, 07,08,12 y 13 de septiembre del año en curso, solicitando en este acto autorización de esta Comisión de Administración, para asistir a dicho evento en las fechas señalando que al igual que en otras ocasiones no se genera ningún egreso económico al presupuesto del Tribunal para Menores Infractores, ya que los gastos de traslado y de estancia, los solventa la institución organizadora, de igual manera, tampoco se percibe remuneración económica alguna, por participar en dicho evento académico. Enterados los miembros integrantes de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, de lo anteriormente expuesto, en términos de lo señalado en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación con el numeral 7º del Reglamento Interior de la Comisión de Administración, acuerdan por



En la reunión de la mesa directiva, se tomó la decisión por unanimidad de votos autorizar el permiso solicitado para que el C. Magistrado Presidente Dr. Alejandro Ramón Fuentes, a efecto de que asista al evento académico descrito en las fechas ya antes anotadas. - - - - -

Punto Quinto.- Prosiguiendo con el desahogo del quinto punto del orden del día, en asuntos generales, el C. Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado y de la Comisión de Administración Dr. Alejandro Ramón Fuentes, da cuenta del oficio No. TMI 156/2018, signado por el C. Magistrado Presidente Dr. Alejandro Ramón Fuentes, mediante el cual, se informa al H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que se ha comisionado a la C. Jueza Segunda Especializada del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, Lic. Miriam Guadalupe Lanzarín Roldán, para que asista al 3er. Foro Regional Juzgar con Perspectiva de Género: "El acceso de las mujeres a la justicia", que se llevará a cabo los días siete y ocho de septiembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre. Lo anterior, derivado de la invitación formulada por la C. Magistrada Lilia Mónica López Benítez, en su carácter de Presidente de la Asociación Mexicana de Juzgadoras A.C., solicitando respetuosamente se tomen en consideración lo anterior, ya que dicha Servidora Pública, se encuentra actualmente en su proceso de ratificación o no, por parte de ese H. Consejo. Sabedores de lo anterior, los miembros integrantes de la Comisión de Administración, quedan debidamente enterados del contenido de la presente información en sus términos - - - - -

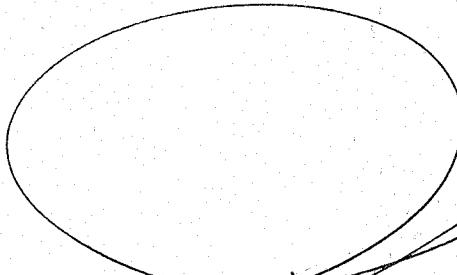
Punto Sexto.- Continuando con el desahogo del sexto punto del orden del día, en asuntos generales, el C. Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado y de la Comisión de Administración Dr. Alejandro Ramón Fuentes, informa a los señores miembros integrantes de la Comisión de Administración que el día 17 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la firma de dos Convenios con el Centro de Estudios UNIVER S. A., mediante los cuales, el primero de ellos tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre las entidades participantes para la prestación de servicio social y realización de prácticas profesionales por parte de los alumnos de nivel licenciatura de esa institución educativa que reúnan el perfil y los requisitos que establece la normatividad vigente, contribuyendo con ello a su formación educativa integral mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico. En cuanto al segundo de los Convenios en comento, versa sobre el otorgamiento de becas por parte del Centro de Estudios UNIVER S.A., que se traducen en descuentos en el pago de inscripción, reinscripción y colegiaturas, a favor de estudiantes de primer ingreso en licenciatura debidamente acreditados como personal integrante del Tribunal para Menores Infractores, haciendo extensivo este beneficio a los hijos de dicho personal. Impuestos de



lo anterior, los miembros integrantes de la Comisión de Administración, quedan debidamente enterados del contenido de los convenios de referencia.-----

Punto Séptimo.- Prosiguiendo con el desahogo del séptimo punto del orden del día relativo al renglón de asuntos generales, se da cuenta que en la presente sesión no hubo algún asunto general que tratar. Lo anterior, para los efectos conducentes a que haya lugar.-----

Punto Octavo.- Agotados los puntos del orden del día, el C. Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado y de la Comisión de Administración Dr. **Alejandro Ramón Fuentes**, declara formalmente la clausura de la sesión, en la fecha anotada, ordenando levantar el acta para constancia, tal como lo establece el artículo 20, inciso f) del Reglamento Interior de la Comisión de Administración, la cual es firmada por sus integrantes asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Administración, quien da fe.-----


DOCTOR EN DERECHO ALEJANDRO RAMÓN FUENTES.
Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores del
Poder Judicial del Estado y Presidente de la Comisión de Administración


LICENCIADO JESÚS RÉGULO GÁMEZ DÁVILA
Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
e Integrante de la Comisión de Administración



LICENCIADO CARLOS ALBERTO LERMA BURCIAGA.

Juez Tercero Especializado del Tribunal para Menores Infactores del Poder Judicial del Estado e Integrante de la Comisión de Administración

LICENCIADO SALVADOR GALVÁN SOTO

Secretario General de Acuerdos del Tribunal para Menores Infactores del Poder Judicial del Estado y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Administración

La presente hoja es parte integrante del soporte documental relativo a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infactores del Poder Judicial del Estado, de fecha 27 de agosto de 2010.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIAN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DGCES" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIDAD EJECUTORA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre otras líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y

seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.

- IV. Con fecha 22 de febrero de 2013, "LAS PARTES" celebraron el "Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud", en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y del Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango por parte de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.
- VI. El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, es un programa a cargo de "LA DGCES", que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:
1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
 2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
 3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

DECLARACIONES

DGCES-CETR-DGO-G005-2018

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.3 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracciones XVI y XXII y 9, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 01 de abril de 2016, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4 "LA DGCES", es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el *"Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento No. C-478/2014 de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, en su carácter de Secretaria de Salud.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.
- I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

I.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 60, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango.

II.2 El C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 fracciones XX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, en su carácter de Gobernador del Estado de Durango.

II.3 El Dr. César Humberto Franco Mariscal, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 10 fracción XII del Decreto de creación de los Servicios de Salud de Durango así como el 18 y 19 fracción XII de su Reglamento Interior, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, en su carácter de Gobernador del Estado de Durango.

II.4 Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes: GED620101652 correspondiente al Gobierno del Estado y SSD960927CR4 correspondiente a los Servicios de Salud del Estado.

II.5 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Norte., Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a

DGCES-CETR-DGO-G005-2018

las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas de acción que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a la "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrárselos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Durango, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA" para efectos del presente Convenio. La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGES", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGES", dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGES", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos

DGCES-CETR-DGO-G005-2018

presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. "**LA SECRETARÍA**" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "**LA ENTIDAD**" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "**LA ENTIDAD**".
- III. "**LA ENTIDAD**", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a "**LA DGCES**" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "**LA ENTIDAD**". Dicha información será remitida por "**LA ENTIDAD**", a través de la "**UNIDAD EJECUTORA**", conforme al Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "**LA ENTIDAD**".
Adicionalmente, "**LA SECRETARÍA**" a través de "**LA DGCES**", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "**LA ENTIDAD**", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- IV. "**LA SECRETARÍA**", a través de "**LA DGCES**", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD"; de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio; o cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en "EL ACUERDO MARCO" y el presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 4.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "LA DGCES", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendido en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Durango, como "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/ Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.

- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- VI. Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2018".
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

DGCES-CETR-DGO-G005-2018

- XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XIII. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XV. Cumplir con los criterios que determine “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- XVI. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.– Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, se obliga a:

- I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por “LA ENTIDAD”, en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
- IV. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

- V. Solicitar a "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X. Brindar asesoría técnica a la "UNIDAD EJECUTORA", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Enviar a la "UNIDAD EJECUTORA", el documento operativo que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el

DGCES-CETR-DGO-G005-2018

Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2016, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón

sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 29 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

DOCEA-CETR-DGO-0005-2018

POR LA "SECRETARÍA"

**DR. JOSÉ MELJEM NOCTEZUMA
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

**DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAÍSÓ
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y
EDUCACIÓN EN SALUD**

POR LA "ENTIDAD"

**C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN**

**DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE DURANGO
(UNIDAD EJECUTORA)**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA GOS, CUYO OBJETIVO PRIORITARIO ELEVAR LA CALIDAD EN EL PROCESO DE ATENCIÓN MÉDICA A EFECTO DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS INSTITUCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y con la autoridad competente".

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRÁTÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRÁTÉGICAS

Línea de acción	Objetivo	Alcance
1. Ejecución del Programa de Resacreditación a los establecimientos acreditados en el periodo 2004-2012	Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004 a 2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.	Los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas acreditados en el periodo 2004 a 2012, con programa de trabajo validado por las Autoridades Responsables en la Entidad Federativa y Responsable Estatal de Protección Social en Salud y seleccionados por "LA DGCES" para integrar la segunda parte del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en dicho periodo.
Breve descripción	Entregables a "LA DGCES"	Monto Asignado
"LA DGCES" solicitará mediante oficio a los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas beneficiarios del programa personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar.	<p>Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a "LA DGCES" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud a los 45 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades, en la cual se incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique. • Nombre completo del evaluador, • Establecimiento o lugar de adscripción, • Copia de Identificación vigente, • Lugar y Fecha de visita en que participó. <p>Los Servicios de Salud de las entidades federativas designarán al personal evaluador, incluido en el padrón de evaluadores 2018, y notificará a "LA DGCES" mediante oficio dirigido al titular en el que indique los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita.</p> <p>Los Servicios de Salud de las entidades federativas realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y/o terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador designado que participará con "LA DGCES" en la visita de evaluación del Programa de Reacreditación, lo anterior en apego a lo establecido en la NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, numeral 7.</p>	<p>Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a "LA DGCES" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud a los 45 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades, en la cual se incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique. • Nombre completo del evaluador, • Establecimiento o lugar de adscripción, • Copia de Identificación vigente, • Lugar y Fecha de visita en que participó. <p>Copia simple de la factura de transportación aérea en caso que el traslado sea mayor a 450 km o terrestre en los que el traslado sea menor a 449 km de distancia, según corresponda, en la que se describa el nombre del evaluador o evaluadores a los que ampare la factura.</p> <p>Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos.</p> <p>Los demás que le requiera "LA DGCES" para el cumplimiento del objeto del Convenio.</p>

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$440,000.00	\$0.00	\$440,000.00
TOTAL	\$440,000.00	\$0.00	\$440,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas"													\$440,000.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.													\$440,000.00
ACUMULADO													\$440,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Servicios de Atención y Servicios de Atención y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebra por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del estado libre y soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 3

ANEXO 3
MODELO
CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASÍMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013, Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)
(DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE)

(NOMBRE Y FIRMA)
(SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE, SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

(NOMBRE Y FIRMA)
(SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

- NOTAS:**
- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
 - (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la ejecución de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del estado libre y soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, la Secretaría de Salud, y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 4
MODELO

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

(1) TRIMESTRE											
Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)	
	Número de establecimientos evaluados										
4000	Número de Visitas de Evaluación										
	TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACION, "LA DGES" SENALO CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SE USTRA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, SU EJECUCION DEBERA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACION DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE ABRIL DE 2013 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCONTRARA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)
RESPONSABLE ESTATAL DE
CALIDAD

(NOMBRE Y FIRMA)
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O
SU EQUIVALENTE SEGUN CORRESPONDA EN LA
ENTIDAD FEDERATIVA

Instrucción de llenado:

- 1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el Indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde el capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto autorizado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebre un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde el capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebre un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde el monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

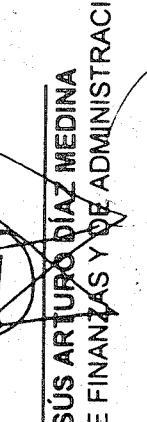
El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$40,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebra por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

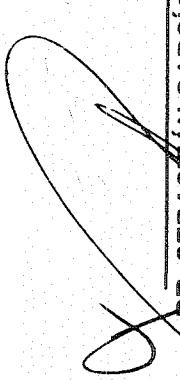
HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA GO05, CUYO OBJETIVO PROPÓSITO ES ELEVAR LA CALIDAD EN EL PROCESO DE ATENCIÓN MÉDICA, A EFECTO DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS INSTITUCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

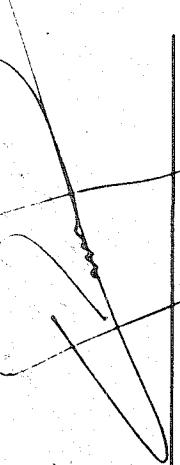
POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"


DR. JOSÉ MELÉNDEZ MOCETZUMA
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD


C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN


DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAÍZ
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y
EDUCACIÓN EN SALUD


DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
(UNIDAD EJECUTORA)

SOLICITUD



DIRECCIÓN GENERAL DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DEL ESTADO DE DURANGO
CENTENARIO DE LA INSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Ante el **C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO** El C. PASCUAL MORENO SILVA, en su carácter de particular presento solicitud en los siguientes términos:

"Por medio del presente ocupo me permito solicitarle a Usted, se me otorgue una concesión de placas para prestar el Servicio Público de Transportes en modalidad de "Taxi Libre" en esta ciudad de Durango."

Lo que se publica en éste periódico de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 97 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango** con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Durango, a 31 de agosto del 2018

(publicar 2 veces, una cada diez días)

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 90/2018
ACTOR : MARTÍN QUIÑONES ALVARADO
DEMANDADO : INÉS CORONA CORONAY OTRO
POBLADO : "SAN JUAN DEL RÍO"
MUNICIPIO : SAN JUAN DEL RÍO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 22 de agosto de 2018

INÉS CORONA CORONA

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en acuerdo dictado en audiencia de veintiuno de agosto del año en curso, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar a INÉS CORONA CORONA, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de San Juan de Río, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando a la emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por MARTÍN QUIÑONES ALVARADO, quien reclama entre otras, la prescripción positiva de la parcela 558 ubicada en el ejido "SAN JUAN DEL RÍO", Municipio de San Juan de la Río, Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que de contestación a la demanda en su calidad de colindante; o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer punitivamente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada colindante las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos. - - - - -
En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para LAS ONCE HORAS DEL UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZUÑIGA

CONVOCATORIAS



SECRETARÍA
DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



De conformidad con lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE LA RED DE LABORATORIO CLÍNICO, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

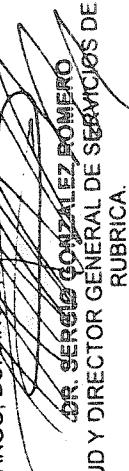
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de propuestas
EA-910006991-120-2018	\$ 5.000.00	19 de septiembre de 2018	19 de septiembre de 2018 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24 de septiembre de 2018 12:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	QUÍMICA CLÍNICA	PRUEBA	223,996	318,993
2	INMUNOLOGÍA	PRUEBA	10,259	14,655
3	BIOMETRÍA HEMÁTICA	PRUEBA	47,489	67,842
4	HEMOGLÓBINA GLICADA	PRUEBA	3,504	5,005
5	COAGULACIÓN	PRUEBA	36,638	52,340

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Cuauhémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, teléfono: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82, correo electrónico licitaciones.ssd@durango.gob.mx, los días del 13 al 19 de septiembre de 2018 con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en Banco Santander (México) S.A. a la cuenta No. 65-50261256-4 clabe 014190655026125647, plaza 3762 sucursal principal Durango a favor de los Servicios de Salud de Durango.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2018 a las 12:00 horas en: sala de juntas anexa a la Subdirección de Recursos Materiales, de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en Cuauhémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000 Durango, Durango.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 24 de septiembre de 2018 a las 12:00 horas en sala de juntas anexa a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhémoc, Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Durango, sito en Ave. San Salvador numero 206 Fracc. Guadalupe en Durango, Dgo.
- Plazo de entrega: 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura y una vez entregados los bienes de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser motivo de controversia.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DGO. A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018


DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RUBRICA.


SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL



SECRETARIA
DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES



De conformidad con lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición del Servicio de Renta, Lavandería y Desinfección de Ropería para el Hospital General 450 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de propuestas
EA-910006991-N21-2018	\$ 5.000.00	19 DE SEPTIEMBRE DE 2018	19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 10:00 horas
Partida	Descripción				Unidad de medida
1	ADQUISICION DEL SERVICIO DE RENTA, LAVANDERIA Y DESINFECCION DE ROPERIA PARA EL HOSPITAL GENERAL 450		1		SERVICIO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Cuauhémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82, correo electrónico licitaciones.sad@durango.gob.mx los días del 13 al 19 de septiembre de 2018 con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en Banco Santander (México) S.A. a la cuenta No. 65-50261256-4 clave 014190055026125647, plaza 3762 sucursal principal Durango a favor de los Servicios de Salud de Durango.

- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas en: sala de juntas anexa a la Subdirección de Recursos Materiales, de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en Cuauhémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 24 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas, en sala de juntas anexas a la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhémoc, Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

Lugar de Servicio: Hospital General 450, ubicado en Blvd. José Ma. Patoni número 403 Col. El Ciprés, C.P. 34217, Durango, Dgo.

Plazo de Servicio: 01 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de prestación mensual del servicio, de conformidad en tiempo y forma y presentada la factura original.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DGO. A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RUBRICA.





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado